

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 11 DE FEBRERO DEL 2011. NUM. 32,440

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO MINISTERIAL No. 1303-2010

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo Número 07- 2008 del 30 de enero del 2008 aprobó el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá en adelante el "Tratado" suscrito el 06 de marzo de 2002 en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 15 de junio de 2007, se suscribió el Protocolo Bilateral al Tratado entre las Repúblicas de Honduras y de Panamá, en adelante "el Protocolo".

CONSIDERANDO: Que las condiciones para la entrada en vigencia del Tratado de conformidad a lo establecido en el artículo 22.03 del Tratado y el artículo 13 del Protocolo han sido cumplidas mediante la suscripción de un acta de canje de instrumentos de ratificación entre el Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores de la República de Honduras y el Primer Vicepresidente y Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.03 del Tratado el acta de canje de instrumentos de ratificación, estableció como fecha de entrada en vigor del Protocolo el día 8 de enero del 2009.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Anexo de Honduras y con fundamento en el artículo 3.04 y el Anexo 3-04 del Tratado, Lista de Honduras, para cada año de vigencia del mismo debe notificarse y publicarse el tratamiento arancelario que se le otorgará a las mercancías originarias de las Partes.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8); 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y el artículo 54 literal g del Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2001.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo No. 1303-2010.

A. 1-220

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 16

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías originarias de la República de Panamá, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, el cual está contenido en el Programa de Desgravación Arancelaria que figura como Anexo 1 al presente Acuerdo y que se encuentra de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo 3-04 del Tratado, lista de Honduras.

SEGUNDO: Para las fracciones arancelarias a las que se aplique la categoría de "EXCL" de conformidad con el anexo de Honduras del Anexo 3-04 (5) del Tratado, se aplicará el Derecho Arancelario a las importaciones (DAI) vigente al momento en que se realicen las importaciones.

TERCERO: El presente acuerdo deberá hacerse del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos para los efectos legales correspondientes en las aduanas de todo el país.

CUARTO: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los veinte días del mes de diciembre de 2010.

JUAN JOSÉ CRUZ

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

Secretario General

ANEXO I
PROTOCOLO BILATERAL ENTRE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA REPUBLICA DE PANAMA AL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMERICA Y PANAMA
TRATAMIENTO ARANCELARIO PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA DE
CONFORMIDAD A LA LISTA DE HONDURAS AL ANEXO 3.04
AÑO 2011 Y 2012

NOTA: Para los incisos arancelarios en categoría EXCL se les aplicará el derecho arancelario en Régimen de Nación Más Favorecida aplicable al momento de la importación y no están sujetos al Programa de Desgravación Arancelaria.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA	2011		2012	
				Dentro de Contingente	Fuera de Contingente	Dentro de Contingente	Fuera de Contingente
0101.10.10	-- Caballos	0	A		0		0
0101.10.90	-- Otros	10	A		0		0
0101.90.00	- Los demás	10	A		0		0
0102.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A		0		0
0102.90.00	- Los demás	10	D		8		7.3
0103.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A		0		0
0103.91.00	-- De peso inferior a 50 kg	10	D		8		7.3
0103.92.00	-- De peso superior o igual a 50 kg	10	D		8		7.3
0104.10.10	-- Reproductores de raza pura	0	A		0		0
0104.10.90	-- Otros	10	A		0		0
0104.20.10	-- Reproductores de raza pura	0	A		0		0
0104.20.90	-- Otros	10	A		0		0
0105.11.00	-- Gallos y gallinas	0	A		0		0
0105.12.00	-- Pavos (gallipavos)	0	A		0		0
0105.19.00	-- Los demás	10	A		0		0
0105.94.00	-- Gallos y gallinas	10	D		8		7.3
0105.99.00	-- Los demás	10	D		8		7.3
0106.11.00	-- Primates	10	A		0		0
0106.12.00	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A		0		0
0106.19.00	-- Los demás	10	A		0		0
0106.20.00	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A		0		0
0106.31.00	-- Aves de rapiña	10	A		0		0
0106.32.00	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacaúas y demás papagayos)	10	A		0		0
0106.39.00	-- Las demás	10	A		0		0
0106.90.10	-- Abejas, incluso en colmenas, cajas u otros continentes similares	0	A		0		0
0106.90.90	-- Otros	10	A		0		0
0201.10.00	- En canales o medias canales	15	Ver párrafo 3 del Apéndice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	Ver párrafo 3 del Apéndice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
0201.30.00	- Deshuesada	15	Ver párrafo 3 del Apéndice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF

0202.10.00	- En canales o medias canales	15	Ver párrafo 3 del Apendice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	Ver párrafo 3 del Apendice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
0202.30.00	- Deshuesada	15	Ver párrafo 3 del Apendice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
0203.11.00	-- En canales o medias canales	15	Ver párrafo 4 del Apendice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
0203.12.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	15	Ver párrafo 4 del Apendice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
0203.19.00	-- Las demás	15	Ver párrafo 4 del Apendice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
0203.21.00	-- En canales o medias canales	15	Ver párrafo 4 del Apendice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
0203.22.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	15	Ver párrafo 4 del Apendice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
0203.29.00	-- Las demás	15	Ver párrafo 4 del Apendice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
0204.10.00	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas	15	A		0		0
0204.21.00	-- En canales o medias canales	15	A		0		0
0204.22.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	A		0		0
0204.23.00	-- Deshuesadas	15	A		0		0
0204.30.00	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas	15	A		0		0
0204.41.00	-- En canales o medias canales	15	A		0		0
0204.42.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	A		0		0
0204.43.00	-- Deshuesadas	15	A		0		0
0204.50.00	- Carne de animales de la especie caprina	15	A		0		0
0205.00.00	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	15	A		0		0
0206.10.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	15	C		10,5		9
0206.21.00	-- Lenguas	10	C		7,		6
0206.22.00	-- Hígados	10	C		7		6
0206.29.00	-- Los demás	10	C		7		6
0206.30.10	-- Piel	5	EXCL		EXCL		EXCL

0206.30.90	-- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
0206.41.00	-- Hígados	15	EXCL		EXCL		EXCL
0206.49.10	--- Piel	5	EXCL		EXCL		EXCL
0206.49.90	--- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
0206.80.00	- Los demás, frescos o refrigerados	15	A		0		0
0206.90.00	- Los demás, congelados	15	A		0		0
0207.11.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	35	EXCL		EXCL		EXCL
0207.12.00	-- Sin trocear, congelados	35	EXCL		EXCL		EXCL
0207.13.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	EXCL		EXCL		EXCL
0207.13.91	---- Pechugas	35	EXCL		EXCL		EXCL
0207.13.92	---- Alas	50	EXCL		EXCL		EXCL
0207.13.93	---- Muslos, piernas, incluso unidos	164	EXCL		EXCL		EXCL
0207.13.94	---- muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros Trozos, incluidos unidos	50	EXCL		EXCL		EXCL
0207.13.99	---- Los demás	50	EXCL		EXCL		EXCL
0207.14.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	EXCL		EXCL		EXCL
0207.14.91	---- Pechugas	35	EXCL		EXCL		EXCL
0207.14.92	---- Alas	50	EXCL		EXCL		EXCL
0207.14.93	---- Muslos, piernas, incluso unidos	164	EXCL		EXCL		EXCL
0207.14.94	---- muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros Trozos, incluidos unidos	50	EXCL		EXCL		EXCL
0207.14.99	---- Los demás	50	EXCL		EXCL		EXCL
0207.24.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	35	D		28		25,7
0207.25.00	-- Sin trocear, congelados	35	D		28		25,7
0207.26.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	D		4		3,7
0207.26.90	--- Otros	50	D		28		25,7
0207.27.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	D		4		3,7
0207.27.90	--- Otros	15	D		12		11
0207.32.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	35	D		15		15
0207.33.00	-- Sin trocear, congelados	35	D		15		15
0207.34.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	15	D		12		11
0207.35.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	D		4		3,7
0207.35.90	--- Otros	15	D		12		11
0207.36.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	D		4		3,7
0207.36.90	--- Otros	15	D		12		11
0208.10.00	- De conejo o liebre	15	A		0		0
0208.30.00	- De primates	15	A		0		0
0208.40.00	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	15	A		0		0
0208.50.00	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	A		0		0

0208.90.10	-- Ancas (patas) de rana	15	A		0		0
0208.90.90	-- Otros	15	A		0		0
0209.00.10	- Tocino	15	EXCL		EXCL		EXCL
0209.00.20	- Grasa de cerdo	5	A		0		0
0209.00.30	- Grasa de ave	15	A		0		0
0210.11.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	15	EXCL		EXCL		EXCL
0210.12.00	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	15	EXCL		EXCL		EXCL
0210.19.00	-- Las demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
0210.20.00	- Carne de la especie bovina	15	C		10,5		9
0210.91.00	-- De primates	10	A		0		0
0210.92.00	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A		0		0
0210.93.00	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A		0		0
0210.99.10	--- Hígados de ave salados o en salmuera	15	A		0		0
0210.99.20	--- Hígados de ave secos o ahumados	15	A		0		0
0210.99.30	--- Harina y polvo, de carne o de despojos	10	A		0		0
0210.99.90	--- Otros	15	A		0		0
0301.10.00	- Peces ornamentales	15	A		0		0
0301.91.10	--- Larvas para repoblación	0	A		0		0
0301.91.90	--- Otras	10	A		0		0
0301.92.10	--- Larvas para repoblación	0	A		0		0
0301.92.90	--- Otras	10	A		0		0
0301.93.10	--- Larvas para repoblación	5	A		0		0
0301.93.90	--- Otras	10	A		0		0
0301.94.00	-- Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus)	0	A		0		0
0301.95.00	-- Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	0	A		0		0
0301.99.10	--- Larvas para repoblación	0	A		0		0
0301.99.99	---- Los demás	10	A		0		0
0302.11.00	-- Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	15	A		0		0
0302.19.00	-- Los demás	10	A		0		0
0302.21.00	-- Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	10	A		0		0
0302.22.00	-- Sollas (Pleuronectes platessa)	10	A		0		0
0302.23.00	-- Lenguados (Solea spp.)	10	A		0		0

0302.29.00	-- Los demás	10	A		0		0
0302.31.00	-- Albacoras o atunes blancos (<i>thunnus alalunga</i>)	0	A		0		0
0302.32.00	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	0	A		0		0
0302.33.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	A		0		0
0302.34.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) (<i>Thunnus obesus</i>)	0	A		0		0
0302.35.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) (<i>Thunnus thynnus</i>)	0	A		0		0
0302.36.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	0	A		0		0
0302.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
0302.40.00	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	10	A		0		0
0302.50.00	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus</i> <i>ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	10	A		0		0
0302.61.00	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	0	A		0		0
0302.62.00	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus</i> <i>aeglefinus</i>)	10	A		0		0
0302.63.00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	10	A		0		0
0302.64.00	-- Caballas (macarelas) (<i>Scomber</i> <i>scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	10	A		0		0
0302.65.00	-- Escualos	10	A		0		0
0302.66.00	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)	10	A		0		0
0302.67.00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	A		0		0
0302.68.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>)	15	A		0		0
0302.69.20	--- Pargos (<i>Lutjanus spp.</i>)	15	A		0		0
0302.69.30	--- Dorados (<i>Coryphaena hippurus</i>)	15	A		0		0
0302.69.40	--- Cabrillas (<i>Epinephelus spp.</i> , <i>Paralabrax spp.</i>)	15	A		0		0
0302.69.50	--- Corvinas (<i>Sciaena spp.</i>)	15	A		0		0
0302.69.60	--- Marlines (<i>Makaria spp.</i> , <i>Tetrapturus spp.</i>)	15	A		0		0
0302.69.70	--- Tilapias (<i>Tilapia spp.</i>)	15	A		0		0
0302.69.80	--- Meros (<i>Epinephelus guaza</i>)	15	A		0		0
0302.69.90	--- Otros	15	A		0		0
0302.70.00	- Hígados, huevas y lechas	5	A		0		0
0303.11.00	-- Salmones rojos (<i>Oncorhynchus</i> <i>nerka</i>)	10	A		0		0
0303.19.00	-- Los demás	10	A		0		0
0303.21.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> ,						

	Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilac, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	15	A	0	0
0303.22.00	-- Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	10	A	0	0
0303.29.00	-- Los demás	10	A	0	0
0303.31.00	-- Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	10	A	0	0
0303.32.00	-- Sollas (Pleuronectes platessa)	10	A	0	0
0303.33.00	-- Lenguados (Solea spp.)	10	A	0	0
0303.39.00	-- Los demás	10	A	0	0
0303.41.00	-- Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	0	A	0	0
0303.42.00	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	0	A	0	0
0303.43.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	A	0	0
0303.44.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) (Thunnus obesus)	0	A	0	0
0303.45.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) (Thunnus thynnus)	0	A	0	0
0303.46.00	-- Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	0	A	0	0
0303.49.00	-- Los demás	0	A	0	0
0303.51.00	-- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	10	A	0	0
0303.52.00	-- Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	10	A	0	0
0303.61.00	-- Peces espada (Xiphias gladius)	10	A	0	0
0303.62.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (Dissostichus spp.)	10	A	0	0
0303.71.00	-- Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinclas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)	0	A	0	0
0303.72.00	-- Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	10	A	0	0
0303.73.00	-- Carboneros (Pollachius virens)	10	A	0	0
0303.74.00	-- Caballas (macarelas) (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	0	A	0	0
0303.75.00	-- Escualos	10	A	0	0
0303.76.00	-- Anguilas (Anguilla spp.)	10	A	0	0
0303.77.00	-- Róbalos (Dicentrarchus labrax, Dicentrarchus punctatus)	15	A	0	0

0303.78.00	-- Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.)	10	A		0	0
0303.79.00	-- Los demás	10	A		0	0
0303.80.00	- Hígados, huevas y lechas	5	A		0	0
0304.11.00	-- Peces espada (Xiphias gladius)	15	A		0	0
0304.12.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (Dissostichus spp.)	15	A		0	0
0304.19.00	-- Los demás	15	A		0	0
0304.21.00	-- Peces espada (Xiphias gladius)	15	A		0	0
0304.22.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (Dissostichus spp.)	15	A		0	0
0304.29.10	--- Pargos (Lutjanus spp.)	15	A		0	0
0304.29.20	--- Dorados (Coryphaena hippurus)	15	A		0	0
0304.29.30	--- Cabrillas (Epinephelus spp., Paralabrax spp.)	15	A		0	0
0304.29.40	--- Corvinas (Sciaena spp.)	15	A		0	0
0304.29.50	--- Marlines (Makaria spp., Tetrapturus spp.)	15	A		0	0
0304.29.60	--- Tilapias (Tilapia spp.)	15	A		0	0
0304.29.70	--- Meros (Epinephelus guaza)	15	A		0	0
0304.29.90	--- Otros	15	A		0	0
0304.91.00	-- Peces espada (Xiphias gladius)	15	A		0	0
0304.92.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (Dissostichus spp.)	15	A		0	0
0304.99.00	-- Los demás	15	A		0	0
0305.10.00	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	0	A		0	0
0305.20.00	- Hígados, huevas y lechas de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	10	A		0	0
0305.30.00	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar	15	A		0	0
0305.42.00	-- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	15	A		0	0
0305.49.00	-- Los demás	15	A		0	0
0305.51.00	-- Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15	A		0	0
0305.59.00	-- Los demás	15	A		0	0
0305.61.00	-- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	15	A		0	0
0305.62.00	-- Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15	A		0	0
0305.63.00	-- Anchoas (Engraulis spp.)	15	A		0	0
0305.69.00	-- Los demás	15	A		0	0

0306.11.11	---- Enteras	10	A		0		0
0306.11.12	---- Cabezas	10	A		0		0
0306.11.13	---- Colas	10	A		0		0
0306.11.20	--- Peladas	10	A		0		0
0306.12.00	-- Bogavantes (Homarus spp.)	10	A		0		0
0306.13.11	---- Cultivados	10	A		0		0
0306.13.19	---- Los demás	10	A		0		0
0306.13.90	--- Otros	10	A		0		0
0306.14.00	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	A		0		0
0306.19.00	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	10	A		0		0
0306.21.00	-- Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	10	A		0		0
0306.22.00	-- Bogavantes (Homarus spp.)	10	A		0		0
0306.23.10	--- Larvas para repoblación	0	A		0		0
0306.23.90	--- Otros	10	A		0		0
0306.24.00	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	A		0		0
0306.29.10	--- Harina, polvo y "pellets"	10	A		0		0
0306.29.90	--- Otros	10	A		0		0
0307.10.00	- Ostras	10	A		0		0
0307.21.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A		0		0
0307.29.00	-- Los demás	10	A		0		0
0307.31.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A		0		0
0307.39.00	-- Los demás	10	A		0		0
0307.41.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A		0		0
0307.49.10	--- Calamares y potas, congelados, en presentación superior a 3 kg	0	A		0		0
0307.49.90	--- Otros	10	A		0		0
0307.51.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A		0		0
0307.59.00	-- Los demás	10	A		0		0
0307.60.00	- Caracoles, excepto los de mar	10	A		0		0
0307.91.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A		0		0
0307.99.00	-- Los demás	10	A		0		0
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	15	EXCL		EXCL		EXCL
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	15	Ver párrafo 5 del Apéndice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
0401.30.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso	15	EXCL		EXCL		EXCL
0402.10.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso	15	EXCL		EXCL		EXCL
0402.21.11	---- En envases de contenido neto inferior a 3 kg	15	EXCL		EXCL		EXCL
0402.21.12	---- En envases de contenido neto superior o igual a 3 kg	15	EXCL		EXCL		EXCL
0402.21.21	---- En envases de contenido neto inferior a 5 kg	5	EXCL		EXCL		EXCL
0402.21.22	---- En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	EXCL		EXCL		EXCL

0402.29.00	-- Las demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
0402.91.10	--- Leche evaporada	10	A		0		0
0402.91.20	--- Crema de leche	15	EXCL		EXCL		EXCL
0402.91.90	--- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
0402.99.10	--- Leche condensada	10	A		0		0
0402.99.90	--- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
0403.10.00	- Yogur	15	F		15		15
0403.90.10	-- Suero de mantequilla	15	EXCL		EXCL		EXCL
0403.90.90	-- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
0404.10.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	0	A		0		0
0404.90.00	- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
0405.10.00	- Mantequilla	15	EXCL		EXCL		EXCL
0405.20.00	- Pastas lácteas para untar	15	EXCL		EXCL		EXCL
0405.90.10	-- Grasa butírica ("Butter oil")	5	A		0		0
0405.90.90	-- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
0406.10.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	15	EXCL		EXCL		EXCL
0406.20.10	-- Tipo "Cheddar", deshidratado	0	A		0		0
0406.20.90	-- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
0406.30.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	15	Ver párrafo 6 del Apéndice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
0406.40.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	15	A		0		0
0406.90.10	-- Tipo mozzarella	15	EXCL		EXCL		EXCL
0406.90.20	-- Tipo cheddar, en bloques o en barras	15	EXCL		EXCL		EXCL
0406.90.90	-- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
0407.00.10	- Huevos fértiles para la reproducción	0	A		0		0
0407.00.20	- Huevos de avestruz	10	A		0		0
0407.00.90	- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
0408.11.00	-- Secas	10	EXCL		EXCL		EXCL
0408.19.00	-- Las demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
0408.91.00	-- Secos	10	EXCL		EXCL		EXCL
0408.99.00	-- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
0409.00.00	MIEL NATURAL	15	C		10,5		9
0410.00.00	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE	15	A		0		0
0501.00.00	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO	5	A		0		0
0502.10.00	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	0	A		0		0
0502.90.00	- Los demás	5	A		0		0
0504.00.10	- De bovinos	5	A		0		0
0504.00.20	- De porcinos o de ovinos	5	A		0		0
0504.00.90	- Otros	5	A		0		0

0505.10.00	- Plumitas de las utilizadas para relleno; plumón	5	A	0	0
0505.90.00	- Los demás	5	A	0	0
0506.10.00	- Oseína y huesos acidulados	5	A	0	0
0506.90.00	- Los demás	5	A	0	0
0507.10.00	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	5	A	0	0
0507.90.00	- Los demás	5	A	0	0
0511.10.00	- Semen de bovinos	0	A	0	0
0511.91.10	--- Huevas y lechas	0	A	0	0
0511.91.90	--- Otros	5	A	0	0
0511.99.10	--- Ovulos fecundados	0	A	0	0
0511.99.20	--- Esponjas naturales de origen animal	5	A	0	0
0511.99.90	--- Otros	5	A	0	0
0601.10.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	0	A	0	0
0601.20.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	0	A	0	0
0602.10.00	- Esquejes sin enraizar e injertos	0	A	0	0
0602.20.10	-- Plántulas	10	A	0	0
0602.20.90	-- Otros	0	A	0	0
0602.30.00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	0	A	0	0
0602.40.00	- Rosales, incluso injertados	0	A	0	0
0602.90.10	-- Plántulas de hortalizas y tabaco	10	A	0	0
0602.90.90	-- Otros	0	A	0	0
0603.11.00	-- Rosas	15	A	0	0
0603.12.00	-- Claveles	15	A	0	0
0603.13.00	-- Orquídeas	15	A	0	0
0603.14.00	-- Crisantemos	15	A	0	0
0603.19.10	--- Ginger	15	A	0	0
0603.19.20	--- Ave del paraíso	15	A	0	0
0603.19.30	--- Calas	15	A	0	0
0603.19.40	--- Lirios	15	A	0	0
0603.19.50	--- Sysofilia	15	A	0	0
0603.19.60	--- Serberas	15	A	0	0
0603.19.70	--- Estaticias	15	A	0	0
0603.19.80	--- Astromerías	15	A	0	0
0603.19.91	---- Agapantos	15	A	0	0
0603.19.92	---- Gladiolas	15	A	0	0
0603.19.93	---- Anturios	15	A	0	0
0603.19.94	---- Heliconias	15	A	0	0
0603.19.99	---- Los demás	15	A	0	0
0603.90.10	-- Arreglos florales	15	A	0	0
0603.90.90	-- Otros	15	A	0	0
0604.10.00	- Musgos y líquenes	15	A	0	0
0604.91.10	--- Arreglos	15	A	0	0

0604.91.90	--- Otros	15	A		0		0
0604.99.10	--- Arreglos	15	A		0		0
0604.99.90	--- Otros	15	A		0		0
0701.10.00	- Para siembra	0	A		0		0
0701.90.00	- Las demás	15	C		10,5		9
0702.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS	15	C		10,5		9
0703.10.11	--- Amarillas	15	C		10,5		9
0703.10.12	--- Blancas	15	C		10,5		9
0703.10.13	--- Rojas	15	C		10,5		9
0703.10.19	--- Las demás	15	C		10,5		9
0703.10.20	-- Chalotes	15	C		10,5		9
0703.20.00	- Ajos	15	A		0		0
0703.90.00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	15	C		10,5		9
0704.10.00	- Coliflores y brécoles ("broccoli")	15	B		6		3
0704.20.00	- Coles (repollitos) de Bruselas	15	B		6		3
0704.90.00	- Los demás	15	B		6		3
0705.11.00	-- Repolladas	15	B		6		3
0705.19.00	-- Las demás	15	B		6		3
0705.21.00	-- Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	15	A		0		0
0705.29.00	-- Las demás	15	A		0		0
0706.10.00	- Zanahorias y nabos	15	B		6		3
0706.90.00	- Los demás	15	B		6		3
0707.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	15	B		6		3
0708.10.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	B		6		3
0708.20.00	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15	C		10,5		9
0708.90.00	- Las demás	15	C		10,5		9
0709.20.00	- Espárragos	15	A		0		0
0709.30.00	- Berenjenas	15	B		6		3
0709.40.00	- Apio, excepto el apionabo	15	B		6		3
0709.51.00	-- Hongos del género Agaricus	5	A		0		0
0709.59.00	-- Los demás	5	A		0		0
0709.60.10	-- Pimientos (chiles) dulces	15	A		0		0
0709.60.20	-- Chile tabasco (Capsicum frutescens L.)	15	A		0		0
0709.60.90	-- Otros	15	A		0		0
0709.70.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	B		6		3
0709.90.10	-- Maíz dulce	15	A		0		0
0709.90.20	-- Chayotes	15	A		0		0
0709.90.30	-- Ayotes	15	A		0		0
0709.90.40	-- Okras	15	A		0		0
0709.90.50	-- Alcachofas (alcauciles)	15	A		0		0
0709.90.90	-- Otras	15	A		0		0
0710.10.00	- Papas (patatas)	15	D		12		11
0710.21.00	-- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	A		0		0

0710.22.00	-- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)	15	C	10,5	9
0710.29.00	-- Las demás	15	A	0	0
0710.30.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	B	6	3
0710.40.00	- Maíz dulce	15	A	0	0
0710.80.00	- Las demás hortalizas	15	B	6	3
0710.90.00	- Mezclas de hortalizas	15	B	6	3
0711.20.00	- Aceitunas	0	A	0	0
0711.40.00	- Pepinos y pepinillos	15	A	0	0
0711.51.00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	0	A	0	0
0711.59.00	-- Los demás	0	A	0	0
0711.90.20	-- Cebollas	15	C	10,5	9
0711.90.30	-- Alcaparras	0	A	0	0
0711.90.90	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	B	6	3
0712.20.10	-- En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	A	0	0
0712.20.90	-- Otras	15	C	10,5	9
0712.31.00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	5	A	0	0
0712.32.00	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>)	5	A	0	0
0712.33.00	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>)	5	A	0	0
0712.39.00	-- Los demás	5	A	0	0
0712.90.10	-- Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	C	3,5	3
0712.90.20	-- Granos de maíz dulce (<i>Zea Mays var saccharata</i>), para la siembra	15	A	0	0
0712.90.90	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	A	0	0
0713.10.10	-- Arvejas (<i>Pisum sativum</i>), para la siembra	15	A	0	0
0713.10.90	-- Otras	15	A	0	0
0713.20.00	- Garbanzos	10	A	0	0
0713.31.10	--- De la especie <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper	15	C	10,5	9
0713.31.90	--- Otros	15	C	10,5	9
0713.32.00	-- Adzuki ("rojos pequeños") (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)	30	EXCL	EXCL	EXCL
0713.33.10	--- Negros	15	A	0	0
0713.33.20	--- Blancos	15	A	0	0
0713.33.30	--- Granos de frijol ejotero (<i>Phaseolus vulgaris</i>), para la siembra	15	A	0	0
0713.33.40	--- Rojos	15	A	0	0
0713.33.90	--- Otros	15	A	0	0
0713.39.10	--- Cubaces (<i>Phaseolus coccinius</i>)	15	A	0	0
0713.39.20	--- Lima (<i>Phaseolus lunatus</i>)	15	A	0	0
0713.39.90	--- Otros	15	A	0	0
0713.40.00	- Lentejas	15	A	0	0
0713.50.00	- Habas (<i>Vicia faba var. major</i>), habas caballar (<i>Vicia faba var. equina</i>) y menor (<i>Vicia faba var. minor</i>)	15	A	0	0

0713.90.10	-- Gandules (<i>Cajanus cajan</i>)	15	A		0		0
0713.90.90	-- Otras	15	A		0		0
0714.10.00	- Raíces de yuca (mandioca)	15	A		0		0
0714.20.00	- Camotes (batatas, boniatos)	15	A		0		0
0714.90.10	-- Malanga (ñampi) (<i>Colocasia esculenta</i>)	15	A		0		0
0714.90.20	-- Ñames (<i>Dioscorea alata</i>)	15	A		0		0
0714.90.30	-- Tiquisque (yautía) (<i>Xanthosoma saggitifolium</i>)	15	A		0		0
0714.90.40	-- Yampi (<i>Dioscorea trifida</i>)	15	A		0		0
0714.90.90	-- Otros	15	A		0		0
0801.11.00	-- Secos	10	A		0		0
0801.19.00	-- Los demás	15	A		0		0
0801.21.00	-- Con cáscara	15	A		0		0
0801.22.00	-- Sin cáscara	15	A		0		0
0801.31.00	-- Con cáscara	15	A		0		0
0801.32.00	-- Sin cáscara	15	A		0		0
0802.11.00	-- Con cáscara	0	A		0		0
0802.12.00	-- Sin cáscara	0	A		0		0
0802.21.00	-- Con cáscara	0	A		0		0
0802.22.00	-- Sin cáscara	0	A		0		0
0802.31.00	-- Con cáscara	15	A		0		0
0802.32.00	-- Sin cáscara	15	A		0		0
0802.40.00	- Castañas (<i>Castanea spp.</i>)	15	A		0		0
0802.50.00	- Pistachos	0	A		0		0
0802.60.00	- Nueces de macadamia	15	A		0		0
0802.90.00	- Los demás	15	A		0		0
0803.00.11	-- Frescas	15	D		12		11
0803.00.12	-- Secas	15	A		0		0
0803.00.20	- Plátanos (<i>Musa acuminata</i> var. Plantain)	15	A		0		0
0803.00.90	- Otros	15	A		0		0
0804.10.00	- Dátiles	15	A		0		0
0804.20.00	- Higos	15	A		0		0
0804.30.00	- Piñas (ananás)	15	A		0		0
0804.40.00	- Aguacates (paltas)	15	A		0		0
0804.50.10	-- Mangos	15	A		0		0
0804.50.20	-- Guayabas y mangostanes	15	A		0		0
0805.10.00	- Naranjas	15	A		0		0
0805.20.00	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)	15	A		0		0
0805.40.00	- Toronjas o pomelos	15	A		0		0
0805.50.00	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>)	15	A		0		0
0805.90.00	- Los demás	15	A		0		0
0806.10.00	- Frescas	15	A		0		0
0806.20.00	- Secas, incluidas las pasas	0	A		0		0
0807.11.00	-- Sandías	15	A		0		0
0807.19.00	-- Los demás	15	A		0		0

0807.20.00	- Papayas	15	A		0		0
0808.10.00	- Manzanas	15	A		0		0
0808.20.10	-- Peras	15	A		0		0
0808.20.20	-- Membrillos	15	A		0		0
0809.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	A		0		0
0809.20.00	- Cerezas	15	A		0		0
0809.30.00	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	15	A		0		0
0809.40.00	- Ciruelas y endrinas	15	A		0		0
0810.10.00	- Fresas (frutillas)	15	A		0		0
0810.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	15	A		0		0
0810.40.00	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	15	A		0		0
0810.50.00	- Kiwis	15	A		0		0
0810.60.00	- Duriones	15	A		0		0
0810.90.10	-- Guanábanas (<i>Annona muricata</i>)	15	A		0		0
0810.90.20	-- Anonas (<i>Annona squamosa</i>)	15	A		0		0
0810.90.30	-- Maracuyá (<i>Passiflora edulis</i> var <i>flavicarpa</i>)	15	A		0		0
0810.90.40	-- Granadilla (<i>Passiflora edulis</i> var. <i>sims</i>)	15	A		0		0
0810.90.51	--- Rojas, con cáscara	15	A		0		0
0810.90.52	--- Amarillas, con cáscara	15	A		0		0
0810.90.53	--- Las demás, con cáscara	15	A		0		0
0810.90.54	--- Sin cáscara	15	A		0		0
0810.90.60	-- Grosellas, incluido el casis	15	A		0		0
0810.90.70	-- Rambután (<i>Nephelium lappaceum</i>)	15	A		0		0
0810.90.90	-- Otros	15	A		0		0
0811.10.00	- Fresas (frutillas)	15	A		0		0
0811.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas	15	A		0		0
0811.90.00	- Los demás	15	A		0		0
0812.10.10	-- Guindas	0	A		0		0
0812.10.90	-- Otras	10	A		0		0
0812.90.10	-- Fresas (frutillas)	15	A		0		0
0812.90.90	-- Otros	15	A		0		0
0813.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	A		0		0
0813.20.00	- Ciruelas	15	A		0		0
0813.30.00	- Manzanas	15	A		0		0
0813.40.00	- Las demás frutas u otros frutos	15	A		0		0
0813.50.00	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	15	A		0		0
0814.00.00	CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTA-						

	DAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACION PROVISIONAL	15	A		0	0
0901.11.10	--- Sin beneficiar (café cereza)	10	EXCL		EXCL	EXCL
0901.11.20	--- Café pergamino	15	EXCL		EXCL	EXCL
0901.11.30	--- Café oro	15	EXCL		EXCL	EXCL
0901.11.90	--- Otros	15	EXCL		EXCL	EXCL
0901.12.00	-- Descafeinado	15	EXCL		EXCL	EXCL
0901.21.00	-- Sin descafeinar	15	EXCL		EXCL	EXCL
0901.22.00	-- Descafeinado	15	EXCL		EXCL	EXCL
0901.90.00	- Los demás	15	EXCL		EXCL	EXCL
0902.10.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	A		0	0
0902.20.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	15	A		0	0
0902.30.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	A		0	0
0902.40.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	15	A		0	0
0903.00.00	YERBA MATE	15	A		0	0
0904.11.00	-- Sin triturar ni pulverizar	10	A		0	0
0904.12.00	-- Triturada o pulverizada	5	A		0	0
0904.20.10	-- Sin triturar ni pulverizar	10	A		0	0
0904.20.20	-- Triturados o pulverizados	5	A		0	0
0905.00.00	VAINILLA	10	A		0	0
0906.11.00	-- Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	10	A		0	0
0906.19.00	-- Las demás	10	A		0	0
0906.20.00	- Trituradas o pulverizadas	10	A		0	0
0907.00.00	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)	10	A		0	0
0908.10.00	- Nuez moscada	10	A		0	0
0908.20.00	- Macis	10	A		0	0
0908.30.10	-- Amomos	10	A		0	0
0908.30.20	-- Cardamomos	15	A		0	0
0909.10.00	- Semillas de anís o de badiana	10	A		0	0
0909.20.00	- Semillas de cilantro (culantro)	10	A		0	0
0909.30.00	- Semillas de comino	5	A		0	0
0909.40.00	- Semillas de alcaravea	10	A		0	0
0909.50.00	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	10	A		0	0
0910.10.11	--- Sin triturar ni pulverizar	10	A		0	0
0910.10.12	--- Triturado o pulverizado	10	A		0	0
0910.10.90	-- Otros	10	A		0	0
0910.20.00	- Azafrán	10	A		0	0
0910.30.00	- Cúrcuma	10	A		0	0

0910.91.00	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	10	A		0		0
0910.99.10	--- Tomillo	10	A		0		0
0910.99.20	--- Hojas de Laurel	10	A		0		0
0910.99.30	--- Curry	10	A		0		0
0910.99.90	--- Otras	10	A		0		0
1001.10.00	- Trigo duro	0	A		0		0
1001.90.00	- Los demás	0	A		0		0
1002.00.00	CENTENO	0	A		0		0
1003.00.00	CEBADA	0	A		0		0
1004.00.00	AVENA	0	A		0		0
1005.10.00	- Para siembra	0	A		0		0
1005.90.10	-- Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	15	A		0		0
1005.90.20	-- Maíz amarillo	B/P	EXCL		EXCL		EXCL
1005.90.30	-- Maíz blanco	B/P	EXCL		EXCL		EXCL
1005.90.90	-- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
1006.10.10	-- Para siembra	0	A		0		0
1006.10.90	-- Otros	45	EXCL		EXCL		EXCL
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	45	EXCL		EXCL		EXCL
1006.30.10	-- Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg, debidamente identificados	45	EXCL		EXCL		EXCL
1006.30.90	-- Otros	45	EXCL		EXCL		EXCL
1006.40.00	- Arroz partido	45	EXCL		EXCL		EXCL
1007.00.10	- Para siembra	0	A		0		0
1007.00.90	- Otros	B/P	EXCL		EXCL		EXCL
1008.10.00	- Alforfón	15	A		0		0
1008.20.10	-- Para siembra	0	A		0		0
1008.20.90	-- Otros	15	A		0		0
1008.30.00	- Alpieste	0	A		0		0
1008.90.00	- Los demás cereales	15	A		0		0
1101.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	10	EXCL		EXCL		EXCL
1102.10.00	- Harina de centeno	10	A		0		0
1102.20.00	- Harina de maíz	B/P	EXCL		EXCL		EXCL
1102.90.10	-- Harina de cebada	10	A		0		0
1102.90.20	-- Harina de avena	10	A		0		0
1102.90.30	-- Harina de arroz	15	A		0		0
1102.90.90	-- Otras	15	A		0		0
1103.11.00	-- De trigo	15	EXCL		EXCL		EXCL
1103.13.10	--- Sémola pregelatinizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de cervecería)	0	A		0		0
1103.13.90	--- Otros	15	C		10,5		9
1103.19.10	--- De avena	5	A		0		0
1103.19.20	--- De arroz	15	D		12		11

1103.19.90	--- Otros	15	A		0		0
1103.20.10	-- De trigo	15	D		12		11
1103.20.90	-- Otros	5	A		0		0
1104.12.00	-- De avena	10	A		0		0
1104.19.10	--- De cebada	10	A		0		0
1104.19.90	--- Otros	10	A		0		0
1104.22.10	--- Mondados	0	A		0		0
1104.22.90	--- Otros	10	A		0		0
1104.23.00	-- De maíz	B/P	EXCL		EXCL		EXCL
1104.29.10	--- De cebada	10	A		0		0
1104.29.90	--- Otros	10	B		4		2
1104.30.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	10	B		4		2
1105.10.00	- Harina, sémola y polvo	0	A		0		0
1105.20.10	-- Copos y gránulos	0	A		0		0
1105.20.20	-- "Pellets"	10	A		0		0
1106.10.00	- De las hortalizas de la partida 07.13	10	A		0		0
1106.20.00	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	10	A		0		0
1106.30.00	- De los productos del Capítulo 8	10	A		0		0
1107.10.00	- Sin tostar	0	A		0		0
1107.20.00	- Tostada	0	A		0		0
1108.11.00	-- Almidón de trigo	10	A		0		0
1108.12.00	-- Almidón de maíz	0	A		0		0
1108.13.00	-- Fécula de papa (patata)	0	A		0		0
1108.14.00	-- Fécula de yuca (mandioca)	10	A		0		0
1108.19.00	-- Los demás almidones y féculas	10	A		0		0
1108.20.00	- Inulina	10	A		0		0
1109.00.00	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO	0	A		0		0
1201.00.10	- Para siembra	0	A		0		0
1201.00.90	- Otras	0	A		0		0
1202.10.10	-- Para siembra	0	A		0		0
1202.10.90	-- Otros	10	A		0		0
1202.20.10	-- Para siembra	0	A		0		0
1202.20.90	-- Otros	10	A		0		0
1203.00.00	COPRA	5	A		0		0
1204.00.00	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA	5	A		0		0
1205.10.10	-- Para la siembra	0	A		0		0
1205.10.90	-- Otras	5	A		0		0
1205.90.10	-- Para la siembra	0	A		0		0
1205.90.90	-- Otras	5	A		0		0
1206.00.00	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA	0	A		0		0
1207.20.10	-- Para siembra	0	A		0		0
1207.20.90	-- Otras	0	A		0		0
1207.40.10	-- Con cáscara	0	A		0		0
1207.40.20	-- Sin cáscara	0	A		0		0
1207.50.00	- Semilla de mostaza	0	A		0		0

1207.91.00	-- Semilla de amapola (adormidera)	5	A		0	0
1207.99.11	---- Para siembra	0	A		0	0
1207.99.19	---- Las demás	5	A		0	0
1207.99.20	- - - Semilla de ricino	0	A		0	0
1207.99.30	- - - Semilla de cártamo	5	A		0	0
1207.99.90	- - - Otros	5	A		0	0
1208.10.00	- De habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya)	5	A		0	0
1208.90.00	- Las demás	5	A		0	0
1209.10.00	- Semilla de remolacha azucarera	0	A		0	0
1209.21.00	-- De alfalfa	0	A		0	0
1209.22.00	- - De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	0	A		0	0
1209.23.00	-- De festucas (cañueclas)	0	A		0	0
1209.24.00	- - De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	0	A		0	0
1209.25.00	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	0	A		0	0
1209.29.10	--- Semilla de remolacha, excepto la azucarera	0	A		0	0
1209.29.20	--- Semilla de fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>)	0	A		0	0
1209.29.90	--- Otras	0	A		0	0
1209.30.10	-- De petunia	0	A		0	0
1209.30.90	-- Otras	0	A		0	0
1209.91.00	-- Semillas de hortalizas	0	A		0	0
1209.99.00	-- Los demás	0	A		0	0
1210.10.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	0	A		0	0
1210.20.00	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	0	A		0	0
1211.20.00	- Raíces de "ginseng"	0	A		0	0
1211.30.00	- Hojas de coca	0	A		0	0
1211.40.00	- Paja de adormidera	0	A		0	0
1211.90.10	-- Raicilla o ipecacuana	0	A		0	0
1211.90.20	-- Raíces de regaliz	0	A		0	0
1211.90.90	-- Otros	0	A		0	0
1212.20.00	- Algas	5	A		0	0
1212.91.00	-- Remolacha azucarera	10	A		0	0
1212.99.10	--- Caña de azúcar	10	A		0	0
1212.99.20	--- Algarrobas y sus semillas	5	A		0	0
1212.99.30	--- Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela	5	A		0	0
1212.99.90	--- Otros	10	A		0	0
1213.00.00	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS"	5	A		0	0
1214.10.00	- Harina y "pellets" de alfalfa	5	A		0	0

1214.90.00	- Los demás	5	A		0		0
1301.20.00	- Goma arábica	0	A		0		0
1301.90.10	-- Goma laca	0	A		0		0
1301.90.90	-- Otras	0	A		0		0
1302.11.00	-- Opio	0	A		0		0
1302.12.00	-- De regaliz	0	A		0		0
1302.13.00	-- De lúpulo	0	A		0		0
1302.19.10	--- Para usos medicinales	0	A		0		0
1302.19.20	--- Para usos insecticidas, fungicidas o similares	0	A		0		0
1302.19.30	--- Jugos y extractos de pelitre (piretro) o de raíces que contengan rotenona	0	A		0		0
1302.19.90	--- Otros	0	A		0		0
1302.20.00	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	0	A		0		0
1302.31.00	-- Agar-agar	0	A		0		0
1302.32.00	-- Mucilagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	0	A		0		0
1302.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
1401.10.00	- Bambú	5	A		0		0
1401.20.00	- Roten (ratán)	0	A		0		0
1401.90.10	-- Mimbre	0	A		0		0
1401.90.20	-- Caña	0	A		0		0
1401.90.90	-- Otras	0	A		0		0
1404.20.00	- Linteres de algodón	0	A		0		0
1404.90.10	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacaceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas aun con soporte de otras materias	0	A		0		0
1404.90.20	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces	5	A		0		0
1404.90.31	--- Achiote (bija)	15	A		0		0
1404.90.39	--- Las demás	5	A		0		0
1404.90.90	-- Otros	5	A		0		0
1501.00.00	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 02.09 ó 15.03	15	C		10,5		9
1502.00.00	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 15.03	0	A		0		0

1503.00.10	- Estearina solar y aceite de manteca de cerdo	15	A		0		0
1503.00.90	- Otros	0	A		0		0
1504.10.00	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	0	A		0		0
1504.20.00	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	0	A		0		0
1504.30.00	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	0	A		0		0
1505.00.00	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	0	A		0		0
1506.00.00	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	10	A		0		0
1507.10.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	5	A		0		0
1507.90.00	- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
1508.10.00	- Aceite en bruto	5	A		0		0
1508.90.00	- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
1509.10.00	- Virgen	10	B		4		2
1509.90.00	- Los demás	10	B		4		2
1510.00.00	LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09	15	B		6		3
1511.10.00	- Aceite en bruto	5	Ver párrafo 7 del Apéndice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
1511.90.10	-- Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	5	EXCL		EXCL		EXCL
1511.90.90	-- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
1512.11.00	-- Aceites en bruto	5	B		2		1
1512.19.00	-- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
1512.21.00	-- Aceite en bruto, incluso sin gosipo	5	B		2		1
1512.29.00	-- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
1513.11.00	-- Aceite en bruto	5	EXCL		EXCL		EXCL
1513.19.00	-- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
1513.21.00	-- Aceites en bruto	5	EXCL		EXCL		EXCL
1513.29.00	-- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
1514.11.00	-- Aceites en bruto	5	B		2		1
1514.19.00	-- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
1514.91.00	-- Aceites en bruto	5	A		0		0
1514.99.00	-- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL

1515.11.00	-- Aceite en bruto	5	B		2		1
1515.19.00	-- Los demás	5	A		0		0
1515.21.00	-- Aceite en bruto	5	A		0		0
1515.29.00	-- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
1515.30.00	- Aceite de ricino y sus fracciones	5	A		0		0
1515.50.00	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	15	EXCL		EXCL		EXCL
1515.90.10	-- Otros aceites secantes	5	A		0		0
1515.90.20	-- Aceite de jojoba y sus fracciones	5	A		0		0
1515.90.30	-- Aceite de tung y sus fracciones	5	A		0		0
1515.90.90	-- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
1516.10.00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	15	EXCL		EXCL		EXCL
1516.20.10	-- Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32°C y máximo de 41°C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao	0	A		0		0
1516.20.90	-- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
1517.10.00	- Margarina, excepto la margarina líquida	15	EXCL		EXCL		EXCL
1517.90.10	-- Preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios	15	EXCL		EXCL		EXCL
1517.90.20	-- Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería	0	A		0		0
1517.90.90	-- Otras	10	EXCL		EXCL		EXCL
1518.00.10	- Aceite de soya epoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos poliméricos	5	A		0		0
1518.00.90	- Otros	5	A		0		0
1520.00.00	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJIAS GLICERINOSAS	5	A		0		0
1521.10.00	- Ceras vegetales	5	A		0		0
1521.90.00	- Las demás	5	A		0		0
1522.00.00	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES	10	A		0		0
1601.00.10	- De bovino	15	D		12		11
1601.00.20	- De aves de la partida 01.05	15	C		10,5		9
1601.00.30	- De porcino	15	D		12		11
1601.00.80	- Otros	15	D		12		11
1601.00.90	- Mezclas	15	D		12		11
1602.10.10	-- De carne y despojos de bovino	15	D		12		11

1602.10.20	-- De carne y despojos de aves de la partida 01.05	15	D		12		11
1602.10.30	-- De carne y despojos de porcino	15	D		12		11
1602.10.80	-- Otras	15	D		12		11
1602.10.90	-- Mezclas	15	D		12		11
1602.20.00	- De hígado de cualquier animal	15	D		12		11
1602.31.00	-- De pavo (gallipavo)	15	D		12		11
1602.32.10	--- Muslos, piernas, incluso unidos	164	EXCL		EXCL		EXCL
1602.32.90	--- Otros	15	A		0		0
1602.39.00	-- Las demás	15	C		10,5		9
1602.41.00	-- Jamones y trozos de jamón	15	D		12		11
1602.42.00	-- Paletas y trozos de paleta	15	D		12		11
1602.49.10	--- Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada	5	A		0		0
1602.49.90	--- Otras	15	D		12		11
1602.50.00	- De la especie bovina	15	D		12		11
1602.90.00	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	15	D		12		11
1603.00.00	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS	5	A		0		0
1604.11.00	-- Salmones	15	A		0		0
1604.12.00	-- Arenques	15	A		0		0
1604.13.00	-- Sardinas, sardinelas y espadines	15	A		0		0
1604.14.10	--- Lomos de atún cocidos, congelados	15	A		0		0
1604.14.90	--- Otros	15	A		0		0
1604.15.00	-- Caballas (macarelas)	15	A		0		0
1604.16.00	-- Anchoas	15	A		0		0
1604.19.00	-- Los demás	15	A		0		0
1604.20.00	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	15	A		0		0
1604.30.00	- Caviar y sus sucedáneos	15	A		0		0
1605.10.00	- Cangrejos, excepto macruros	15	A		0		0
1605.20.00	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	15	A		0		0
1605.30.00	- Bogavantes	15	A		0		0
1605.40.10	-- Langostas	15	A		0		0
1605.40.90	-- Otros	15	A		0		0
1605.90.00	- Los demás	15	A		0		0
1701.11.00	-- De caña	40	EXCL		EXCL		EXCL
1701.12.00	-- De remolacha	15	EXCL		EXCL		EXCL
1701.91.00	-- Con adición de aromatizante o colorante	15	EXCL		EXCL		EXCL
1701.99.00	-- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
1702.11.00	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	0	A		0		0

1702.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
1702.20.00	- Azúcar y jarabe de arce ("maple")	10	EXCL		EXCL		EXCL
1702.30.11	--- Glucosa químicamente pura	0	A		0		0
1702.30.12	--- Jarabe de glucosa	0	A		0		0
1702.30.20	-- Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso	10	EXCL		EXCL		EXCL
1702.40.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido	10	A		0		0
1702.50.00	- Fructosa químicamente pura	0	A		0		0
1702.60.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	10	EXCL		EXCL		EXCL
1702.90.10	-- Maltosa químicamente pura	0	A		0		0
1702.90.20	-- Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados	0	A		0		0
1702.90.90	-- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
1703.10.00	- Melaza de caña	15	EXCL		EXCL		EXCL
1703.90.00	- Las demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
1704.10.00	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	15	A		0		0
1704.90.00	- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
1801.00.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	5	A		0		0
1802.00.00	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO	5	A		0		0
1803.10.00	- Sin desgrasar	10	A		0		0
1803.20.00	- Desgrasada total o parcialmente	10	A		0		0
1804.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	10	A		0		0
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE	10	A		0		0
1806.10.00	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	15	D		12		11
1806.20.10	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería	0	A		0		0
1806.20.90	-- Otras	15	A		0		0
1806.31.00	-- Rellenos	15	D		12		11
1806.32.00	-- Sin rellenar	15	D		12		11

1806.90.00	- Los demás	15	D		12		11
1901.10.11	--- Para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas")	0	A		0		0
1901.10.19	--- Las demás	0	A		0		0
1901.10.20	-- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	0	A		0		0
1901.10.90	-- Otras	10	A		0		0
1901.20.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	15	A		0		0
1901.90.10	-- Extracto de malta	0	A		0		0
1901.90.20	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19	0	A		0		0
1901.90.40	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10	10	D		8		7,3
1901.90.90	-- Otros	15	C		10,5		9
1902.11.00	-- Que contengan huevo	15	D		12		11
1902.19.00	-- Las demás	15	D		12		11
1902.20.00	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	15	D		12		11
1902.30.00	- Las demás pastas alimenticias	15	D		12		11
1902.40.00	- Cuscús	15	A		0		0
1903.00.00	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES	15	B		6		3
1904.10.10	-- "Pellets" de harina, de arroz	15	C		10,5		9
1904.10.90	-- Otros	15	C		10,5		9
1904.20.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	15	C		10,5		9
1904.30.00	- Trigo bulgur	15	C		10,5		9
1904.90.10	-- Arroz precocido	15	EXCL		EXCL		EXCL
1904.90.90	-- Otros	15	C		10,5		9
1905.10.00	- Pan crujiente llamado "Knäckebröt"	15	EXCL		EXCL		EXCL
1905.20.00	- Pan de especias	15	D		12		11
1905.31.10	--- Con adición de cacao, para sandwich de helado	15	D		12		11
1905.31.90	--- Otras	15	D		12		11

1905.32.00	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	15	A	0	0
1905.40.00	- Pan tostado y productos similares tostados	15	D	12	11
1905.90.00	- Los demás	15	C	10.5	9
2001.10.00	- Pepinos y pepinillos	15	B	6	3
2001.90.10	-- Elotitos (jilotes, chilotos)	15	B	6	3
2001.90.20	-- Cebollas	15	B	6	3
2001.90.90	-- Otros	15	B	6	3
2002.10.00	- Tomates enteros o en trozos	15	B	6	3
2002.90.10	-- Concentrado de tomate	5	A	0	0
2002.90.90	-- Otros	15	B	6	3
2003.10.00	- Hongos del género Agaricus	10	A	0	0
2003.20.00	- Trufas	15	A	0	0
2003.90.00	- Los demás	10	A	0	0
2004.10.00	- Papas (patatas)	15	D	12	11
2004.90.00	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	15	B	6	3
2005.10.00	- Hortalizas homogeneizadas	15	A	0	0
2005.20.00	- Papas (patatas)	15	C	10.5	9
2005.40.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	A	0	0
2005.51.00	-- Desvainados	15	A	0	0
2005.59.00	-- Los demás	15	A	0	0
2005.60.00	- Espárragos	15	A	0	0
2005.70.00	- Aceitunas	15	A	0	0
2005.80.00	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	15	A	0	0
2005.91.00	-- Brotes de bambú	15	A	0	0
2005.99.00	-- Las demás	15	A	0	0
2006.00.00	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS)	15	B	6	3
2007.10.00	- Preparaciones homogeneizadas	15	C	10.5	9
2007.91.00	-- De agríos (cítricos)	15	D	12	11
2007.99.10	--- Pastas y purés de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	0	A	0	0
2007.99.90	--- Otros	15	C	10.5	9
2008.11.10	--- Mantequilla	15	B	6	3
2008.11.90	--- Otros	15	B	6	3
2008.19.10	--- Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar	5	B	2	1
2008.19.90	--- Otros	15	B	6	3
2008.20.00	- Piñas (ananás)	15	C	10.5	9

2008.30.00	- Agrios (cítricos)	15	C		10.5		9
2008.40.00	- Peras	15	A		0		0
2008.50.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	A		0		0
2008.60.00	- Cerezas	15	A		0		0
2008.70.00	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	15	A		0		0
2008.80.00	- Fresas (frutillas)	15	B		6		3
2008.91.00	-- Palmitos	15	A		0		0
2008.92.00	-- Mezclas	15	A		0		0
2008.99.00	-- Los demás	15	A		0		0
2009.11.00	-- Congelado	25	C		17.5		15
2009.12.00	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	15	C		10.5		9
2009.19.10	--- Jugo concentrado	30	A		0		0
2009.19.90	--- Otros	15	C		10.5		9
2009.21.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	A		0		0
2009.29.10	--- Jugo concentrado	5	A		0		0
2009.29.90	--- Otros	15	A		0		0
2009.31.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	A		0		0
2009.39.00	-- Los demás	15	A		0		0
2009.41.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	A		0		0
2009.49.00	-- Los demás	15	A		0		0
2009.50.00	- Jugo de tomate	15	A		0		0
2009.61.00	-- De valor Brix inferior o igual a 30	15	A		0		0
2009.69.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	0	A		0		0
2009.69.20	--- Mosto de uva	0	A		0		0
2009.69.90	--- Otros	15	A		0		0
2009.71.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	A		0		0
2009.79.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	0	A		0		0
2009.79.90	--- Otros	15	A		0		0
2009.80.10	-- Jugo concentrado de pera, membrillo, albaricoque (damasco, chabacano), cereza, melocotón (durazno), ciruela o endrina, incluso congelado	0	A		0		0
2009.80.20	-- Jugo de maracuyá (Passiflora spp.)	15	A		0		0
2009.80.30	-- Jugo de guanábana (Annona muricata)	15	A		0		0
2009.80.40	-- Jugo concentrado de tamarindo	15	A		0		0
2009.80.90	-- Otros	15	A		0		0
2009.90.00	- Mezclas de jugos	15	A		0		0
2101.11.00	-- Extractos, esencias y concentrados	15	EXCL		EXCL		EXCL
2101.12.00	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	15	EXCL		EXCL		EXCL
2101.20.00	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones						

	a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	15	A		0		0
2101.30.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	15	EXCL		EXCL		EXCL
2102.10.10	-- Levaduras madre para cultivo	0	A		0		0
2102.10.90	-- Otras	0	A		0		0
2102.20.00	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	0	A		0		0
2102.30.00	- Polvos preparados para esponjar masas (povos para hornear)	10	A		0		0
2103.10.00	- Salsa de soja (soya)	15	B		6		3
2103.20.00	- Kéetchup y demás salsas de tomate	15	C		10,5		9
2103.30.10	-- Harina de mostaza	5	A		0		0
2103.30.20	-- Mostaza preparada	15	B		6		3
2103.90.00	- Los demás	15	A		0		0
2104.10.00	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	15	A		0		0
2104.20.00	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	15	A		0		0
2105.00.00	HELADOS, INCLUSO CON CACAO	15	A		0		0
2106.10.00	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	5	A		0		0
2106.90.10	-- Hidrolizados de proteínas vegetales	5	A		0		0
2106.90.20	-- Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados	15	A		0		0
2106.90.30	-- Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20	0	A		0		0
2106.90.40	-- Mejoradores de panificación	10	A		0		0
2106.90.50	-- Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	5	A		0		0
2106.90.60	-- Sucédáneos de productos lácteos (tales como: imitaciones de quesos procesados, cremas para café, leche de soya en polvo, entre otros)	15	A		0		0
2106.90.71	--- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor	0	A		0		0
2106.90.79	--- Las demás	10	A		0		0
2106.90.80	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente						

	hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería, en recipientes o envases con un contenido superior a 2 kg	0	A		0		0
2106.90.91	- - - Preparaciones para la industria alimentaria, del tipo estabilizante-emulsificante	15	A		0		0
2106.90.99	- - - - Otras	15	A		0		0
2201.10.00	- Agua mineral y agua gaseada	15	C		10.5		9
2201.90.00	- Los demás	15	A		0		0
2202.10.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	15	G		8.6		6.4
2202.90.10	- - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida	10	G		5.7		4.3
2202.90.90	- - - Otras	15	A		0		0
2203.00.00	CERVEZA DE MALTA	15	A		0		0
2204.10.00	- Vino espumoso	15	A		0		0
2204.21.00	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	A		0		0
2204.29.00	- - - Los demás	15	A		0		0
2204.30.00	- Los demás mostos de uva	15	A		0		0
2205.10.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	C		10.5		9
2205.90.00	- Los demás	15	C		10.5		9
2206.00.00	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	15	A		0		0
2207.10.10	- - Alcohólic etílico absoluto	15	C		10.5		9
2207.10.90	- - - Otros	15	C		10.5		9
2207.20.00	- Alcohólic etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	15	C		10.5		9
2208.20.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol	15	A		0		0
2208.20.90	- - - Otros	15	A		0		0
2208.30.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	5	A		0		0
2208.30.90	- - - Otros	15	A		0		0
2208.40.10	- - Ron	15	A		0		0
2208.40.90	- - - Otros	15	A		0		0

2208.50.00	- Gin y ginebra	15	A		0		0
2208.60.10	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	5	A		0		0
2208.60.90	-- Otros	15	A		0		0
2208.70.00	- Licores	15	A		0		0
2208.90.10	-- Alcohol etílico sin desnaturalizar	15	A		0		0
2208.90.90	-- Otros	15	A		0		0
2209.00.00	VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO	15	B		6		3
2301.10.00	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	10	A		0		0
2301.20.10	-- Harina de pescado	0	A		0		0
2301.20.90	-- Otros	5	A		0		0
2302.10.00	- De maíz	5	A		0		0
2302.30.00	- De trigo	5	A		0		0
2302.40.10	-- De arroz	5	A		0		0
2302.40.90	-- Otros	5	A		0		0
2302.50.00	- De leguminosas	5	A		0		0
2303.10.10	-- De maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz"	0	A		0		0
2303.10.90	-- Otros	5	A		0		0
2303.20.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	5	A		0		0
2303.30.00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	5	A		0		0
2304.00.10	- Harina	0	A		0		0
2304.00.90	- Otros	5	A		0		0
2305.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	5	A		0		0
2306.10.00	- De semillas de algodón	5	A		0		0
2306.20.00	- De semillas de lino (de linaza)	5	A		0		0
2306.30.00	- De semillas de girasol	5	A		0		0
2306.41.00	-- Con bajo contenido de ácido erúxico	5	A		0		0
2306.49.00	-- Los demás	5	A		0		0
2306.50.00	- De coco o de copra	5	A		0		0
2306.60.00	- De nuez o de almendra de palma	5	A		0		0
2306.90.10	-- De germen de maíz	5	A		0		0
2306.90.90	-- Otros	5	A		0		0
2307.00.00	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO	5	A		0		0
2308.00.10	- Bellotas y castañas de Indias	5	A		0		0
2308.00.90	- Otros	5	A		0		0
2309.10.00	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	15	A		0		0

2309.90.11	--- De acuario	15	A		0		0
2309.90.19	--- Los demás	15	A		0		0
2309.90.20	-- Alimentos preparados para aves	15	A		0		0
2309.90.30	-- Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar	10	A		0		0
2309.90.41	--- Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí	0	A		0		0
2309.90.49	--- Los demás	5	A		0		0
2309.90.90	-- Otros	15	A		0		0
2401.10.10	-- Virginia	5	A		0		0
2401.10.20	-- Burley	5	A		0		0
2401.10.30	-- Turco (oriental)	0	A		0		0
2401.10.90	-- Otros	5	A		0		0
2401.20.10	-- Virginia	5	A		0		0
2401.20.20	-- Burley	5	A		0		0
2401.20.30	-- Turco (oriental)	0	A		0		0
2401.20.90	-- Otros	5	A		0		0
2401.30.10	-- Virginia	5	A		0		0
2401.30.20	-- Burley	5	A		0		0
2401.30.30	-- Turco (oriental)	0	A		0		0
2401.30.90	-- Otros	5	A		0		0
2402.10.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	15	A		0		0
2402.20.00	- Cigarrillos que contengan tabaco	55	A		0		0
2402.90.00	- Los demás	15	D		12		11
2403.10.10	-- Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos	15	A		0		0
2403.10.90	-- Otros	15	A		0		0
2403.91.00	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	0	A		0		0
2403.99.00	-- Los demás	5	A		0		0
2501.00.10	- Cloruro sódico con un mínimo de 99.9% de pureza	0	A		0		0
2501.00.20	- Sal refinada	15	D		12		11
2501.00.90	- Otros	15	A		0		0
2502.00.00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR	0	A		0		0
2503.00.00	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL	0	A		0		0
2504.10.00	- En polvo o en escamas	0	A		0		0
2504.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2505.10.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	0	A		0		0
2505.90.00	- Las demás	0	A		0		0
2506.10.00	- Cuarzo	0	A		0		0
2506.20.10	-- En bruto o desbastada	0	A		0		0
2506.20.90	-- Otras	0	A		0		0
2507.00.00	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADOS	0	A		0		0

2508.10.00	- Bentonita	5	A		0		0
2508.30.00	- Arcillas refractarias	0	A		0		0
2508.40.10	-- Tierras decolorantes y tierras de batán	0	A		0		0
2508.40.90	-- Otras	0	A		0		0
2508.50.00	- Andalucita, cianita y silimanita	0	A		0		0
2508.60.00	- Mullita	0	A		0		0
2508.70.00	- Tierras de chamota o de dinas	0	A		0		0
2509.00.00	CRETA	0	A		0		0
2510.10.00	- Sin moler	0	A		0		0
2510.20.00	- Molidos	0	A		0		0
2511.10.00	- Sulfato de bario natural (baritina)	0	A		0		0
2511.20.00	- Carbonato de bario natural (witherita)	0	A		0		0
2512.00.00	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS	0	A		0		0
2513.10.10	-- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	0	A		0		0
2513.10.90	-- Otras	0	A		0		0
2513.20.00	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	0	A		0		0
2514.00.00	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	0	A		0		0
2515.11.00	-- En bruto o desbastados	10	A		0		0
2515.12.00	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	10	A		0		0
2515.20.00	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	10	A		0		0
2516.11.00	-- En bruto o desbastado	5	A		0		0
2516.12.00	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	A		0		0
2516.20.10	-- En bruto o desbastada	5	A		0		0
2516.20.20	-- Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	A		0		0
2516.90.00	- Las demás piedras de talla o de construcción	5	A		0		0
2517.10.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados						

	para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	5	A	0	0
2517.20.00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	5	A	0	0
2517.30.00	- Macadán alquitranado	5	A	0	0
2517.41.00	-- De mármol	5	A	0	0
2517.49.00	-- Los demás	5	A	0	0
2518.10.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	5	A	0	0
2518.20.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	5	A	0	0
2518.30.00	- Aglomerado de dolomita	5	A	0	0
2519.10.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	0	A	0	0
2519.90.00	- Los demás	0	A	0	0
2520.10.00	- Yeso natural; anhidrita	5	A	0	0
2520.20.00	- Yeso fraguable	5	A	0	0
2521.00.00	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO	5	A	0	0
2522.10.00	- Cal viva	10	C	7	6
2522.20.00	- Cal apagada	10	D	8	7,3
2522.30.00	- Cal hidráulica	10	D	8	7,3
2523.10.00	- Cementos sin pulverizar ("clinker")	5	A	0	0
2523.21.00	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	0	A	0	0
2523.29.00	-- Los demás	10	C	7	6
2523.30.00	- Cementos aluminosos	10	C	7	6
2523.90.00	- Los demás cementos hidráulicos	10	C	7	6
2524.10.00	- Crocidolita	0	A	0	0
2524.90.10	-- Actinolita	0	A	0	0
2524.90.20	-- Antofilita	0	A	0	0
2524.90.30	-- Tremolita	0	A	0	0
2524.90.40	-- Amosita (amianto marrón)	0	A	0	0
2524.90.50	-- Crisotilo (amianto blanco)	0	A	0	0
2524.90.90	-- Otros	0	A	0	0
2525.10.00	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	0	A	0	0
2525.20.00	- Mica en polvo	0	A	0	0
2525.30.00	- Desperdicios de mica	0	A	0	0
2526.10.00	- Sin triturar ni pulverizar	0	A	0	0
2526.20.00	- Triturados o pulverizados	0	A	0	0
2528.10.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	0	A	0	0
2528.90.00	- Los demás	0	A	0	0
2529.10.00	- Feldespato	0	A	0	0

2529.21.00	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	0	A		0	0
2529.22.00	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	0	A		0	0
2529.30.00	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	0	A		0	0
2530.10.00	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	0	A		0	0
2530.20.00	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	0	A		0	0
2530.90.10	-- Criolita natural; quiolita natural	0	A		0	0
2530.90.20	-- Oxidos de hierro micáceos naturales	0	A		0	0
2530.90.90	-- Otras	0	A		0	0
2601.11.00	-- Sin aglomerar	0	A		0	0
2601.12.00	-- Aglomerados	0	A		0	0
2601.20.00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	0	A		0	0
2602.00.00	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO	0	A		0	0
2603.00.00	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	0	A		0	0
2604.00.00	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS	0	A		0	0
2605.00.00	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS	0	A		0	0
2606.00.00	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS	0	A		0	0
2607.00.00	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS	0	A		0	0
2608.00.00	MINERALES DE CINC Y SUS CONCENTRADOS	0	A		0	0
2609.00.00	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS	0	A		0	0
2610.00.00	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS	0	A		0	0
2611.00.00	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS	0	A		0	0
2612.10.00	- Minerales de uranio y sus concentrados	0	A		0	0
2612.20.00	- Minerales de torio y sus concentrados	0	A		0	0
2613.10.00	- Tostados	0	A		0	0
2613.90.00	- Los demás	0	A		0	0
2614.00.00	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS	0	A		0	0

2615.10.00	- Minerales de circonio y sus concentrados	0	A		0	0
2615.90.00	- Los demás	0	A		0	0
2616.10.00	- Minerales de plata y sus concentrados	5	A		0	0
2616.90.10	-- De oro	5	A		0	0
2616.90.90	-- Otros	5	A		0	0
2617.10.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados	0	A		0	0
2617.90.00	- Los demás	0	A		0	0
2618.00.00	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA	0	A		0	0
2619.00.00	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA	0	A		0	0
2620.11.00	-- Matas de galvanización	0	A		0	0
2620.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
2620.21.00	-- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	0	A		0	0
2620.29.00	-- Los demás	0	A		0	0
2620.30.00	- Que contengan principalmente cobre	0	A		0	0
2620.40.00	- Que contengan principalmente aluminio	0	A		0	0
2620.60.00	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	0	A		0	0
2620.91.00	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	0	A		0	0
2620.99.00	-- Los demás	0	A		0	0
2621.10.00	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	0	A		0	0
2621.90.00	- Las demás	0	A		0	0
2701.11.00	-- Antracitas	5	A		0	0
2701.12.00	-- Hullas bituminosa	5	A		0	0
2701.19.00	-- Las demás hullas	5	A		0	0
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	5	A		0	0
2702.10.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	5	A		0	0
2702.20.00	- Lignitos aglomerados	5	A		0	0
2703.00.00	TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA	5	A		0	0

2704.00.10	- Coque de hulla	0	A		0		0
2704.00.90	- Otros	5	A		0		0
2705.00.00	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	5	A		0		0
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	5	A		0		0
2707.10.00	- Benzol (benceno)	10	A		0		0
2707.20.00	- Toluol (tolueno)	10	A		0		0
2707.30.00	- Xilol (xilenos)	10	A		0		0
2707.40.00	- Naftaleno	10	A		0		0
2707.50.00	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86	10	A		0		0
2707.91.00	-- Aceites de creosota	10	A		0		0
2707.99.10	--- Fenoles	10	A		0		0
2707.99.90	--- Otros	5	A		0		0
2708.10.00	- Brea	10	A		0		0
2708.20.00	- Coque de brea	10	A		0		0
2709.00.10	- Petróleo crudo	0	A		0		0
2709.00.90	- Otros	0	A		0		0
2710.11.10	--- Eter de petróleo	0	A		0		0
2710.11.20	--- Gasolina de aviación	0	A		0		0
2710.11.30	--- Las demás gasolinas	0	A		0		0
2710.11.40	--- Espiritu blanco ("White spirit")	5	A		0		0
2710.11.51	---- Nafta	15	A		0		0
2710.11.59	---- Los demás	15	A		0		0
2710.11.90	---- Otros	15	A		0		0
2710.19.11	---- Keroseno para motores de reacción ("Avjet turbo fuel")	0	A		0		0
2710.19.12	---- Los demás kerosenos	0	A		0		0
2710.19.13	---- Otros aceites para uso industrial	0	A		0		0
2710.19.19	---- Los demás	15	A		0		0
2710.19.21	---- Diesel oil (Gas oil)	0	A		0		0
2710.19.22	---- Fuel oil No. 6 (Bunker C)	0	A		0		0
2710.19.23	---- Los demás aceites combustibles (fuel oil)	0	A		0		0
2710.19.24	---- Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados	0	A		0		0
2710.19.29	---- Los demás	15	A		0		0
2710.19.91	---- Aceites y grasas lubricantes	15	A		0		0
2710.19.92	---- Líquidos para sistemas hidráulicos	5	A		0		0

2710.19.93	--- Accites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	0	A		0		0
2710.19.99	--- Las demás	10	A		0		0
2710.91.00	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	15	A		0		0
2710.99.00	-- Los demás	15	A		0		0
2711.11.00	-- Gas natural	0	A		0		0
2711.12.00	-- Propano	0	A		0		0
2711.13.00	-- Butanos	0	A		0		0
2711.14.00	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	0	A		0		0
2711.19.00	--- Los demás	0	A		0		0
2711.21.00	-- Gas natural	0	A		0		0
2711.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
2712.10.00	- Vaselina	0	A		0		0
2712.20.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso	0	A		0		0
2712.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2713.11.00	-- Sin calcinar	0	A		0		0
2713.12.00	-- Calcinado	5	A		0		0
2713.20.00	- Betún de petróleo	0	A		0		0
2713.90.00	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	5	A		0		0
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas	5	A		0		0
2714.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2715.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	5	A		0		0
2716.00.00	ENERGIA ELECTRICA	0	A		0		0
2801.10.00	- Cloro	0	A		0		0
2801.20.00	- Yodo	0	A		0		0
2801.30.00	- Flúor; bromo	0	A		0		0
2802.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	0	A		0		0
2803.00.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE)	0	A		0		0
2804.10.00	- Hidrógeno	10	C		7		6
2804.21.00	-- Argón	0	A		0		0

2804.29.00	-- Los demás	0	A		0	0
2804.30.00	- Nitrógeno	0	A		0	0
2804.40.00	- Oxígeno	10	C		7	6
2804.50.00	- Boro; telurio	0	A		0	0
2804.61.00	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso	0	A		0	0
2804.69.00	-- Los demás	0	A		0	0
2804.70.00	- Fósforo	0	A		0	0
2804.80.00	- Arsénico	0	A		0	0
2804.90.00	- Selenio	0	A		0	0
2805.11.00	-- Sodio	0	A		0	0
2805.12.00	-- Calcio	0	A		0	0
2805.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
2805.30.00	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	0	A		0	0
2805.40.00	- Mercurio	0	A		0	0
2806.10.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	0	A		0	0
2806.20.00	- Acido clorosulfúrico	0	A		0	0
2807.00.10	- Acido sulfúrico de calidad reactivo	0	A		0	0
2807.00.90	- Otros	10	A		0	0
2808.00.00	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS	0	A		0	0
2809.10.00	- Pentaóxido de difósforo	0	A		0	0
2809.20.00	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos	0	A		0	0
2810.00.00	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS	0	A		0	0
2811.11.00	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	0	A		0	0
2811.19.10	--- Cianuro de hidrógeno (CAS 74-90-8)	0	A		0	0
2811.19.90	--- Otros	0	A		0	0
2811.21.00	-- Dióxido de carbono	0	A		0	0
2811.22.00	-- Dióxido de silicio	0	A		0	0
2811.29.10	--- Dióxido de azufre	0	A		0	0
2811.29.90	--- Otros	0	A		0	0
2812.10.11	--- Tricloruro de fósforo (CAS 7719-12-2)	0	A		0	0
2812.10.12	--- Pentacloruro de fósforo (CAS 10026-13-8)	0	A		0	0
2812.10.13	--- Tricloruro de arsénico (CAS 7784-34-1)	0	A		0	0
2812.10.14	--- Monocloruro de azufre (CAS 10025-67-9)	0	A		0	0
2812.10.15	--- Dicloruro de azufre (CAS 10545-99-0)	0	A		0	0
2812.10.19	--- Los demás	0	A		0	0
2812.10.21	--- Oxidocloruro de fósforo (CAS 10025-87-3)	0	A		0	0

2812.10.22	--- Fosgeno (CAS 75-44-5)	0	A	0	0
2812.10.23	--- Cloruro de tionilo (CAS 7719-09-7)	0	A	0	0
2812.10.29	--- Los demás	0	A	0	0
2812.90.00	- Los demás	0	A	0	0
2813.10.00	- Disulfuro de carbono	0	A	0	0
2813.90.00	- Los demás	0	A	0	0
2814.10.00	- Amoníaco anhidro (licuado)	0	A	0	0
2814.20.00	- Amoníaco en disolución acuosa	0	A	0	0
2815.11.00	-- Sólido	0	A	0	0
2815.12.00	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	0	A	0	0
2815.20.00	- Hidróxido de potasio (potasa caústica)	0	A	0	0
2815.30.00	- Peróxidos de sodio o de potasio	0	A	0	0
2816.10.00	- Hidróxido y peróxido de magnesio	0	A	0	0
2816.40.00	- Oxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	0	A	0	0
2817.00.00	OXIDO DE CINCO; PEROXIDO DE CINCO	0	A	0	0
2818.10.00	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	0	A	0	0
2818.20.00	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	0	A	0	0
2818.30.00	- Hidróxido de aluminio	0	A	0	0
2819.10.00	- Trióxido de cromo	0	A	0	0
2819.90.00	- Los demás	0	A	0	0
2820.10.00	- Dióxido de manganeso	0	A	0	0
2820.90.00	- Los demás	0	A	0	0
2821.10.00	- Oxidos e hidróxidos de hierro	0	A	0	0
2821.20.00	- Tierras colorantes	0	A	0	0
2822.00.00	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBALTO; OXIDOS DE COBALTO COMERCIALES	0	A	0	0
2823.00.00	OXIDOS DE TITANIO	0	A	0	0
2824.10.00	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	0	A	0	0
2824.90.10	-- Minio y minio anaranjado	0	A	0	0
2824.90.90	-- Otros	0	A	0	0
2825.10.00	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	0	A	0	0
2825.20.00	- Oxido e hidróxido de litio	0	A	0	0
2825.30.00	- Oxidos e hidróxidos de vanadio	0	A	0	0
2825.40.00	- Oxidos e hidróxidos de níquel	0	A	0	0
2825.50.00	- Oxidos e hidróxidos de cobre	0	A	0	0
2825.60.00	- Oxidos de germanio y dióxido de circonio	0	A	0	0
2825.70.00	- Oxidos e hidróxidos de molibdeno	0	A	0	0
2825.80.00	- Oxidos de antimonio	0	A	0	0
2825.90.00	- Los demás	0	A	0	0
2826.12.00	-- De aluminio	0	A	0	0

2826.19.10	--- De amonio o sodio	0	A		0		0
2826.19.90	--- Otros	0	A		0		0
2826.30.00	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	0	A		0		0
2826.90.10	-- Fluorosilicatos de sodio o potasio	0	A		0		0
2826.90.90	-- Otros	0	A		0		0
2827.10.00	- Cloruro de amonio	0	A		0		0
2827.20.00	- Cloruro de calcio	0	A		0		0
2827.31.00	-- De magnesio	0	A		0		0
2827.32.00	-- De aluminio	0	A		0		0
2827.35.00	-- De níquel	0	A		0		0
2827.39.10	--- De hierro	0	A		0		0
2827.39.20	--- De cobalto	0	A		0		0
2827.39.30	--- De cinc	0	A		0		0
2827.39.90	--- Otros	0	A		0		0
2827.41.00	-- De cobre	0	A		0		0
2827.49.00	-- Los demás	0	A		0		0
2827.51.00	-- Bromuros de sodio o potasio	0	A		0		0
2827.59.00	-- Los demás	0	A		0		0
2827.60.00	- Yoduros y oxiyoduros	0	A		0		0
2828.10.00	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	5	A		0		0
2828.90.10	-- Hipoclorito de sodio	10	A		0		0
2828.90.20	-- Los demás hipocloritos	0	A		0		0
2828.90.90	-- Otros	0	A		0		0
2829.11.00	-- De sodio	0	A		0		0
2829.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
2829.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2830.10.00	- Sulfuros de sodio	0	A		0		0
2830.90.10	-- Sulfuro de cinc	0	A		0		0
2830.90.20	-- Sulfuro de cadmio	0	A		0		0
2830.90.90	-- Otros	0	A		0		0
2831.10.00	- De sodio	0	A		0		0
2831.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2832.10.00	- Sulfitos de sodio	0	A		0		0
2832.20.00	- Los demás sulfitos	0	A		0		0
2832.30.00	- Tiosulfatos	0	A		0		0
2833.11.00	-- Sulfato de disodio	0	A		0		0
2833.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
2833.21.00	-- De magnesio	0	A		0		0
2833.22.00	-- De aluminio	0	A		0		0
2833.24.00	-- De níquel	0	A		0		0
2833.25.00	-- De cobre	0	A		0		0
2833.27.00	-- De bario	0	A		0		0
2833.29.10	--- De cromo	0	A		0		0
2833.29.20	--- De cinc	0	A		0		0
2833.29.90	--- Otros	0	A		0		0
2833.30.00	- Alumbres	0	A		0		0
2833.40.00	- Peroxosulfatos (persulfatos)	0	A		0		0
2834.10.00	- Nitritos	0	A		0		0
2834.21.00	-- De potasio	0	A		0		0

2834.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
2835.10.00	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	0	A		0		0
2835.22.00	-- De monosodio o de disodio	0	A		0		0
2835.24.00	-- De potasio	0	A		0		0
2835.25.00	-- Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	0	A		0		0
2835.26.00	-- Los demás fosfatos de calcio	0	A		0		0
2835.29.10	--- De trisodio	0	A		0		0
2835.29.90	--- Otros	0	A		0		0
2835.31.00	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	0	A		0		0
2835.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
2836.20.00	- Carbonato de disodio	0	A		0		0
2836.30.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	0	A		0		0
2836.40.00	- Carbonatos de potasio	0	A		0		0
2836.50.00	- Carbonato de calcio	0	A		0		0
2836.60.00	- Carbonato de bario	0	A		0		0
2836.91.00	-- Carbonatos de litio	0	A		0		0
2836.92.00	-- Carbonato de estroncio	0	A		0		0
2836.99.10	--- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	0	A		0		0
2836.99.20	--- Carbonatos de plomo	0	A		0		0
2836.99.90	--- Otros	0	A		0		0
2837.11.00	-- De sodio	0	A		0		0
2837.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
2837.20.00	- Cianuros complejos	0	A		0		0
2839.11.00	-- Metasilicatos	0	A		0		0
2839.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
2839.90.10	-- De potasio	0	A		0		0
2839.90.90	-- Otros	0	A		0		0
2840.11.00	-- Anhidro	0	A		0		0
2840.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
2840.20.00	- Los demás boratos	0	A		0		0
2840.30.00	- Peroxoboratos (perboratos)	0	A		0		0
2841.30.00	- Dicromato de sodio	0	A		0		0
2841.50.10	-- Cromatos de cinc o de plomo	0	A		0		0
2841.50.90	-- Otros	0	A		0		0
2841.61.00	-- Permanganato de potasio	0	A		0		0
2841.69.00	-- Los demás	0	A		0		0
2841.70.00	- Molibdatos	0	A		0		0
2841.80.00	- Volframatos (tungstatos)	0	A		0		0
2841.90.10	-- Aluminatos	0	A		0		0
2841.90.90	-- Otros	0	A		0		0
2842.10.00	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	0	A		0		0
2842.90.10	-- Fulminatos, cianatos y tiocianatos	0	A		0		0
2842.90.90	-- Otras	0	A		0		0

2843.10.00	- Metal precioso en estado coloidal	0	A		0		0
2843.21.00	-- Nitrato de plata	0	A		0		0
2843.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
2843.30.00	- Compuestos de oro	0	A		0		0
2843.90.00	- Los demás compuestos; amalgamas	0	A		0		0
2844.10.00	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	0	A		0		0
2844.20.00	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	0	A		0		0
2844.30.00	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	0	A		0		0
2844.50.00	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	0	A		0		0
2845.10.00	- Agua pesada (óxido de deuterio)	0	A		0		0
2845.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2846.10.00	- Compuestos de cerio	0	A		0		0
2846.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2847.00.00	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA	0	A		0		0
2848.00.00	FOSFURAS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFOSFOROS	0	A		0		0
2849.10.00	- De calcio	0	A		0		0
2849.20.00	- De silicio	0	A		0		0
2849.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2850.00.00	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN						

	IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA 28.49	0	A		0		0
2852.00.00	COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, DE MERCURIO, EXCEPTO LAS AMALGAMAS	0	A		0		0
2853.00.10	- Cloruro de cianógeno (CAS 506-77-4)	0	A		0		0
2853.00.90	- Otros	0	A		0		0
2901.10.00	- Saturados	0	A		0		0
2901.21.00	-- Etileno	0	A		0		0
2901.22.00	-- Propeno (propileno)	0	A		0		0
2901.23.00	-- Buteno (butileno) y sus isómeros	0	A		0		0
2901.24.00	-- Buta-1,3-dieno e isopreno	0	A		0		0
2901.29.10	--- Acetileno	10	C		7		6
2901.29.90	--- Otros	0	A		0		0
2902.11.00	-- Ciclohexano	0	A		0		0
2902.19.10	--- Canfeno (3,3 dimetil-2-metilenor canfano)	0	A		0		0
2902.19.90	--- Otros	0	A		0		0
2902.20.00	- Benceno	0	A		0		0
2902.30.00	- Tolueno	0	A		0		0
2902.41.00	-- o-Xileno	5	A		0		0
2902.42.00	-- m-Xileno	5	A		0		0
2902.43.00	-- p-Xileno	5	A		0		0
2902.44.00	-- Mezclas de isómeros del xileno	5	A		0		0
2902.50.00	- Estireno	0	A		0		0
2902.60.00	- Etilbenceno	0	A		0		0
2902.70.00	- Cumeno	0	A		0		0
2902.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2903.11.00	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	0	A		0		0
2903.12.00	-- Diclorometano (cloruro de metileno)	0	A		0		0
2903.13.00	-- Cloroformo (triclorometano)	0	A		0		0
2903.14.00	-- Tetracloruro de carbono	0	A		0		0
2903.15.00	-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2?dicloroetano)	0	A		0		0
2903.19.10	--- 1,1,1-Tricloroetano (metilcloroformo)	0	A		0		0
2903.19.90	--- Otros	0	A		0		0
2903.21.00	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno)	0	A		0		0
2903.22.00	-- Tricloroetileno	0	A		0		0
2903.23.00	-- Tetracloroetileno (percloroetileno)	0	A		0		0
2903.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
2903.31.00	-- Dibromuro de etileno (ISO) (1,2?dibromoetano)	0	A		0		0
2903.39.10	--- 1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil) de 1-propeno (CAS 382-21-8)	0	A		0		0
2903.39.21	---- Difluorometano	0	A		0		0
2903.39.22	---- Trifluorometano	0	A		0		0

2903.39.29	---- Los demás	0	A		0		0
2903.39.31	---- Difluoroetano	0	A		0		0
2903.39.32	---- Trifluoroetano	0	A		0		0
2903.39.33	---- Tetrafluoroetano	0	A		0		0
2903.39.34	---- Pentafluoroetano	0	A		0		0
2903.39.39	---- Los demás	0	A		0		0
2903.39.40	--- Metilbromuro	0	A		0		0
2903.39.90	--- Otros	0	A		0		0
2903.41.00	-- Triclorofluorometano	0	A		0		0
2903.42.00	-- Diclorodifluorometano	0	A		0		0
2903.43.00	-- Triclorotrifluoroetanos	0	A		0		0
2903.44.10	--- Diclorotetrafluoroetanos	0	A		0		0
2903.44.20	--- Cloropentafluoroetano	0	A		0		0
2903.45.10	--- Clorotrifluorometano	0	A		0		0
2903.45.21	---- Pentaclorofluoroetano	0	A		0		0
2903.45.22	---- Tetraclorodifluoroetano	0	A		0		0
2903.45.29	---- Los demás	0	A		0		0
2903.45.31	---- Heptaclorofluoropropano	0	A		0		0
2903.45.32	---- Hexaclorodifluoropropano	0	A		0		0
2903.45.33	---- Pentaclorotrifluoropropano	0	A		0		0
2903.45.34	---- Tetraclorotetrafluoropropano	0	A		0		0
2903.45.35	---- Tricloropentafluoropropano	0	A		0		0
2903.45.36	---- Diclorohexafluoropropano	0	A		0		0
2903.45.37	---- Cloroheptafluoropropano	0	A		0		0
2903.45.39	---- Los demás	0	A		0		0
2903.45.90	--- Otros	0	A		0		0
2903.46.10	--- Bromoclorodifluorometano	0	A		0		0
2903.46.20	--- Bromotrifluorometano	0	A		0		0
2903.46.30	--- Dibromotetrafluoroetanos	0	A		0		0
2903.47.00	-- Los demás derivados perhalogenados	0	A		0		0
2903.49.11	---- Clorodifluorometano	0	A		0		0
2903.49.12	---- Diclorofluorometano	0	A		0		0
2903.49.19	---- Los demás	0	A		0		0
2903.49.21	---- 2,2-dicloro-1,1,1-trifluoroetano	0	A		0		0
2903.49.22	---- 2-cloro-1,1,1,2-tetrafluoroetano	0	A		0		0
2903.49.23	---- 1,1-dicloro-1-fluoroetano	0	A		0		0
2903.49.24	---- 1-cloro-1,1-difluoroetano	0	A		0		0
2903.49.25	---- Triclorofluoroetanos	0	A		0		0
2903.49.29	---- Los demás	0	A		0		0
2903.49.30	--- Dibromocloropropano (DBCP)	0	A		0		0
2903.49.40	--- 1,1-dicloro-2,2,3,3,3-pentafluoropropano	0	A		0		0
2903.49.50	--- 1,3-dicloro-1,2,2,3,3-pentafluoropropano	0	A		0		0
2903.49.60	--- Bromofluorometanos	0	A		0		0
2903.49.90	--- Otros	0	A		0		0
2903.51.00	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	0	A		0		0
2903.52.10	--- Aldrina (ISO)	0	A		0		0

2903.52.20	--- Clordano (ISO)	0	A		0	0
2903.52.30	--- Heptacloro (ISO)	0	A		0	0
2903.59.10	--- Canfecloro (Toxafeno)	0	A		0	0
2903.59.20	--- Mirex	0	A		0	0
2903.59.90	--- Otros	0	A		0	0
2903.61.00	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	0	A		0	0
2903.62.10	--- Hexaclorobenceno (ISO)	0	A		0	0
2903.62.20	--- DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)	0	A		0	0
2903.69.10	--- Pentaclorobenceno	0	A		0	0
2903.69.20	--- Hexabromobifenilo (CAS 36355-01-8)	0	A		0	0
2903.69.90	--- Otros	0	A		0	0
2904.10.00	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	0	A		0	0
2904.20.00	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	0	A		0	0
2905.11.00	-- Metanol (alcohol metílico)	0	A		0	0
2905.12.00	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	0	A		0	0
2905.13.00	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	0	A		0	0
2905.14.00	-- Los demás butanoles	0	A		0	0
2905.16.00	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	0	A		0	0
2905.17.00	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	0	A		0	0
2905.19.10	--- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	0	A		0	0
2905.19.91	---- Alcohol pinacolílico (CAS 464-07-3)	0	A		0	0
2905.19.99	---- Los demás	0	A		0	0
2905.22.00	-- Alcoholes terpénicos acíclicos	0	A		0	0
2905.29.00	-- Los demás	0	A		0	0
2905.31.00	-- Etilenglicol (etanodiol)	0	A		0	0
2905.32.00	-- Propilenglicol (propan-1,2-diol)	0	A		0	0
2905.39.00	-- Los demás	0	A		0	0
2905.41.00	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propan-1,3-diol (trimetilolpropano)	0	A		0	0
2905.42.00	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	0	A		0	0
2905.43.00	-- Manitol	0	A		0	0
2905.44.00	-- D-glucitol (sorbitol)	0	A		0	0
2905.45.00	-- Glicerol	5	A		0	0
2905.49.00	-- Los demás	0	A		0	0
2905.51.00	-- Etlorvinol (DCI)	0	A		0	0
2905.59.00	-- Los demás	0	A		0	0
2906.11.00	-- Mentol	0	A		0	0
2906.12.00	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	0	A		0	0

2906.13.00	-- Esteroles e inositoles	0	A		0	0
2906.19.10	--- Terpineoles	0	A		0	0
2906.19.90	--- Otros	0	A		0	0
2906.21.00	-- Alcohol bencílico	0	A		0	0
2906.29.00	-- Los demás	0	A		0	0
2907.11.00	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	0	A		0	0
2907.12.00	-- Cresoles y sus sales	0	A		0	0
2907.13.00	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	0	A		0	0
2907.15.00	-- Naftoles y sus sales	0	A		0	0
2907.19.10	--- Xilenoles y sus sales	0	A		0	0
2907.19.90	--- Otros	0	A		0	0
2907.21.00	-- Resorcinol y sus sales	0	A		0	0
2907.22.00	-- Hidroquinona y sus sales	0	A		0	0
2907.23.00	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	0	A		0	0
2907.29.10	--- Fenoles-alcoholes	0	A		0	0
2907.29.90	--- Otros	0	A		0	0
2908.11.00	-- Pentaclorofenol (ISO)	0	A		0	0
2908.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
2908.91.00	-- Dinoseb (ISO) y sus sales	0	A		0	0
2908.99.10	--- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	0	A		0	0
2908.99.20	--- 4,6-Dinitro-o-cresol y sus sales	0	A		0	0
2908.99.90	--- Otros	0	A		0	0
2909.11.00	-- Eter dietílico (óxido de dietilo)	0	A		0	0
2909.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
2909.20.00	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A		0	0
2909.30.10	-- Éteres de octabromodifenilo	0	A		0	0
2909.30.20	-- Éteres de pentabromodifenilo	0	A		0	0
2909.30.90	-- Otros	0	A		0	0
2909.41.00	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	0	A		0	0
2909.43.00	-- Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A		0	0
2909.44.10	--- Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A		0	0
2909.44.90	--- Otros	0	A		0	0
2909.49.00	-- Los demás	0	A		0	0
2909.50.00	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A		0	0
2909.60.00	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A		0	0
2910.10.00	- Oxirano (óxido de etileno)	0	A		0	0
2910.20.00	- Metiloxirano (óxido de propileno)	0	A		0	0

2910.30.00	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	0	A	0	0
2910.40.00	- Dieldrina (ISO, DCI)	0	A	0	0
2910.90.10	-- Endrin (ISO)	0	A	0	0
2910.90.90	-- Otros	0	A	0	0
2911.00.00	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	0	A	0	0
2912.11.00	-- Metanal (formaldehído)	0	A	0	0
2912.12.00	-- Etanal (acetaldehído)	0	A	0	0
2912.19.10	--- Butanal (butiraldehído, isómero normal)	0	A	0	0
2912.19.90	--- Otros	0	A	0	0
2912.21.00	-- Benzaldehído (aldehído benzoico)	0	A	0	0
2912.29.00	-- Los demás	0	A	0	0
2912.30.00	- Aldehídos-alcoholes	0	A	0	0
2912.41.00	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéuico)	0	A	0	0
2912.42.00	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)	0	A	0	0
2912.49.00	-- Los demás	0	A	0	0
2912.50.00	- Polimeros cíclicos de los aldhidos	0	A	0	0
2912.60.00	- Paraformaldehído	0	A	0	0
2913.00.00	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12	0	A	0	0
2914.11.00	-- Acetona	0	A	0	0
2914.12.00	-- Butanona (metiletilcetona)	0	A	0	0
2914.13.00	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	0	A	0	0
2914.19.00	-- Las demás	0	A	0	0
2914.21.00	-- Alcanfor	0	A	0	0
2914.22.00	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas	0	A	0	0
2914.23.00	-- Iononas y metiliononas	0	A	0	0
2914.29.00	-- Las demás	0	A	0	0
2914.31.00	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	0	A	0	0
2914.39.00	-- Las demás	0	A	0	0
2914.40.00	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	0	A	0	0
2914.50.00	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	0	A	0	0
2914.61.00	-- Antraquinona	0	A	0	0
2914.69.00	-- Las demás	0	A	0	0
2914.70.10	-- Clordecona	0	A	0	0
2914.70.90	-- Otros	0	A	0	0

2915.11.00	-- Acido fórmico	0	A		0	0
2915.12.00	-- Sales del ácido fórmico	0	A		0	0
2915.13.00	-- Esteres del ácido fórmico	0	A		0	0
2915.21.00	-- Acido acético	0	A		0	0
2915.24.00	-- Anhídrido acético	0	A		0	0
2915.29.10	--- Acetato de sodio	0	A		0	0
2915.29.20	--- Acetatos de cobalto	0	A		0	0
2915.29.90	--- Otras	0	A		0	0
2915.31.00	-- Acetato de etilo	0	A		0	0
2915.32.00	-- Acetato de vinilo	0	A		0	0
2915.33.00	-- Acetato de n-butilo	0	A		0	0
2915.36.00	-- Acetato de dinoseb (ISO)	0	A		0	0
2915.39.10	--- Acetato de isobutilo	0	A		0	0
2915.39.20	--- Acetato de 2-etoxietilo	0	A		0	0
2915.39.90	--- Otros	0	A		0	0
2915.40.00	- Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	0	A		0	0
2915.50.00	- Acido propiónico, sus sales y sus ésteres	0	A		0	0
2915.60.00	- Acidos butanoicos (butíricos), ácidos pentanoicos (valéricos), sus sales y sus ésteres	0	A		0	0
2915.70.00	- Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	0	A		0	0
2915.90.00	- Los demás	0	A		0	0
2916.11.00	-- Acido acrílico y sus sales	0	A		0	0
2916.12.00	-- Esteres del ácido acrílico	0	A		0	0
2916.13.00	-- Acido metacrílico y sus sales	0	A		0	0
2916.14.00	-- Esteres del ácido metacrílico	0	A		0	0
2916.15.00	-- Acidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	0	A		0	0
2916.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
2916.20.00	- Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	A		0	0
2916.31.00	-- Acido benzoico, sus sales y sus ésteres	0	A		0	0
2916.32.00	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	0	A		0	0
2916.34.00	-- Acido fenilacético y sus sales	0	A		0	0
2916.35.00	-- Esteres del ácido fenilacético	0	A		0	0
2916.36.00	-- Binapaeril (ISO)	0	A		0	0
2916.39.00	-- Los demás	0	A		0	0
2917.11.00	-- Acido oxálico, sus sales y sus ésteres	0	A		0	0
2917.12.10	--- Adipatos de dioctilo, di-isobutilo, didecilo o di-isodecilo	0	A		0	0
2917.12.90	--- Otros	0	A		0	0
2917.13.00	-- Acido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	0	A		0	0

2917.14.00	-- Anhídrido maleico	0	A		0		0
2917.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
2917.20.00	- Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	A		0		0
2917.32.10	--- Con grado de pureza superior o igual a 99%	0	A		0		0
2917.32.90	--- Otros	10	A		0		0
2917.33.00	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	0	A		0		0
2917.34.10	--- Ortoftalatos de dibutilo	0	A		0		0
2917.34.90	--- Otros	0	A		0		0
2917.35.00	-- Anhídrido ftálico	0	A		0		0
2917.36.00	-- Ácido tereftálico y sus sales	0	A		0		0
2917.37.00	-- Tereftalato de dimetilo	0	A		0		0
2917.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
2918.11.00	-- Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	0	A		0		0
2918.12.00	-- Ácido tartárico	0	A		0		0
2918.13.00	-- Sales y ésteres del ácido tartárico	0	A		0		0
2918.14.00	-- Ácido cítrico	0	A		0		0
2918.15.00	-- Sales y ésteres del ácido cítrico	0	A		0		0
2918.16.00	-- Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	0	A		0		0
2918.18.00	-- Clorobencilato (ISO)	0	A		0		0
2918.19.10	--- Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (CAS 76-93-7)	0	A		0		0
2918.19.90	--- Otros	0	A		0		0
2918.21.00	-- Ácido salicílico y sus sales	0	A		0		0
2918.22.00	-- Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	0	A		0		0
2918.23.00	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	0	A		0		0
2918.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
2918.30.00	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	A		0		0
2918.91.00	-- 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	0	A		0		0
2918.99.00	-- Los demás	0	A		0		0
2919.10.00	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	0	A		0		0
2919.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2920.11.10	--- Paratión (ISO)	0	A		0		0
2920.11.20	--- Paratión- metilo (ISO) (metil paratión)	0	A		0		0
2920.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
2920.90.11	--- Fosfito trimetilico (CAS 121-45-9)	0	A		0		0

2920.90.12	--- Fosfito trietilico (CAS 122-52-1)	0	A		0		0
2920.90.13	--- Fosfito dimetilico (CAS 868-85-9)	0	A		0		0
2920.90.14	--- Fosfito dietilico (CAS 762-04-9)	0	A		0		0
2920.90.19	--- Los demás	0	A		0		0
2920.90.20	-- Endosulfan	0	A		0		0
2920.90.90	-- Otros	0	A		0		0
2921.11.00	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	0	A		0		0
2921.19.10	--- Dietilamina y sus sales	0	A		0		0
2921.19.21	---- bis(2-cloroetil) etilamina (mostaza de nitrógeno HN1) (CAS 538-07-8)	0	A		0		0
2921.19.22	---- bis(2-cloroetil) metilamina (mostaza de nitrógeno HN2) (CAS 51-75-2)	0	A		0		0
2921.19.23	---- tris(2-cloroetil) amina (mostaza de nitrógeno HN3) (CAS 555-77-1)	0	A		0		0
2921.19.24	---- Cloruros de N,N-dialquil (metil,etil,propil (normal o isopropil)) aminoctilo-2 y sales protonadas correspondientes	0	A		0		0
2921.19.29	---- Las demás	0	A		0		0
2921.19.90	--- Otros	0	A		0		0
2921.21.00	-- Etilendiamina y sus sales	0	A		0		0
2921.22.00	-- Hexametildiamina y sus sales	0	A		0		0
2921.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
2921.30.00	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	0	A		0		0
2921.41.00	-- Anilina y sus sales	0	A		0		0
2921.42.00	-- Derivados de la anilina y sus sales	0	A		0		0
2921.43.10	--- Trifluralina (a,a,a-trifluoro-2,6-dinitro-N,N-dipropil-p-toluidina)	5	A		0		0
2921.43.20	--- Toluidina	0	A		0		0
2921.43.30	--- Clorometilanilina	0	A		0		0
2921.43.90	--- Otros	0	A		0		0
2921.44.00	-- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	0	A		0		0
2921.45.00	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	0	A		0		0
2921.46.00	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	0	A		0		0

2921.49.00	-- Los demás	0	A		0		0
2921.51.00	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	0	A		0		0
2921.59.00	-- Los demás	0	A		0		0
2922.11.00	-- Monoetanolamina y sus sales	0	A		0		0
2922.12.00	-- Dietanolamina y sus sales	0	A		0		0
2922.13.00	-- Trietanolamina y sus sales	0	A		0		0
2922.14.00	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	0	A		0		0
2922.19.11	---- N,N-dimetilaminoetanol (CAS 108-01-0) y sus sales protonadas correspondientes	0	A		0		0
2922.19.12	---- N,N-dietilaminoetanol (CAS 100-37-8) y sales protonadas correspondientes	0	A		0		0
2922.19.19	---- Los demás	0	A		0		0
2922.19.20	--- Etildietanolamina (CAS 139-87-7)	0	A		0		0
2922.19.30	--- Metildietanolamina (CAS 105-59-9)	0	A		0		0
2922.19.90	--- Otros	0	A		0		0
2922.21.00	-- Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	0	A		0		0
2922.29.10	--- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	0	A		0		0
2922.29.90	--- Otros	0	A		0		0
2922.31.00	-- Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	0	A		0		0
2922.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
2922.41.00	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	0	A		0		0
2922.42.00	-- Acido glutámico y sus sales	0	A		0		0
2922.43.00	-- Acido antranílico y sus sales	0	A		0		0
2922.44.00	-- Tilidina (DCI) y sus sales	0	A		0		0
2922.49.00	-- Los demás	0	A		0		0
2922.50.00	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	0	A		0		0
2923.10.00	- Colina y sus sales	0	A		0		0
2923.20.00	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	0	A		0		0
2923.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2924.11.00	-- Meprobamato (DCI)	0	A		0		0
2924.12.10	---Fluoroacetamida (ISO)	0	A		0		0
2924.12.20	--- Fosfamidón (ISO)	0	A		0		0
2924.12.30	--- Monocrotofós (ISO)	0	A		0		0
2924.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
2924.21.00	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	0	A		0		0

2924.23.00	-- Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetiltranilico) y sus sales	0	A		0	0
2924.24.00	-- Etinamato (DCI)	0	A		0	0
2924.29.00	-- Los demás	0	A		0	0
2925.11.00	-- Sacarina y sus sales	0	A		0	0
2925.12.00	-- Glutetimida (DCI)	0	A		0	0
2925.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
2925.21.00	-- Clordimeformo (ISO)	0	A		0	0
2925.29.00	-- Los demás	0	A		0	0
2926.10.00	- Acilonitrilo	0	A		0	0
2926.20.00	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	0	A		0	0
2926.30.00	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano- 2-dimetilamino- 4,4- difenilbutano)	0	A		0	0
2926.90.00	- Los demás	0	A		0	0
2927.00.00	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI	0	A		0	0
2928.00.00	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA	0	A		0	0
2929.10.00	- Isocianatos	0	A		0	0
2929.90.10	-- Dihaluros N,N-dialquil (metil,etil,propil (normal o isopropil)) fosforamídicos	0	A		0	0
2929.90.20	-- N,N-dialquil (metil,etil,propil (normal o isopropil)) fosforamidatos dialquilícos (metílicos, etílicos, propílicos (propilo normal o isopropilo))	0	A		0	0
2929.90.90	-- Otros	0	A		0	0
2930.20.00	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	0	A		0	0
2930.30.00	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	0	A		0	0
2930.40.00	- Metionina	0	A		0	0
2930.50.10	-- Metamidofos (ISO)	5	A		0	0
2930.50.20	-- Captafol (ISO)	0	A		0	0
2930.90.20	-- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	0	A		0	0
2930.90.31	--- Clorometilsulfuro de 2-cloroetilo (CAS 2625-76-5)	0	A		0	0
2930.90.32	--- Sulfuro de bis (2-cloroetilo) (CAS 505-60-2)	0	A		0	0
2930.90.33	--- Bis (2-cloroetiltio) metano (CAS 63869-13-6)	0	A		0	0
2930.90.34	--- 1,2-Bis (2-cloroetiltio) etano (CAS 3563-36-8)	0	A		0	0
2930.90.35	--- 1,3-Bis (2-cloroetiltio) n-propano (CAS 63905-10-2)	0	A		0	0
2930.90.36	--- 1,4-Bis (2-cloroetiltio) n-butano (CAS 142868-93-7)	0	A		0	0

2930.90.37	--- 1,5-Bis (2-cloroetil)io n-pentano (CAS 142868-94-8)	0	A		0	0
2930.90.38	--- Bis (2-cloroetil)metil éter (CAS 63918-90-1) y Bis (2-cloroetil)ioetil éter (CAS 63918-89-8)	0	A		0	0
2930.90.39	--- Los demás	0	A		0	0
2930.90.41	--- VX (S-2-diisopropilaminoetil- metilfosfonotiolato de O-etilo) (CAS 50782-69-9)	0	A		0	0
2930.90.49	--- Los demás	0	A		0	0
2930.90.91	--- Amitón (Fosforotiolato de O,O-dietil S-2-(dietilamino)etil) (CAS 78-53-5) y sus sales alquiladas o protonadas correspondientes	0	A		0	0
2930.90.92	--- N,N-dialquil (metil,etil,propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanoltioles-2 y sales protonadas correspondientes	0	A		0	0
2930.90.93	--- Tiodiglicol (CAS 111-48-8)	0	A		0	0
2930.90.94	--- Fonofos (Etilfosfonotiolotionato de O-etilo S-fenilo) (CAS 944-22-9)	0	A		0	0
2930.90.99	--- Los demás	0	A		0	0
2931.00.11	-- Sarín (Metilfosfonofluoridato de O-isopropilo) (CAS 107-44-8)	0	A		0	0
2931.00.12	-- Somán (Metilfosfonofluoridato de O-pinacolilo) (CAS 96-64-0)	0	A		0	0
2931.00.13	-- Cloro Sarín (Metilfosfonocloridato de O-iso-propilo) (CAS 1445-76-7)	0	A		0	0
2931.00.14	-- Cloro Somán (Metilfosfonoclo- ridato de O-pinacolilo) (CAS 7040-57-5)	0	A		0	0
2931.00.19	-- Los demás	0	A		0	0
2931.00.21	-- Tabún (N,N-dimetilfosforamido- cianidato de O-etilo) (CAS 77-81-6)	0	A		0	0
2931.00.29	-- Los demás	0	A		0	0
2931.00.31	-- Lewisita 1 (2-clorovinildiclo- roarsina) (CAS 541-25-3)	0	A		0	0
2931.00.32	-- Lewisita 2 (Bis(2-clorovinil)clo- roarsina) (CAS 40334-69-8)	0	A		0	0
2931.00.33	-- Lewisita 3 (Tris(2-clorovinil) arsina) (CAS 40334-70-1)	0	A		0	0
2931.00.39	-- Los demás	0	A		0	0
2931.00.41	-- DF (Metilfosfonildifluoruro) (CAS 676-99-3)	0	A		0	0
2931.00.49	-- Los demás	0	A		0	0
2931.00.51	-- QL (O-2diisopropilaminoetil- metilfosfonito de O-etilo) (CAS 57856-11-8)	0	A		0	0
2931.00.59	-- Los demás	0	A		0	0

2931.00.61	-- Dicloruro de metilfosfonilo (CAS 676-97-1)	0	A	0	0
2931.00.62	-- Metilfosfonato de dimetilo (CAS 756-79-6)	0	A	0	0
2931.00.69	-- Los demás	0	A	0	0
2931.00.71	-- Tetrametilo de plomo	0	A	0	0
2931.00.72	-- Tetraetilo de plomo	0	A	0	0
2931.00.79	-- Los demás	0	A	0	0
2931.00.91	-- Tributilo estano (CAS 688-73-3)	0	A	0	0
2931.00.99	-- Los demás	0	A	0	0
2932.11.00	-- Tetrahidrofurano	0	A	0	0
2932.12.00	-- 2-Furaldehído (furfural)	0	A	0	0
2932.13.00	-- Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfúrico	0	A	0	0
2932.19.00	-- Los demás	0	A	0	0
2932.21.00	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	0	A	0	0
2932.29.00	-- Las demás lactonas	0	A	0	0
2932.91.00	-- Isosafrol	0	A	0	0
2932.92.00	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il) propan-2-ona	0	A	0	0
2932.93.00	-- Piperonal	0	A	0	0
2932.94.00	-- Safrol	0	A	0	0
2932.95.00	-- Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	0	A	0	0
2932.99.00	-- Los demás	0	A	0	0
2933.11.00	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados	0	A	0	0
2933.19.00	-- Los demás	0	A	0	0
2933.21.00	-- Hidantoína y sus derivados	0	A	0	0
2933.29.00	-- Los demás	0	A	0	0
2933.31.00	-- Piridina y sus sales	0	A	0	0
2933.32.00	-- Piperidina y sus sales	0	A	0	0
2933.39.10	--- 3-Quinuclidinol (CAS 1619-34-7)	0	A	0	0
2933.39.20	--- BZ (Benzilato de 3-quinucli- dinilo) (CAS 6581-06-2)	0	A	0	0
2933.39.90	--- Otros	0	A	0	0
2933.41.00	-- Levorfanol (DCI) y sus sales	0	A	0	0
2933.49.00	-- Los demás	0	A	0	0
2933.52.00	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	0	A	0	0
2933.54.00	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	0	A	0	0
2933.55.00	-- Loprazolam (DCI), meclonalona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	0	A	0	0
2933.59.00	-- Los demás	0	A	0	0
2933.61.00	-- Melamina	0	A	0	0
2933.69.00	-- Los demás	0	A	0	0

2933.71.00	-- 6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama)	0	A	0	0
2933.72.00	-- Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	0	A	0	0
2933.79.00	-- Las demás lactamas	0	A	0	0
2933.99.00	-- Los demás	0	A	0	0
2934.10.00	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	0	A	0	0
2934.20.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	A	0	0
2934.30.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	A	0	0
2934.99.00	-- Los demás	0	A	0	0
2935.00.00	SULFONAMIDAS	0	A	0	0
2936.21.10	--- Palmitato de retinilo	0	A	0	0
2936.21.90	--- Otros	0	A	0	0
2936.22.00	-- Vitamina B1 y sus derivados	0	A	0	0
2936.23.00	-- Vitamina B2 y sus derivados	0	A	0	0
2936.24.00	-- Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	0	A	0	0
2936.25.00	-- Vitamina B6 y sus derivados	0	A	0	0
2936.26.00	-- Vitamina B12 y sus derivados	0	A	0	0
2936.27.00	-- Vitamina C y sus derivados	0	A	0	0
2936.28.00	-- Vitamina E y sus derivados	0	A	0	0
2936.29.00	-- Las demás vitaminas y sus derivados	0	A	0	0
2936.90.10	-- Provitaminas sin mezclar	0	A	0	0
2936.90.90	-- Otros	0	A	0	0
2937.11.00	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	0	A	0	0
2937.12.00	-- Insulina y sus sales	0	A	0	0
2937.19.00	-- Los demás	0	A	0	0
2937.21.00	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	0	A	0	0
2937.22.00	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	0	A	0	0
2937.23.00	-- Estrógenos y progestógenos	0	A	0	0
2937.29.00	-- Los demás	0	A	0	0
2937.31.00	-- Epinefrina (adrenalina)	0	A	0	0
2937.39.00	-- Los demás	0	A	0	0
2937.40.00	- Derivados de los aminoácidos	0	A	0	0
2937.50.00	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	0	A	0	0

2937.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2938.10.00	- Rutósido (rutina) y sus derivados	0	A		0		0
2938.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2939.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
2939.20.10	-- Quinina y sus sales	0	A		0		0
2939.20.90	-- Otros	0	A		0		0
2939.30.00	- Cafeína y sus sales	0	A		0		0
2939.41.00	-- Efedrina y sus sales	0	A		0		0
2939.42.00	-- Seudofedrina (DCI) y sus sales	0	A		0		0
2939.43.00	-- Catina (DCI) y sus sales	0	A		0		0
2939.49.00	-- Las demás	0	A		0		0
2939.51.00	-- Fenetilina (DCI) y sus sales	0	A		0		0
2939.59.00	-- Los demás	0	A		0		0
2939.61.00	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	0	A		0		0
2939.62.00	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	0	A		0		0
2939.63.00	-- Acido lisérgico y sus sales	0	A		0		0
2939.69.00	-- Los demás	0	A		0		0
2939.91.00	-- Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	0	A		0		0
2939.99.00	-- Los demás	0	A		0		0
2940.00.00	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS, EXCEPTO LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ETERES, ACETALES Y ESTERES DE AZUCARES, Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 ó 29.39	0	A		0		0
2941.10.00	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	0	A		0		0
2941.20.00	- Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos	0	A		0		0
2941.30.00	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	0	A		0		0
2941.40.00	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	0	A		0		0
2941.50.00	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	0	A		0		0
2941.90.00	- Los demás	0	A		0		0
2942.00.00	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANICOS	0	A		0		0
3001.20.00	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	0	A		0		0
3001.90.10	-- Huesos, órganos y tejidos humanos, para injertos o trasplantes	0	A		0		0
3001.90.20	-- Glándulas y demás órganos,						

	desechados, incluso pulverizados	0	A		0		0
3001.90.90	-- Otras	0	A		0		0
3002.10.10	-- Antisueros ofídicos, excepto de cobra y de coral	0	A		0		0
3002.10.90	-- Otros	0	A		0		0
3002.20.00	- Vacunas para uso en medicina	0	A		0		0
3002.30.00	- Vacunas para uso en veterinaria	0	A		0		0
3002.90.10	-- Saxitoxina (CAS 35523-89-8)	0	A		0		0
3002.90.20	-- Ricina (CAS 9009-86-3)	0	A		0		0
3002.90.90	-- Otros	0	A		0		0
3003.10.10	-- Para uso humano	0	A		0		0
3003.10.20	-- Para uso veterinario	0	A		0		0
3003.20.10	-- Para uso humano	0	A		0		0
3003.20.20	-- Para uso veterinario	0	A		0		0
3003.31.00	-- Que contengan insulina	0	A		0		0
3003.39.10	--- Para uso humano	0	A		0		0
3003.39.20	--- Para uso veterinario	0	A		0		0
3003.40.10	-- Para uso humano	0	A		0		0
3003.40.20	-- Para uso veterinario	0	A		0		0
3003.90.11	--- Para uso humano	0	A		0		0
3003.90.12	--- Para uso veterinario	0	A		0		0
3003.90.21	--- Para uso humano	0	A		0		0
3003.90.22	--- Para uso veterinario	0	A		0		0
3003.90.91	--- Para uso humano	0	A		0		0
3003.90.92	--- Para uso veterinario	0	A		0		0
3004.10.10	-- Para uso humano	0	A		0		0
3004.10.20	-- Para uso veterinario	0	A		0		0
3004.20.10	-- Para uso humano	0	A		0		0
3004.20.20	-- Para uso veterinario	0	A		0		0
3004.31.00	-- Que contengan insulina	0	A		0		0
3004.32.10	--- Para uso humano	0	A		0		0
3004.32.20	--- Para uso veterinario	0	A		0		0
3004.39.10	--- Para uso humano	0	A		0		0
3004.39.20	--- Para uso veterinario	0	A		0		0
3004.40.10	-- Para uso humano	0	A		0		0
3004.40.20	-- Para uso veterinario	0	A		0		0
3004.50.10	-- Para uso humano	0	A		0		0
3004.50.20	-- Para uso veterinario	0	A		0		0
3004.90.11	--- Para uso humano	0	A		0		0
3004.90.12	--- Para uso veterinario	0	A		0		0
3004.90.21	--- Para uso humano	0	A		0		0
3004.90.22	--- Para uso veterinario	0	A		0		0
3004.90.91	--- Para uso humano	0	A		0		0
3004.90.92	--- Para uso veterinario	0	A		0		0
3005.10.00	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	0	A		0		0
3005.90.00	- Los demás	5	A		0		0
3006.20.00	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	0	A		0		0
3006.30.10	-- Preparaciones opacificantes	0	A		0		0

3006.30.20	-- Reactivos de diagnóstico	0	A		0		0
3006.40.00	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos	0	A		0		0
3006.50.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios	5	A		0		0
3006.60.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	0	A		0		0
3006.70.00	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	0	A		0		0
3006.91.00	-- Dispositivos identificables para uso en estomas	15	A		0		0
3006.92.00	-- Desechos farmacéuticos	15	A		0		0
3101.00.00	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL	0	A		0		0
3102.10.00	- Urea, incluso en disolución acuosa	0	A		0		0
3102.21.00	-- Sulfato de amonio	0	A		0		0
3102.29.00	-- Las demás	0	A		0		0
3102.30.00	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	0	A		0		0
3102.40.00	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	0	A		0		0
3102.50.00	- Nitrato de sodio	0	A		0		0
3102.60.00	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	0	A		0		0
3102.80.00	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	0	A		0		0
3102.90.10	-- Cianamida cálcica	0	A		0		0
3102.90.90	-- Otros	0	A		0		0
3103.10.00	- Superfosfatos	0	A		0		0
3103.90.10	-- Escorias de desfosforación	0	A		0		0
3103.90.90	-- Otros	0	A		0		0
3104.20.00	- Cloruro de potasio	0	A		0		0
3104.30.00	- Sulfato de potasio	0	A		0		0
3104.90.10	-- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	0	A		0		0

3104.90.90	- - Otros	0	A		0		0
3105.10.00	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	0	A		0		0
3105.20.00	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	0	A		0		0
3105.30.00	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	A		0		0
3105.40.00	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	A		0		0
3105.51.00	-- Que contengan nitratos y fosfatos	0	A		0		0
3105.59.00	-- Los demás	0	A		0		0
3105.60.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	0	A		0		0
3105.90.00	- Los demás	0	A		0		0
3201.10.00	- Extracto de quebracho	0	A		0		0
3201.20.00	- Extracto de mimosa (acacia)	0	A		0		0
3201.90.00	- Los demás	0	A		0		0
3202.10.00	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	0	A		0		0
3202.90.00	- Los demás	0	A		0		0
3204.11.00	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A		0		0
3204.12.00	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	0	A		0		0
3204.13.00	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A		0		0
3204.14.00	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A		0		0
3204.15.00	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	0	A		0		0
3204.16.00	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A		0		0
3204.17.00	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	0	A		0		0
3204.19.00	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	0	A		0		0

3204.20.00	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	0	A		0	0
3204.90.00	- Los demás	0	A		0	0
3205.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE LACAS COLORANTES	0	A		0	0
3206.11.00	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	0	A		0	0
3206.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
3206.20.00	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	0	A		0	0
3206.41.00	-- Ultramar y sus preparaciones	0	A		0	0
3206.42.00	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	0	A		0	0
3206.49.10	--- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	0	A		0	0
3206.49.20	--- Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	0	A		0	0
3206.49.90	--- Otras	0	A		0	0
3206.50.00	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	0	A		0	0
3207.10.00	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	0	A		0	0
3207.20.00	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	0	A		0	0
3207.30.00	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	0	A		0	0
3207.40.00	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	0	A		0	0
3208.10.10	-- Pinturas esmalte anticorrosivas de secado al horno, para recubrir láminas metálicas	0	A		0	0
3208.10.20	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A		0	0
3208.10.30	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A		0	0
3208.10.40	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	C		10,5	9
3208.10.50	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A		0	0
3208.10.90	-- Otros	15	A		0	0
3208.20.10	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A		0	0
3208.20.20	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A		0	0

3208.20.30	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	C		10,5		9
3208.20.40	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A		0		0
3208.20.90	-- Otros	15	A		0		0
3208.90.10	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A		0		0
3208.90.20	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A		0		0
3208.90.30	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A		0		0
3208.90.40	-- Barniz o pintura sanitarios epoxifenólicos	0	A		0		0
3208.90.50	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	C		10,5		9
3208.90.91	--- Otras pinturas	15	A		0		0
3208.90.92	--- Otros barnices	15	C		10,5		9
3209.10.10	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A		0		0
3209.10.90	-- Otros	15	A		0		0
3209.90.10	-- Las demás pinturas	15	C		10,5		9
3209.90.20	-- Los demás barnices	15	C		10,5		9
3210.00.10	- Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero	0	A		0		0
3210.00.90	- Otros	15	A		0		0
3211.00.00	SECATIVOS PREPARADOS	0	A		0		0
3212.10.00	- Hojas para el marcado a fuego	0	A		0		0
3212.90.10	-- Polvo de aluminio disperso en un medio no acuoso	5	A		0		0
3212.90.20	-- Los demás pigmentos dispersos en un medio no acuoso	0	A		0		0
3212.90.90	-- Otros	5	B		2		1
3213.10.00	- Colores en surtidos	5	B		2		1
3213.90.00	- Los demás	5	A		0		0
3214.10.11	--- A base de polímeros acrílicos o de poliésteres	5	A		0		0
3214.10.19	--- Los demás	0	A		0		0
3214.10.20	-- Plastes (enduidos) utilizados en pintura	5	B		2		1
3214.90.00	- Los demás	5	A		0		0
3215.11.10	--- Para rotativas de offset	0	A		0		0
3215.11.20	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	A		0		0
3215.11.30	--- Para impresión serigráfica	0	A		0		0
3215.11.90	--- Otras	10	A		0		0
3215.19.10	--- Para rotativas de offset	0	A		0		0
3215.19.20	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	A		0		0
3215.19.30	--- Para impresión serigráfica	0	A		0		0
3215.19.90	--- Otras	10	A		0		0
3215.90.00	- Las demás	0	A		0		0

3301.12.00	-- De naranja	0	A		0		0
3301.13.00	-- De limón	0	A		0		0
3301.19.10	--- De bergamota	0	A		0		0
3301.19.20	--- De lima	0	A		0		0
3301.19.90	--- Otros	0	A		0		0
3301.24.00	-- De menta piperita (Mentha piperita)	0	A		0		0
3301.25.00	-- De las demás mentas	0	A		0		0
3301.29.10	--- De geranio	0	A		0		0
3301.29.20	--- De jazmin	0	A		0		0
3301.29.30	--- De lavanda (espliego) o de lavandin	0	A		0		0
3301.29.40	--- De espcanardo ("vetiver")	0	A		0		0
3301.29.90	--- Otros	0	A		0		0
3301.30.00	- Resinoides	0	A		0		0
3301.90.00	- Los demás	0	A		0		0
3302.10.10	-- Para las industrias alimentarias	5	A		0		0
3302.10.20	-- Para la industria de bebidas, incluso conteniendo alcohol etílico	0	A		0		0
3302.90.10	-- Para la industria del tabaco	0	A		0		0
3302.90.20	-- Para la industria de preparaciones de higiene bucal o dental	0	A		0		0
3302.90.90	-- Otras	5	A		0		0
3303.00.00	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR	15	A		0		0
3304.10.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	15	A		0		0
3304.20.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	15	A		0		0
3304.30.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	15	A		0		0
3304.91.00	-- Polvos, incluidos los compactos	15	A		0		0
3304.99.00	-- Las demás	15	A		0		0
3305.10.00	- Champúes	15	A		0		0
3305.20.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	15	C		10.5		9
3305.30.00	- Lacas para el cabello	15	B		6		3
3305.90.00	- Las demás	15	A		0		0
3306.10.00	- Dentífricos	15	A		0		0
3306.20.00	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	15	B		6		3
3306.90.00	- Los demás	15	A		0		0
3307.10.00	- Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado	15	B		6		3
3307.20.00	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	15	A		0		0
3307.30.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	15	B		6		3
3307.41.00	-- "Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	15	B		6		3
3307.49.00	-- Las demás	15	A		0		0
3307.90.10	-- Disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales, incluidas las lágrimas artificiales	5	B		2		1

3307.90.90	-- Otros	15	B		6		3
3401.11.11	---- Medicinal, excepto el desinfectante	5	A		0		0
3401.11.19	---- Los demás	15	D		12		11
3401.11.20	--- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, usados como jabón	10	C		7		6
3401.11.30	--- Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	5	B		2		1
3401.19.00	-- Los demás	15	D		12		11
3401.20.10	-- Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)	5	A		0		0
3401.20.90	-- Otros	15	D		12		11
3401.30.00	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	15	C		10.5		9
3402.11.10	--- Sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos	10	C		7		6
3402.11.90	--- Otros	0	A		0		0
3402.12.00	-- Catiónicos	0	A		0		0
3402.13.00	-- No iónicos	0	A		0		0
3402.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
3402.20.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	15	D		12		11
34022000AA	Exclusivamente limpiavidrios en forma líquida acondicionados para la venta al por menor	15	A		0		0
3402.90.11	--- A base de sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos o de ésteres fosfóricos	10	C		7		6
3402.90.19	--- Las demás	5	A		0		0
3402.90.20	-- Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	15	C		10.5		9
34029020AA	Concentrados para fabricar limpiadores de vidrio en forma líquida	15	A		0		0
3403.11.00	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peltería u otras materias	0	A		0		0
3403.19.00	-- Las demás	0	A		0		0
3403.91.10	--- Para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolamidas y aceites oxidados o sulfonados	5	A		0		0
3403.91.90	--- Otras	0	A		0		0
3403.99.00	-- Las demás	0	A		0		0
3404.20.00	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	0	A		0		0
3404.90.10	-- De lignito modificado químicamente	0	A		0		0
3404.90.90	-- Otras	0	A		0		0
3405.10.00	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15	A		0		0

3405.20.00	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	15	A		0	0
3405.30.00	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	15	A		0	0
3405.40.00	- Pastas, polvos y demás preparaciones de fregar	15	C		10,5	9
3405.90.10	-- Ceras con disolventes o emulsionadas, sin adición de ninguna otra materia	0	A		0	0
3405.90.20	-- Preparaciones para lustrar metal, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg	5	A		0	0
3405.90.90	-- Otras	15	C		10,5	9
3406.00.00	VELAS (CANDELAS), CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES	15	C		10,5	9
3501.10.00	- Caseína	0	A		0	0
3501.90.00	- Los demás	5	A		0	0
3502.11.00	-- Seca	0	A		0	0
3502.19.00	-- Las demás	0	A		0	0
3502.20.00	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	0	A		0	0
3502.90.00	- Los demás	0	A		0	0
3503.00.10	- Gelatinas y sus derivados	0	A		0	0
3503.00.90	- Otras	5	B		2	1
3504.00.00	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEINICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO	0	A		0	0
3505.10.10	-- Dextrina	0	A		0	0
3505.10.20	-- Almidón pregelatinizado o esterificado	0	A		0	0
3505.10.90	-- Otros	5	A		0	0
3505.20.00	- Colas	10	C		7	6
3506.10.00	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	15	A		0	0
3506.91.10	--- Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180°C y 240°C	5	A		0	0

3506.91.20	--- Adhesivo termoplástico a base de copolímeros de estireno - butadieno y resina hidrocarbonadas con temperatura de fusión superior a 75° C.	15	A	0	0
3506.91.90	--- Otros	15	A	0	0
3506.99.00	-- Los demás	15	A	0	0
3507.10.00	- Cuajo y sus concentrados	0	A	0	0
3507.90.00	- Las demás	0	A	0	0
3601.00.00	POLVORA	0	A	0	0
3602.00.10	- A base de nitrato de amonio	15	A	0	0
3602.00.90	- Otros	10	A	0	0
3603.00.00	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMI- NANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS	0	A	0	0
3604.10.00	- Artículos para fuegos artificiales	15	A	0	0
3604.90.00	- Los demás	15	A	0	0
3605.00.00	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04	15	A	0	0
3606.10.00	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados, en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	15	A	0	0
3606.90.10	-- Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas	5	A	0	0
3606.90.90	-- Otros	15	A	0	0
3701.10.00	- Para rayos X	0	A	0	0
3701.20.00	- Películas autorrevelables	10	A	0	0
3701.30.10	-- Para la reproducción fotomecánica (por ejemplo: fotolitografía, heliograbado, fotograbado)	0	A	0	0
3701.30.90	-- Otras	10	A	0	0
3701.91.00	-- Para fotografía en colores (policroma)	10	A	0	0
3701.99.00	-- Las demás	10	A	0	0
3702.10.00	- Para rayos X	0	A	0	0
3702.31.10	--- Películas autorrevelables	10	A	0	0
3702.31.90	--- Otras	10	A	0	0
3702.32.10	--- Películas autorrevelables	10	A	0	0
3702.32.90	--- Otras	10	B	4	2
3702.39.10	--- Películas autorrevelables	10	A	0	0
3702.39.90	--- Otras	10	B	4	2
3702.41.10	--- Películas autorrevelables	10	A	0	0
3702.41.90	--- Otras	10	B	4	2
3702.42.10	--- Películas autorrevelables	10	A	0	0
3702.42.90	--- Otras	10	B	4	2
3702.43.10	--- Películas autorrevelables	10	A	0	0

3702.43.90	--- Otras	10	B		4		2
3702.44.10	--- Películas autorrevelables	10	A		0		0
3702.44.90	--- Otras	10	B		4		2
3702.51.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	10	B		4		2
3702.52.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	10	A		0		0
3702.53.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	10	A		0		0
3702.54.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	10	A		0		0
3702.55.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	A		0		0
3702.56.00	-- De anchura superior a 35 mm	10	A		0		0
3702.91.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	10	B		4		2
3702.93.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	10	B		4		2
3702.94.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	A		0		0
3702.95.00	-- De anchura superior a 35 mm	10	A		0		0
3703.10.00	- En rollos de anchura superior a 610 mm	10	A		0		0
3703.20.00	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	0	A		0		0
3703.90.10	-- Papel heliográfico para imágenes monocromas	10	A		0		0
3703.90.90	-- Otros	10	A		0		0
3704.00.00	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR	10	A		0		0
3705.10.00	- Para la reproducción offset	10	A		0		0
3705.90.10	-- Microfilmes	10	A		0		0
3705.90.90	-- Otras	10	A		0		0
3706.10.00	- De anchura superior o igual a 35 mm	5	A		0		0
3706.90.00	- Las demás	5	A		0		0
3707.10.00	- Emulsiones para sensibilizar superficies	0	A		0		0
3707.90.00	- Los demás	0	A		0		0
3801.10.00	- Grafito artificial	0	A		0		0
3801.20.00	- Grafito coloidal o semicoloidal	0	A		0		0
3801.30.00	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	0	A		0		0

3801.90.00	- Las demás	0	A		0		0
3802.10.00	- Carbón activado	0	A		0		0
3802.90.00	- Los demás	0	A		0		0
3803.00.00	TALL OIL, INCLUSO REFINADO	0	A		0		0
3804.00.00	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL "TALL OIL" DE LA PARTIDA 38.03	0	A		0		0
3805.10.00	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	5	A		0		0
3805.90.10	-- Aceite de pino	10	A		0		0
3805.90.90	-- Otros	10	A		0		0
3806.10.00	- Colofonias y ácidos resínicos	5	A		0		0
3806.20.00	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	5	B		2		1
3806.30.00	- Gomas éster	0	A		0		0
3806.90.00	- Los demás	5	B		2		1
3807.00.00	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRAN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ACIDOS RESINICOS O DE PEZ VEGETAL	0	A		0		0
3808.50.11	--- En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas	10	A		0		0
3808.50.12	--- Que contengan DDT, aldrin, dieldrin, toxafeno, clordimeform, clordano, heptacloro	5	A		0		0
3808.50.13	--- Que contengan binapacril, 1,2-dibromoctano, dicloruro de etileno, paratión	5	A		0		0
3808.50.14	--- Que contengan lindano, compuestos de mercurio, fluoroacetamida, pentaclorofenol, monocrotofós, fosfamidón	5	A		0		0
3808.50.15	--- A base de metamidofos o metil paratión	5	A		0		0
3808.50.16	--- Ciclohexano, 1, 2, 3, 4, 5, 6 hexacloro (HCH)	5	A		0		0

3808.50.19	--- Los demás	5	A		0		0
3808.50.21	--- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	0	A		0		0
3808.50.22	--- Que contengan hexaclorobenceno, pentaclorofenol, binapacril, óxidos de mercurio	5	A		0		0
3808.50.23	--- Que contenga captafol	5	A		0		0
3808.50.29	--- Los demás	5	A		0		0
3808.50.31	--- Que contengan dinoseb (ISO)	5	A		0		0
3808.50.32	--- Que contengan 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5 -triclorofenoxiacético)	5	A		0		0
3808.50.39	--- Los demás	5	A		0		0
3808.50.40	-- Desinfectantes	15	A		0		0
3808.50.51	--- Que contengan fluoroacetamida	10	B		4		2
3808.50.59	--- Los demás	10	B		4		2
3808.50.92	--- Que contengan Clorobencilato, fosfamidón	5	B		2		1
3808.50.99	--- Los demás	5	B		2		1
3808.91.10	--- En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas	10	A		0		0
3808.91.20	--- Que contengan endrin	5	A		0		0
3808.91.31	---- Que contengan cloropirina en una proporción superior o igual al 30% en peso	5	A		0		0
3808.91.39	---- Los demás	5	A		0		0
3808.91.40	--- Que contengan cloropirina en una proporción superior o igual al 30% en peso distintos de los comprendidos en el inciso 3808.91.31	5	A		0		0
3808.91.50	--- Mirex o declordano	5	A		0		0
3808.91.90	--- Otros	5	A		0		0
3808.92.10	--- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	0	A		0		0
3808.92.90	--- Otros	5	A		0		0
3808.93.00	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	5	A		0		0
3808.94.10	--- A base de aceite de pino y de agentes tensoactivos de amonio cuaternario	15	A		0		0
3808.94.90	--- Otros	15	A		0		0
3808.99.10	--- Raticidas y demás antioedores	10	B		4		2
3808.99.21	---- Que contengan cloropirina en una proporción superior o igual al 30% en peso	5	B		2		1

3808.99.29	---- Los demás	5	B		2		1
3808.99.30	--- Que contengan cloropicrina en una proporción superior o igual al 30% en peso distintos de los comprendidos en el inciso 3808.99.21	5	B		2		1
3808.99.40	--- Formulaciones de polvo seco con una mezcla que contenga principalmente: benomilo (CAS 17804-35-2), carbofurano (CAS 1563-66-2) y tiram (CAS 137-26-8)	5	B		2		1
3808.99.90	--- Otros	5	B		2		1
3809.10.00	- A base de materias amiláceas	5	A		0		0
3809.91.00	-- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	5	A		0		0
3809.92.00	-- De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	5	A		0		0
3809.93.00	-- De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	5	A		0		0
3810.10.00	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	0	A		0		0
3810.90.00	- Los demás	0	A		0		0
3811.11.00	-- A base de compuestos de plomo	5	A		0		0
3811.19.00	-- Las demás	5	A		0		0
3811.21.10	--- Con un contenido de dichos aceites superior o igual al 30% pero inferior o igual al 40%	0	A		0		0
3811.21.90	--- Otros	0	A		0		0*
3811.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
3811.90.00	- Los demás	5	A		0		0
3812.10.00	- Aceleradores de vulcanización preparados	0	A		0		0
3812.20.00	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	5	A		0		0
3812.30.10	-- Para caucho	0	A		0		0
3812.30.21	--- Estabilizantes a base de sales orgánicas de metales pesados, para poli(cloruro de vinilo) (PVC)	0	A		0		0
3812.30.29	--- Los demás	0	A		0		0
3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS	0	A		0		0
3814.00.10	- Disolventes y diluyentes	5	B		2		1
3814.00.90	- Otras	0	A		0		0
3815.11.00	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	0	A		0		0

3815.12.00	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	0	A		0		0
3815.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
3815.90.10	-- Catalizadores a base de peróxido de metiletilcetona o de compuestos de cobalto orgánicos	10	B		4		2
3815.90.90	-- Otros	0	A		0		0
3816.00.00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01	0	A		0		0
3817.00.10	- Mezclas de alquilbencenos	0	A		0		0
3817.00.20	- Mezclas de alquilnaftalenos	0	A		0		0
3818.00.00	ELEMENTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O FORMAS ANALOGAS; COMPUESTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA	0	A		0		0
3819.00.00	LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMAS LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, SIN ACEITES DE PETROLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHO ACEITES	10	B		4		2
3820.00.00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	5	A		0		0
3821.00.10	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares)	0	A		0		0
3821.00.20	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de células vegetales, humanas o animales	0	A		0		0
3822.00.00	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 ó 30.06; MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS	0	A		0		0

3823.11.00	-- Acido esteárico	0	A		0		0
3823.12.00	-- Acido oleico	0	A		0		0
3823.13.00	-- Acidos grasos del "tall oil"	0	A		0		0
3823.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
3823.70.00	- Alcoholes grasos industriales	0	A		0		0
3824.10.10	-- A base de productos resinosos naturales	0	A		0		0
3824.10.90	-- Otras	0	A		0		0
3824.30.00	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	0	A		0		0
3824.40.00	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	0	A		0		0
3824.50.00	- Morteros y hormigones, no refractarios	0	A		0		0
3824.60.00	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	0	A		0		0
3824.71.00	-- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclo-rofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrof-luorocarburos (HFC)	0	A		0		0
3824.72.00	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotri-fluorometano o dibromotetrafluoroetanos	0	A		0		0
3824.73.00	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	0	A		0		0
3824.74.00	-- Que contengan hidroclo-rofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrof-luorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	10	B		0		0
3824.75.00	-- Que contengan tetracloruro de carbono	10	B		4		2
3824.76.00	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	10	B		4		2
3824.77.00	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromocloro-metano	0	A		0		0
3824.78.00	-- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrof-luorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluoro-carburos (CFC) o hidroclo-rofluorocarburos (HCFC)	10	B		0		0
3824.79.00	-- Los demás	0	A		0		0
3824.81.00	-- Que contengan oxirano (óxido de etileno)	10	B		4		2
3824.82.00	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	10	B		4		2

3824.83.00	-- Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	10	B		4		2
3824.90.10	-- Preparaciones para caucho o plástico, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	A		0		0
3824.90.20	-- Gelificantes, endurecedores, agentes antipiel y demás preparaciones, para pinturas y barnices, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	A		0		0
3824.90.30	-- Preparaciones de los tipos utilizados en la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	A		0		0
3824.90.40	-- Aditivos y demás preparaciones para baño electrolítico en el proceso de electrodeposición sobre lámina metálica	0	A		0		0
3824.90.51	--- De ácidos alquilbencenosulfónicos y sus derivados	10	B		4		2
3824.90.59	--- Las demás	10	B		4		2
3824.90.60	-- Las demás preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las mezclas de microelementos	0	A		0		0
3824.90.70	-- Fluidos a base de difenilo para su utilización como refrigerante	0	A		0		0
3824.90.80	-- Artículos químicos de luminiscencia para señalización o seguridad	0	A		0		0
3824.90.91	--- Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	0	A		0		0
3824.90.99	--- Los demás	0	A		0		0
3825.10.00	- Desechos y desperdicios municipales	10	B		4		2
3825.20.00	- Lodos de depuración	10	B		4		2
3825.30.00	- Desechos clínicos	10	A		0		0
3825.41.00	-- Halogenados	10	B		4		2
3825.49.00	-- Los demás	10	B		4		2
3825.50.00	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	10	B		4		2
3825.61.00	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos	10	B		4		2
3825.69.00	-- Los demás	10	B		4		2
3825.90.00	- Los demás	10	B		4		2
3901.10.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	0	A		0		0
3901.20.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	0	A		0		0
3901.30.00	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	0	A		0		0

3901.90.00	- Los demás	0	A	0	0
3902.10.00	- Polipropileno	0	A	0	0
3902.20.00	- Poliisobutileno	0	A	0	0
3902.30.00	- Copolímeros de propileno	0	A	0	0
3902.90.00	- Los demás	0	A	0	0
3903.11.00	-- Expandible	0	A	0	0
3903.19.00	-- Los demás	0	A	0	0
3903.20.00	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	0	A	0	0
3903.30.00	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	0	A	0	0
3903.90.00	- Los demás	0	A	0	0
3904.10.00	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	0	A	0	0
3904.21.10	- - - Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	5	A	0	0
3904.21.20	- - - En otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico	5	A	0	0
3904.21.90	- - - Otros	0	A	0	0
3904.22.10	- - - Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	5	A	0	0
3904.22.90	- - - Otros	0	A	0	0
3904.30.00	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	0	A	0	0
3904.40.00	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	0	A	0	0
3904.50.00	- Polímeros de cloruro de vinilideno	0	A	0	0
3904.61.00	-- Politetrafluoroetileno	0	A	0	0
3904.69.00	-- Los demás	0	A	0	0
3904.90.00	- Los demás	0	A	0	0
3905.12.00	-- En dispersión acuosa	0	A	0	0
3905.19.00	-- Los demás	0	A	0	0
3905.21.00	-- En dispersión acuosa	0	A	0	0
3905.29.00	-- Los demás	0	A	0	0
3905.30.00	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	0	A	0	0
3905.91.00	-- Copolímeros	0	A	0	0
3905.99.00	-- Los demás	0	A	0	0
3906.10.00	- Poli(metacrilato de metilo)	0	A	0	0
3906.90.00	- Los demás	0	A	0	0
3907.10.00	- Poliacetales	0	A	0	0
3907.20.00	- Los demás poliéteres	0	A	0	0
3907.30.00	- Resinas epoxi	0	A	0	0
3907.40.00	- Policarbonatos	0	A	0	0
3907.50.10	-- Con aceites secantes o con aceite de coquito (palma)	5	A	0	0

3907.50.90	- - Otras	0	A		0		0
3907.60.00	- Poli(tereftalato de etileno) (PET)	0	A		0		0
3907.70.00	- - Poli(ácido láctico)	0	A		0		0
3907.91.20	- - - Del tipo isoftálico	0	A		0		0
3907.91.80	- - - Otros	5	A		0		0
3907.99.10	- - - En solución de estireno	5	A		0		0
3907.99.90	- - - Otros	0	A		0		0
3908.10.00	- Poliamidas-6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	0	A		0		0
3908.90.00	- Las demás	0	A		0		0
3909.10.00	- Resinas ureicas; resinas de tiourea	0	A		0		0
3909.20.00	- Resinas melamínicas	0	A		0		0
3909.30.00	- Las demás resinas amínicas	0	A		0		0
3909.40.00	- Resinas fenólicas	0	A		0		0
3909.50.00	- Poliuretanos	0	A		0		0
3910.00.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS	0	A		0		0
3911.10.00	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	0	A		0		0
3911.90.00	- Los demás	0	A		0		0
3912.11.00	- - Sin plastificar	0	A		0		0
3912.12.00	- - Plastificados	0	A		0		0
3912.20.00	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	0	A		0		0
3912.31.00	- - Carboximetilcelulosa y sus sales	0	A		0		0
3912.39.00	- - Los demás	0	A		0		0
3912.90.00	- Los demás	0	A		0		0
3913.10.00	- Acido algínico, sus sales y sus ésteres	0	A		0		0
3913.90.00	- Los demás	0	A		0		0
3914.00.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLIMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS	0	A		0		0
3915.10.00	- De polímeros de etileno	0	A		0		0
3915.20.00	- De polímeros de estireno	0	A		0		0
3915.30.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	0	A		0		0
3915.90.00	- De los demás plásticos	0	A		0		0
3916.10.10	- - Monofilamentos	5	A		0		0
3916.10.90	- - Otros	0	A		0		0
3916.20.10	- - Monofilamentos	5	A		0		0
3916.20.90	- - Otros	0	A		0		0
3916.90.11	- - - De nailon	0	A		0		0
3916.90.19	- - - Los demás	5	A		0		0
3916.90.90	- - Otros	0	A		0		0
3917.10.00	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	0	A		0		0
3917.21.00	- - De polímeros de etileno	5	A		0		0
3917.22.00	- - De polímeros de propileno	5	A		0		0
3917.23.10	- - - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	15	A		0		0

3917.23.20	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm	15	A	0	0
3917.23.30	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), para desagüe de fregaderos y lavabos, de diámetro exterior inferior a 40 mm, incluso metalizados, con o sin accesorios	15	A	0	0
3917.23.90	--- Otros	5	B	2	1
3917.29.10	--- Tubos de resina epoxi, reforzadas con fibra de vidrio, de los tipos utilizados para conducir hidrocarburos, subterráneamente	5	A	0	0
3917.29.90	-- De los demás plásticos	5	A	0	0
3917.31.00	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 Mpa	5	A	0	0
3917.32.11	---- Con banda provista de emisores o goteros para sistema de riego por goteo	15	A	0	0
3917.32.19	---- Los demás	15	A	0	0
3917.32.30	--- Tubos flexibles, corrugados	5	A	0	0
3917.32.40	--- Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	A	0	0
3917.32.50	--- Envolturas tubulares de poli(cloruro de vinilideno) (PVDC), con impresión	0	A	0	0
3917.32.90	--- Otros	5	A	0	0
3917.33.20	--- Tubos (mangueras) de polietileno o de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	A	0	0
3917.33.90	--- Otros	5	A	0	0
3917.39.20	--- Tubos flexibles, corrugados	5	A	0	0
3917.39.90	--- Otros	5	A	0	0
3917.40.10	-- De poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm	15	A	0	0
3917.40.20	-- Los demás, de los tipos utilizados para tubos de riego por goteo de los citados en el inciso arancelario 3917.32.11	5	A	0	0
3917.40.30	-- De resina epoxi, reforzada con fibra de vidrio, de los tipos utilizados en los tubos clasificados en el inciso arancelario 3917.29.10	5	A	0	0
3917.40.90	-- Otros	5	A	0	0

3918.10.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	10	A		0		0
3918.90.00	- De los demás plásticos	10	A		0		0
3919.10.10	-- De anchura inferior o igual a 10 cm	10	A		0		0
3919.10.90	-- Otros	5	A		0		0
3919.90.00	- Las demás	0	A		0		0
3920.10.11	--- De alta densidad, tipo "twist"	0	A		0		0
3920.10.19	--- Las demás	10	I		10		10
3920.10.20	-- De copolímeros de etileno y acetato de vinilo, de espesor superior o igual a 2 mm pero inferior o igual a 50 mm	10	I		10		10
3920.10.91	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm, sin impresión y sin metalizar	0	A		0		0
3920.10.99	--- Las demás	5	I		5		5
3920.20.13	--- Estratificadas, reforzadas o combinadas incluso con otros polímeros, metalizadas o no	5	A		0		0
3920.20.14	--- Las demás metalizadas	5	A		0		0
3920.20.19	--- Las demás	5	A		0		0
3920.20.19	--- Las demás	0	A		0		0
3920.20.21	--- Metalizadas	10	A		0		0
3920.20.29	--- Las demás	10	A		0		0
3920.20.90	-- Otras	0	A		0		0
3920.30.11	--- Láminas o placas	10	A		0		0
3920.30.19	--- Las demás	5	A		0		0
3920.30.20	-- Con impresión	10	A		0		0
3920.43.11	---- De espesor superior a 400 micras	10	A		0		0
3920.43.19	---- Las demás	10	A		0		0
3920.43.20	--- Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10	A		0		0
3920.43.31	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	A		0		0
3920.43.32	---- Sin impresión, metalizadas	5	A		0		0
3920.43.33	---- Con impresión, sin metalizar	0	A		0		0
3920.43.34	---- Con impresión, metalizadas	10	A		0		0
3920.43.39	---- Las demás	0	A		0		0
3920.49.11	---- De espesor superior a 400 micras	10	A		0		0
3920.49.19	---- Las demás	10	A		0		0
3920.49.20	--- Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10	A		0		0
3920.49.31	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	A		0		0
3920.49.32	---- Sin impresión, metalizadas	5	A		0		0
3920.49.33	---- Con impresión, sin metalizar	0	A		0		0
3920.49.34	---- Con impresión, metalizadas	0	A		0		0

3920.49.39	---- Las demás	0	A		0		0
3920.51.10	--- De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 40 mm	10	A		0		0
3920.51.90	--- Otras	5	A		0		0
3920.59.00	-- Las demás	5	A		0		0
3920.61.00	-- De policarbonatos	5	A		0		0
3920.62.11	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	A		0		0
3920.62.12	---- Metalizadas	5	A		0		0
3920.62.19	---- Las demás	0	A		0		0
3920.62.21	---- Metalizadas	10	A		0		0
3920.62.29	---- Las demás	10	A		0		0
3920.62.90	--- Otras	0	A		0		0
3920.63.00	-- De poliésteres no saturados	0	A		0		0
3920.69.00	-- De los demás poliésteres	0	A		0		0
3920.71.11	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	A		0		0
3920.71.12	---- Metalizadas	5	A		0		0
3920.71.19	---- Las demás	0	A		0		0
3920.71.21	---- Metalizadas	10	A		0		0
3920.71.29	---- Las demás	10	A		0		0
3920.73.00	-- De acetato de celulosa	0	A		0		0
3920.79.10	--- De fibra vulcanizada	0	A		0		0
3920.79.90	--- Otros	0	A		0		0
3920.91.00	-- De poli(vinilbutiral)	5	A		0		0
3920.92.13	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	A		0		0
3920.92.14	---- Sin impresión, metalizadas	5	A		0		0
3920.92.15	---- Con impresión, sin metalizar	10	A		0		0
3920.92.16	---- Con impresión, metalizadas	10	A		0		0
3920.92.19	---- Las demás	0	A		0		0
3920.92.20	--- Rígidas	5	A		0		0
3920.93.00	-- De resinas amínicas	5	A		0		0
3920.94.00	-- De resinas fenólicas	5	A		0		0
3920.99.00	-- De los demás plásticos	0	A		0		0
3921.11.00	-- De polímeros de estireno	5	A		0		0
3921.12.00	-- De polímeros de cloruro de vinilo	10	A		0		0
3921.13.00	-- De poliuretanos	5	A		0		0
3921.14.00	-- De celulosa regenerada	0	A		0		0
3921.19.10	--- De polietileno, de los tipos utilizados para la elaboración de separadores de acumuladores eléctricos, presentados en bobinas (rollos)	0	A		0		0
3921.19.90	--- Otros	5	A		0		0
3921.90.10	-- Rígidas, con armadura o red de refuerzo	5	A		0		0
3921.90.20	-- A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica")	10	A		0		0

3921.90.30	-- Tejidos recubiertos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) por ambas caras o inmersos totalmente en esta materia	10	A	0	0
3921.90.41	--- Sin impresión y sin metalizar	5	A	0	0
3921.90.42	--- Sin impresión, metalizadas	5	A	0	0
3921.90.43	--- Con impresión, sin metalizar	10	A	0	0
3921.90.44	--- Con impresión, metalizadas	10	A	0	0
3921.90.90	-- Otras	5	A	0	0
3922.10.10	-- Fregaderos	10	A	0	0
3922.10.20	-- Bañeras, duchas y lavabos	15	A	0	0
3922.20.00	- Asientos y tapas de inodoros	10	A	0	0
3922.90.00	- Los demás	10	A	0	0
3923.10.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	10	A	0	0
3923.21.10	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0	A	0	0
3923.21.20	--- Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos	10	A	0	0
3923.21.90	--- Otros	10	A	0	0
3923.29.10	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0	A	0	0
3923.29.90	--- Otros	10	A	0	0
3923.30.10	-- Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío	5	A	0	0
3923.30.20	-- Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable	5	A	0	0
3923.30.91	--- Esbozos (preformas) de envases para bebidas	5	A	0	0
3923.30.93	--- Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica	10	A	0	0
3923.30.99	--- Los demás	10	A	0	0
3923.40.10	-- Casetes (incluso con sus estuches) y carretes para cintas de máquinas de escribir y carretes similares, desprovistos de sus cintas	5	A	0	0
3923.40.90	-- Otros	0	A	0	0
3923.50.10	-- Tapones tipo vertedor, incluso con rosca	0	A	0	0
3923.50.20	-- Esferas tipo "roll-on", incluso con el cuello del envase	0	A	0	0
3923.50.30	-- Tapas con rosca y con banda de seguridad	0	A	0	0
3923.50.40	-- Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, tipo gotero	10	A	0	0

3923.50.90	- - Otros	10	A		0		0
3923.90.10	- - Artículos alveolares para el envase y transporte de huevos	5	A		0		0
3923.90.20	- - Sujetadores de envases (por ejemplo para "six-packs")	0	A		0		0
3923.90.30	- - Contenedores de moldeo y empaque de supositorios	10	A		0		0
3923.90.90	- - Otros	10	A		0		0
3924.10.10	- - Asas y mangos	5	A		0		0
3924.10.90	- - Otros	15	A		0		0
3924.90.10	- - Tetinas o chupetes para biberones	10	A		0		0
3924.90.90	- - Otros	15	A		0		0
3925.10.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	0	A		0		0
3925.20.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	A		0		0
3925.30.00	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	15	A		0		0
3925.90.10	- - Placas para interruptores o tomacorrientes	10	A		0		0
3925.90.20	- - Canaletas y sus accesorios, utilizados en instalación eléctrica	0	A		0		0
3925.90.90	- - Otros	10	A		0		0
3926.10.10	- - Borradores	5	A		0		0
3926.10.90	- - Otros	15	A		0		0
3926.20.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	15	A		0		0
3926.30.00	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	10	A		0		0
3926.40.00	- Estatuyas y demás artículos de adorno	15	A		0		0
3926.90.10	- - Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV, excepto los citados en otras subpartidas de este Subcapítulo	5	A		0		0
3926.90.20	- - Correas transportadoras o de transmisión	0	A		0		0
3926.90.30	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las carcas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras)	0	A		0		0
3926.90.40	- - Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	0	A		0		0
3926.90.50	- - Juntas o empaquetaduras	5	A		0		0
3926.90.91	- - - Etiquetas impresas, metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de papel	5	A		0		0

3926.90.92	--- Hormas para calzado	0	A		0		0
3926.90.93	--- Artículos reflectivos de señalización o de seguridad	5	A		0		0
3926.90.94	--- Bandejas provistas con más de 200 cavidades, utilizadas para la siembra de semillas (almácigos)	0	A		0		0
3926.90.99	--- Las demás	15	A		0		0
4001.10.00	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	5	A		0		0
4001.21.00	-- Hojas ahumadas	5	A		0		0
4001.22.00	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	5	A		0		0
4001.29.00	-- Los demás	5	A		0		0
4001.30.00	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	5	A		0		0
4002.11.00	-- Látex	0	A		0		0
4002.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
4002.20.00	- Caucho butadieno (BR)	0	A		0		0
4002.31.00	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)	0	A		0		0
4002.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
4002.41.00	-- Látex	0	A		0		0
4002.49.00	-- Los demás	0	A		0		0
4002.51.00	-- Látex	0	A		0		0
4002.59.00	-- Los demás	0	A		0		0
4002.60.00	- Caucho isopreno (IR)	0	A		0		0
4002.70.00	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)	0	A		0		0
4002.80.00	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida	0	A		0		0
4002.91.00	-- Látex	0	A		0		0
4002.99.00	-- Los demás	0	A		0		0
4003.00.00	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS	5	A		0		0
4004.00.00	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRANULOS	0	A		0		0
4005.10.00	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	0	A		0		0
4005.20.00	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	10	A		0		0
4005.91.10	--- Tiras de caucho sintético (gomas de cojín), de sección rectangular, de espesor inferior o igual a 5 mm y anchura inferior o igual a 28 cm (para rellenar o adherir la rodadura a la carcasa)	0	A		0		0
4005.91.90	--- Otras	10	A		0		0
4005.99.10	--- Base para goma de mascar	0	A		0		0

4005.99.90	--- Otros	10	B		4		2
4006.10.00	- Perfiles para recauchutar	10	B		4		2
4006.90.00	- Los demás	5	A		0		0
4007.00.10	- Hilos	0	A		0		0
4007.00.20	- Cuerdas	5	B		2		1
4008.11.00	-- Placas, hojas y tiras	10	B		4		2
4008.19.10	--- Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	B		2		1
4008.19.90	--- Otros	10	B		4		2
4008.21.10	--- Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	5	B		2		1
4008.21.20	--- De caucho mezclado con pigmentos y harina de soja (soya)	5	B		2		1
4008.21.90	--- Otros	5	B		2		1
4008.29.10	--- Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	B		2		1
4008.29.90	--- Otros	5	B		2		1
4009.11.10	--- De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm	10	A		0		0
4009.11.90	--- Otros	5	A		0		0
4009.12.00	-- Con accesorios	5	A		0		0
4009.21.00	-- Sin accesorios	5	A		0		0
4009.22.00	-- Con accesorios	5	A		0		0
4009.31.00	-- Sin accesorios	5	A		0		0
4009.32.00	-- Con accesorios	5	A		0		0
4009.41.00	-- Sin accesorios	5	A		0		0
4009.42.00	-- Con accesorios	5	A		0		0
4010.11.00	-- Reforzadas solamente con metal	0	A		0		0
4010.12.00	-- Reforzadas solamente con materia textil	0	A		0		0
4010.19.10	--- Reforzadas solamente con plástico	0	A		0		0
4010.19.90	--- Otras	0	A		0		0
4010.31.00	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	0	A		0		0
4010.32.00	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	0	A		0		0
4010.33.00	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	0	A		0		0
4010.34.00	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	0	A		0		0

4010.35.00	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	0	A	0	0
4010.36.00	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	0	A	0	0
4010.39.00	-- Las demás	0	A	0	0
4011.10.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)	15	B	6	3
4011.20.10	-- Radiales	5	B	2	1
4011.20.90	-- Otros	15	B	6	3
4011.30.00	- De los tipos utilizados en acronaves	5	B	2	1
4011.40.00	- De los tipos utilizados en motocicletas	5	B	2	1
4011.50.00	- De los tipos utilizados en bicicletas	0	A	0	0
4011.61.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	5	B	2	1
4011.62.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro inferior o igual a 61 cm	5	B	2	1
4011.63.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro superior a 61 cm	5	B	2	1
4011.69.00	-- Los demás	5	B	2	1
4011.92.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	5	B	2	1
4011.93.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro inferior o igual a 61 cm	5	B	2	1
4011.94.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro superior a 61 cm	5	B	2	1
4011.99.00	-- Los demás	5	C	3.5	3
4012.11.00	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)	15	C	10.5	9

4012.12.00	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	15	C	10,5	9
4012.13.00	-- De los tipos utilizados en aeronaves	15	C	10,5	9
4012.19.00	-- Los demás	15	C	10,5	9
4012.20.00	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados	15	A	0	0
4012.90.10	-- Bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas)	5	B	0	0
4012.90.20	-- Protectores ("flaps")	10	B	4	2
4012.90.31	--- Macizos, de diámetro exterior inferior o igual a 90 cm	10	B	4	2
4012.90.32	--- Macizos, de diámetro exterior superior a 90 cm	5	B	2	1
4012.90.39	--- Los demás	10	B	4	2
4013.10.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones	5	B	2	1
4013.20.00	- De los tipos utilizados en bicicletas	0	A	0	0
4013.90.10	-- De los tipos utilizados en motocicletas	0	A	0	0
4013.90.90	-- Otras	5	B	2	1
4014.10.00	- Preservativos	0	A	0	0
4014.90.00	- Los demás	10	B	4	2
4015.11.00	-- Para cirugía	0	A	0	0
4015.19.00	-- Los demás	15	B	6	3
4015.90.00	- Los demás	15	B	6	3
4016.10.00	- De caucho celular (alveolar)	15	B	6	3
4016.91.00	-- Revestimientos para el suelo y alfombras	15	A	0	0
4016.92.10	--- Cortadas a tamaño, para lápices	0	A	0	0
4016.92.90	--- Otras	10	B	4	2
4016.93.00	-- Juntas o empaquetaduras	5	A	0	0
4016.94.00	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	5	B	2	1
4016.95.00	-- Los demás artículos inflables	5	B	2	1
4016.99.10	--- Herramientas manuales	10	B	4	2
4016.99.31	---- Tapones para viales	0	A	0	0
4016.99.39	---- Los demás	5	B	2	1
4016.99.90	--- Otras	5	B	2	1
4017.00.10	- En masas, planchas, hojas, tiras, barras, perfiles y tubos; desechos y desperdicios; polvo	10	B	4	2
4017.00.90	- Otros	5	B	2	1
4101.20.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	10	B	4	2
4101.20.19	--- Los demás	5	B	2	1

4101.20.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	B	4	2
4101.20.90	-- Otros	0	A	0	0
4101.50.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	10	B	4	2
4101.50.19	--- Los demás	5	A	0	0
4101.50.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	B	4	2
4101.50.90	-- Otros	0	A	0	0
4101.90.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	10	B	4	2
4101.90.19	--- Los demás	5	A	0	0
4101.90.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	B	4	2
4101.90.90	-- Otros	0	A	0	0
4102.10.00	- Con lana	0	A	0	0
4102.21.00	-- Piquelados	0	A	0	0
4102.29.10	--- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A	0	0
4102.29.90	--- Otros	0	A	0	0
4103.20.10	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A	0	0
4103.20.90	-- Otros	0	A	0	0
4103.30.10	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A	0	0
4103.30.90	-- Otros	0	A	0	0
4103.90.11	--- De caprino	5	A	0	0
4103.90.12	--- De camello o dromedario	15	B	6	3
4103.90.19	--- Los demás	15	B	2	1
4103.90.91	--- De caprino	0	A	0	0
4103.90.92	--- De camello o dromedario	0	A	0	0
4103.90.99	--- Los demás	0	A	0	0
4104.11.11	---- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A	0	0
4104.11.19	---- Los demás	5	A	0	0
4104.11.21	---- De bovino con precurtido vegetal	10	B	4	2
4104.11.22	---- De bovino, de semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A	0	0
4104.11.23	---- Otros de bovino	5	B	2	1
4104.11.24	---- De equino	10	B	4	2
4104.19.11	---- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet-blue")	0	A	0	0
4104.19.19	---- Los demás	5	B	2	1
4104.19.21	---- De bovino con precurtido vegetal	10	B	4	2
4104.19.22	---- De bovino, de semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A	0	0
4104.19.23	---- Otros de bovino	5	B	2	1

4104.19.24	---- De equino	10	B		4		2
4104.41.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	5	B		2		1
4104.41.90	--- Otros	10	B		4		2
4104.49.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	5	B		2		1
4104.49.90	--- Otros	10	B		4		2
4105.10.00	- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B		2		1
4105.30.00	- En estado seco ("crust")	5	B		2		1
4106.21.00	-- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B		2		1
4106.22.00	-- En estado seco ("crust")	5	B		2		1
4106.31.10	--- De semicuración mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A		0		0
4106.31.90	--- Otros	5	B		2		1
4106.32.00	-- En estado seco ("crust")	5	B		2		1
4106.40.00	- De reptil	5	B		2		1
4106.91.00	-- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B		2		1
4106.92.00	-- En estado seco ("crust")	5	B		2		1
4107.11.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	5	B		2		1
4107.11.90	--- Otros	10	B		4		2
4107.12.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	5	B		2		1
4107.12.90	--- Otros	10	B		4		2
4107.19.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	5	B		2		1
4107.19.90	--- Otros	10	B		4		2
4107.91.00	-- Plena flor sin dividir	10	B		4		2
4107.92.00	-- Divididos con la flor	10	B		4		2
4107.99.00	-- Los demás	10	B		4		2
4112.00.00	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE OVINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14	5	B		2		1
4113.10.00	- De caprino	5	B		2		1
4113.20.00	- De porcino	5	B		2		1
4113.30.00	- De reptil	5	B		2		1
4113.90.00	- Los demás	5	B		2		1
4114.10.00	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	10	B		4		2

4114.20.00	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	10	B		4		2
4115.10.00	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	10	B		4		2
4115.20.00	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	0	A		0		0
4201.00.00	ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA	15	B		6		3
4202.11.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	A		0		0
4202.12.00	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil	15	A		0		0
4202.19.00	-- Los demás	15	A		0		0
4202.21.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	A		0		0
4202.22.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A		0		0
4202.29.00	-- Los demás	15	A		0		0
4202.31.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	B		6		3
4202.32.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A		0		0
4202.39.00	-- Los demás	15	B		6		3
4202.91.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	A		0		0
4202.92.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A		0		0
4202.99.00	-- Los demás	15	B		6		3
4203.10.10	-- Especiales para la protección en el trabajo	10	B		4		2
4203.10.90	-- Otras	15	B		6		3
4203.21.10	--- Para baseball y softball	10	B		4		2
4203.21.90	--- Otros	10	B		4		2

4203.29.10	--- Especiales para la protección en el trabajo	10	A		0	0
4203.29.90	--- Otros	15	B		6	3
4203.30.00	- Cintos, cinturones y bandoleras	15	B		6	3
4203.40.00	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	15	A		0	0
4205.00.10	- Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado	0	A		0	0
4205.00.90	- Otras	15	B		6	3
4206.00.10	- Cuerdas de tripa	0	A		0	0
4206.00.90	- Otras	0	A		0	0
4301.10.00	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	B		6	3
4301.30.00	- De cordero llamadas astracán, "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	B		6	3
4301.60.00	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	B		6	3
4301.80.00	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	B		6	3
4301.90.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	15	B		6	3
4302.11.00	-- De visón	15	B		6	3
4302.19.00	-- Las demás	15	B		6	3
4302.20.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	15	B		6	3
4302.30.00	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	15	B		6	3
4303.10.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	B		6	3
4303.90.00	- Los demás	15	B		6	3
4304.00.10	- Sin confeccionar	15	B		6	3
4304.00.90	- Otros	15	B		6	3
4401.10.00	- Leña	0	A		0	0
4401.21.00	-- De coníferas	0	A		0	0
4401.22.00	-- Distinta de la de coníferas	0	A		0	0
4401.30.00	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	0	A		0	0
4402.10.00	- De bambú	0	A		0	0
4402.90.00	- Los demás	0	A		0	0
4403.10.00	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	0	A		0	0
4403.20.00	- Las demás, de coníferas	0	A		0	0
4403.41.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	0	A		0	0

4403.49.00	-- Las demás	0	A		0		0
4403.91.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	0	A		0		0
4403.92.00	-- De haya (Fagus spp.)	0	A		0		0
4403.99.00	-- Las demás	0	A		0		0
4404.10.00	- De coníferas	0	A		0		0
4404.20.00	- Distinta de la de coníferas	0	A		0		0
4405.00.00	VIRUTA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA	0	A		0		0
4406.10.00	- Sin impregnar	0	A		0		0
4406.90.00	- Las demás	0	A		0		0
4407.10.00	- De coníferas	5	A		0		0
4407.21.00	-- Mahogany (Swietenia spp.)	5	A		0		0
4407.22.00	-- Virola, Imbuia y Balsa	5	A		0		0
4407.25.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5	A		0		0
4407.26.00	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	5	A		0		0
4407.27.00	-- Sapelli	5	A		0		0
4407.28.00	-- Iroko	5	A		0		0
4407.29.00	-- Las demás	5	A		0		0
4407.91.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	5	A		0		0
4407.92.00	-- De haya (Fagus spp.)	5	A		0		0
4407.93.00	-- De arce (Acer spp.)	5	A		0		0
4407.94.00	-- De cerezo (Prunus spp.)	5	A		0		0
4407.95.00	-- De fresno (Fraxinus spp.)	5	A		0		0
4407.99.00	-- Las demás	5	A		0		0
4408.10.00	- De coníferas	10	B		4		2
4408.31.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10	B		4		2
4408.39.00	-- Las demás	10	B		4		2
4408.90.00	- Las demás	10	B		4		2
4409.10.00	- De coníferas	10	C		7		6
4409.21.00	-- De bambú	10	C		7		6
4409.29.00	-- Las demás	10	C		7		6
4410.11.10	--- En bruto o simplemente lijados	10	B		4		2
4410.11.20	--- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10	B		4		2
4410.11.30	--- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	10	B		4		2
4410.11.90	--- Otros	10	B		4		2
4410.12.10	--- En bruto o simplemente lijados	10	B		4		2
4410.12.90	--- Otros	10	B		4		2
4410.19.11	---- En bruto o simplemente lijados	10	B		4		2
4410.19.19	---- Los demás	10	B		4		2
4410.19.21	---- En bruto o simplemente lijados	10	B		4		2
4410.19.22	---- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10	B		4		2
4410.19.23	---- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	10	B		4		2

4410.19.29	---- Los demás	10	B		4		2
4410.90.00	- Los demás	10	B		4		2
4411.12.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		4		2
4411.12.19	---- Los demás	10	B		4		2
4411.12.21	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		4		2
4411.12.29	---- Los demás	10	B		4		2
4411.13.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		4		2
4411.13.19	---- Los demás	10	B		4		2
4411.13.21	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		4		2
4411.13.29	---- Los demás	10	B		4		2
4411.14.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		4		2
4411.14.19	---- Los demás	10	B		4		2
4411.14.21	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		4		2
4411.14.29	---- Los demás	10	B		4		2
4411.92.10	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		4		2
4411.92.90	--- Otros	10	B		4		2
4411.93.10	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		4		2
4411.93.90	--- Otros	10	B		4		2
4411.94.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		4		2
4411.94.19	---- Los demás	10	B		4		2
4411.94.91	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		4		2
4411.94.99	---- Los demás	10	B		4		2
4412.10.11	--- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	B		4		2
4412.10.12	--- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10	B		4		2
4412.10.19	--- Las demás	10	B		4		2
4412.10.21	--- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	B		4		2
4412.10.22	--- Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas	10	B		4		2
4412.10.29	--- Las demás	10	B		4		2
4412.10.91	--- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	B		4		2

4412.10.92	--- Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas	10	B		4		2
4412.10.99	--- Las demás	10	B		4		2
4412.31.00	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	B		4		2
4412.32.00	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10	B		4		2
4412.39.00	-- Las demás	10	B		4		2
4412.94.11	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	B		4		2
4412.94.19	---- Las demás	10	B		4		2
4412.94.91	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	B		4		2
4412.94.99	---- Las demás	10	B		4		2
4412.99.11	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	B		4		2
4412.99.12	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	B		4		2
4412.99.19	---- Las demás	10	B		4		2
4412.99.91	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	B		4		2
4412.99.92	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	B		4		2
4412.99.99	---- Las demás	10	B		4		2
4413.00.00	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES	10	B		4		2
4414.00.00	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFIAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES	15	B		6		3
4415.10.10	-- Carretes para cables	10	B		4		2
4415.10.90	-- Otros	10	B		4		2
4415.20.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	10	B		4		2
4416.00.10	- Barriles, toneles y pipas, armados o no, y sus partes	10	B		4		2
4416.00.90	- Otras	10	B		4		2
4417.00.00	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS,						

	MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA	10	B		4		2
4418.10.00	- Ventanas, puertas vidriera (contraventanas), y sus marcos y contramarcos	15	B		6		3
4418.20.00	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	A		0		0
4418.40.00	- Encofrados para hormigón	15	B		6		3
4418.50.00	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	15	B		6		3
4418.60.00	- Postes y vigas	15	B		6		3
4418.71.00	-- Para suelos en mosaico	15	B		6		3
4418.72.00	-- Los demás, multicapas	15	B		6		3
4418.79.00	-- Los demás	15	B		6		3
4418.90.10	-- Tableros celulares (alveolares), incluso recubiertos	15	B		6		3
4418.90.90	-- Otros	15	B		6		3
4419.00.00	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA	15	B		6		3
4420.10.00	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	15	B		6		3
4420.90.10	-- Madera con trabajo de marquetería o taracea (incrustación)	15	C		10.5		9
4420.90.90	-- Otros	15	B		6		3
4421.10.00	- Perchas para prendas de vestir	15	C		10.5		9
4421.90.10	-- Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles y telas	0	A		0		0
4421.90.20	-- Palillos para la fabricación de fósforos	5	A		0		0
4421.90.90	-- Otras	15	A		0		0
4501.10.00	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	0	A		0		0
4501.90.00	- Los demás	0	A		0		0
4502.00.00	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES)	0	A		0		0
4503.10.00	- Tapones	0	A		0		0
4503.90.00	- Las demás	0	A		0		0
4504.10.00	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares						

	de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	0	A		0		0
4504.90.00	- Los demás	0	A		0		0
4601.21.00	-- De bambú	15	C		10,5		9
4601.22.00	-- De roten (ratán)	15	C		10,5		9
4601.29.00	-- Los demás	15	C		10,5		9
4601.92.00	-- De bambú	15	C		10,5		9
4601.93.00	-- De roten (ratán)	15	C		10,5		9
4601.94.00	-- De las demás materias vegetales	15	C		10,5		9
4601.99.00	-- Los demás	15	C		10,5		9
4602.11.00	-- De bambú	15	A		0		0
4602.12.00	-- De roten (ratán)	15	A		0		0
4602.19.00	-- Los demás	15	A		0		0
4602.90.00	- Los demás	15	B		6		3
4701.00.00	PASTA MECANICA DE MADERA	0	A		0		0
4702.00.00	PASTA QUIMICA DE MADERA PARA DISOLVER	0	A		0		0
4703.11.00	-- De coníferas	0	A		0		0
4703.19.00	-- Distinta de la de coníferas	0	A		0		0
4703.21.00	-- De coníferas	0	A		0		0
4703.29.00	-- Distinta de la de coníferas	0	A		0		0
4704.11.00	-- De coníferas	0	A		0		0
4704.19.00	-- Distinta de la de coníferas	0	A		0		0
4704.21.00	-- De coníferas	0	A		0		0
4704.29.00	-- Distinta de la de coníferas	0	A		0		0
4705.00.00	PASTA DE MADERA OBTENIDA POR LA COMBINACION DE TRATAMIENTOS MECANICO Y QUIMICO	0	A		0		0
4706.10.00	- Pasta de linter de algodón	0	A		0		0
4706.20.00	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	0	A		0		0
4706.30.10	-- Pastas mecánicas	0	A		0		0
4706.30.20	-- Pastas químicas	0	A		0		0
4706.30.30	-- Pastas semiquímicas	0	A		0		0
4706.91.00	-- Mecánicas	0	A		0		0
4706.92.00	-- Químicas	0	A		0		0
4706.93.00	-- Semiquímicas	0	A		0		0
4707.10.00	- De papel o cartón Kraft crudo o de papel o cartón corrugado	0	A		0		0
4707.20.00	- De los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	0	A		0		0
4707.30.00	- De papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	0	A		0		0
4707.90.00	- Los demás, incluidos los desperdi- cios y desechos sin clasificar	0	A		0		0

4801.00.00	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	0	A		0		0
4802.10.00	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	0	A		0		0
4802.20.00	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	0	A		0		0
4802.40.00	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	0	A		0		0
4802.54.10	- - - En tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A		0		0
4802.54.20	- - - En tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A		0		0
4802.54.30	- - - Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A		0		0
4802.54.90	- - - Otras	10	A		0		0
4802.55.11	- - - - De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 60 g/m2	0	A		0		0
4802.55.12	- - - - De peso superior a 60 g/m2 pero inferior o igual a 80 g/m2 y anchura superior o igual a 559 mm	0	A		0		0
4802.55.19	- - - - Los demás	0	A		0		0
4802.55.20	- - - Papel "bond" registro de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A		0		0
4802.55.31	- - - - De anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm	0	A		0		0
4802.55.32	- - - - De peso superior a 40 g/m2 pero inferior o igual a 80 g/m2 y de anchura superior o igual a 559 mm	0	A		0		0
4802.55.39	- - - - Los demás	10	A		0		0
4802.55.91	- - - - De anchura superior a 150 mm	0	A		0		0
4802.55.99	- - - - Los demás	10	A		0		0
4802.56.11	- - - - De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 60 g/m2	0	A		0		0
4802.56.19	- - - - Los demás	0	A		0		0
4802.56.20	- - - Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B		4		2
4802.56.31	- - - - En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A		0		0
4802.56.39	- - - - Los demás	10	B		4		2

4802.56.91	---- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A	0	0
4802.56.99	---- Los demás	10	B	4	2
4802.57.11	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 60 g/m2	0	A	0	0
4802.57.12	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	B	4	2
4802.57.19	---- Los demás	0	A	0	0
4802.57.21	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	A	0	0
4802.57.22	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	B	4	2
4802.57.29	---- Los demás	10	B	4	2
4802.57.91	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	A	0	0
4802.57.92	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	B	4	2
4802.57.99	---- Los demás	10	B	4	2
4802.58.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A	0	0
4802.58.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 559 mm	0	A	0	0
4802.58.19	---- Los demás	10	A	0	0
4802.58.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A	0	0
4802.58.99	---- Los demás	10	A	0	0
4802.61.11	---- De anchura superior o igual a 559 mm	0	A	0	0
4802.61.19	---- Los demás	0	A	0	0
4802.61.20	--- De anchura inferior o igual a 150 mm	10	A	0	0
4802.61.30	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A	0	0
4802.62.10	--- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A	0	0

4802.62.20	--- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B		4		2
4802.62.30	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A		0		0
4802.62.90	--- Otras	10	B		4		2
4802.69.10	--- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	A		0		0
4802.69.20	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A		0		0
4802.69.90	--- Otros	10	B		4		2
4804.11.00	-- Crudos	0	A		0		0
4804.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
4804.21.00	-- Crudo	0	A		0		0
4804.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
4804.31.10	--- Papel para cerillos	0	A		0		0
4804.31.90	--- Otros	10	A		0		0
4804.39.10	--- Papel para cerillos	0	A		0		0
4804.39.20	--- Otros, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	A		0		0
4804.39.90	--- Otros	0	A		0		0
4804.41.00	-- Crudos	10	A		0		0
4804.42.00	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	0	A		0		0
4804.49.00	-- Los demás	0	A		0		0
4804.51.00	-- Crudos	0	A		0		0
4804.52.00	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	0	A		0		0
4804.59.00	-- Los demás	0	A		0		0
4805.11.00	-- Papel semiquímico para acanalar	0	A		0		0
4805.12.00	-- Papel paja para acanalar	0	A		0		0
4805.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
4805.24.00	-- De peso inferior o igual a 150 g/m ²	0	A		0		0
4805.25.10	--- Cartón gris de peso superior a 300 g/m ²	10	B		4		2
4805.25.90	--- Otros	0	A		0		0
4805.30.00	- Papel sulfito para envolver	0	A		0		0
4805.40.00	- Papel y cartón filtro	0	A		0		0
4805.50.00	- Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	0	A		0		0
4805.91.00	-- De peso inferior o igual a 150 g/m ²	0	A		0		0
4805.92.00	-- De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ²	0	A		0		0

4805.93.10	--- Cartón sin impregnar para construcción	5	B		2		1
4805.93.90	--- Otros	0	A		0		0
4806.10.00	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	0	A		0		0
4806.20.00	- Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	0	A		0		0
4806.30.00	- Papel vegetal (papel calco)	0	A		0		0
4806.40.00	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o translúcidos	0	A		0		0
4807.00.10	- Cartones duplex y triplex, de peso superior a 300 g/m2	10	C		7		6
4807.00.90	- Otros	0	A		0		0
4808.10.00	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	10	B		4		2
4808.20.00	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	10	A		0		0
4808.30.00	- Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	10	A		0		0
4808.90.00	- Los demás	0	A		0		0
4809.20.00	- Papel autocopia	0	A		0		0
4809.90.10	-- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	5	A		0		0
4809.90.90	-- Otros	0	A		0		0
4810.13.11	---- Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	0	A		0		0
4810.13.12	---- Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	5	A		0		0
4810.13.13	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	A		0		0
4810.13.21	---- Sin impresión	5	A		0		0
4810.13.22	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	A		0		0
4810.13.30	--- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A		0		0
4810.13.91	---- En bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	0	A		0		0
4810.13.92	---- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A		0		0
4810.14.11	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A		0		0
4810.14.12	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	5	A		0		0

4810.14.13	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	A		0		0
4810.14.19	---- Los demás	5	A		0		0
4810.14.21	---- Sin impresión	5	A		0		0
4810.14.22	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	A		0		0
4810.14.30	--- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A		0		0
4810.14.91	---- Papeles denominados "continuos"	15	A		0		0
4810.14.92	---- Otros, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A		0		0
4810.14.93	---- Otros, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A		0		0
4810.14.99	---- Los demás	10	A		0		0
4810.19.11	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m2, sin impresión	0	A		0		0
4810.19.12	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m2, sin impresión	5	B		2		1
4810.19.13	---- Papel metalizado, con impresión	10	B		4		2
4810.19.19	---- Los demás	0	A		0		0
4810.19.21	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m2, sin impresión	0	A		0		0
4810.19.22	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m2, sin impresión	5	B		2		1
4810.19.23	---- Papel metalizado, con impresión	10	B		4		2
4810.19.29	---- Los demás	0	A		0		0
4810.19.31	---- Papel metalizado, sin impresión	5	B		2		1
4810.19.32	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10	B		4		2
4810.19.33	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A		0		0
4810.19.39	---- Los demás	10	B		4		2
4810.22.11	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A		0		0
4810.22.12	---- Otros, sin impresión	0	A		0		0
4810.22.13	---- Otros, con impresión	10	A		0		0
4810.22.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A		0		0
4810.22.29	---- Los demás	10	A		0		0
4810.22.90	--- Otros	10	A		0		0
4810.29.13	---- Papel metalizado, sin impresión	5	A		0		0
4810.29.14	---- Papel metalizado, con impresión	10	A		0		0
4810.29.19	---- Los demás	0	A		0		0
4810.29.21	---- Papel metalizado, sin impresión	5	A		0		0
4810.29.22	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10	A		0		0

4810.29.23	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A		0	0
4810.29.24	---- Papeles denominados "continuos"	15	A		0	0
4810.29.29	---- Los demás	10	A		0	0
4810.29.80	--- Otros	10	A		0	0
4810.31.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A		0	0
4810.31.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A		0	0
4810.31.29	---- Los demás	10	A		0	0
4810.31.90	--- Otros	10	A		0	0
4810.32.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A		0	0
4810.32.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A		0	0
4810.32.29	---- Los demás	10	A		0	0
4810.32.90	--- Otros	10	A		0	0
4810.39.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A		0	0
4810.39.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A		0	0
4810.39.29	---- Los demás	10	A		0	0
4810.39.90	--- Otros	10	A		0	0
4810.92.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A		0	0
4810.92.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A		0	0
4810.92.29	---- Los demás	10	A		0	0
4810.92.90	--- Otros	10	A		0	0
4810.99.13	---- Papel metalizado, sin impresión	0	A		0	0
4810.99.14	---- Papel metalizado, con impresión	10	A		0	0
4810.99.19	---- Los demás	0	A		0	0
4810.99.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A		0	0
4810.99.29	---- Los demás	10	A		0	0
4810.99.80	--- Otros	10	A		0	0

4811.10.10	-- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A		0		0
4811.10.20	-- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B		4		2
4811.10.30	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	C		7		6
4811.10.90	-- Otros	10	B		4		2
4811.41.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A		0		0
4811.41.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B		4		2
4811.41.19	---- Los demás	10	B		4		2
4811.41.20	--- Con impresión	10	B		4		2
4811.49.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	5	B		2		1
4811.49.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B		4		2
4811.49.19	---- Los demás	10	B		4		2
4811.49.20	--- Con impresión	10	B		4		2
4811.51.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A		0		0
4811.51.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B		4		2
4811.51.19	---- Los demás	10	B		4		2
4811.51.20	--- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	C		7		6

4811.51.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A	0	0
4811.51.92	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B	4	2
4811.51.99	---- Los demás	10	B	4	2
4811.59.11	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	5	B	2	1
4811.59.12	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B	4	2
4811.59.13	---- Con impresión	10	B	4	2
4811.59.19	---- Los demás	10	B	4	2
4811.59.20	--- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	C	7	6
4811.59.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A	0	0
4811.59.92	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B	4	2
4811.59.99	---- Los demás	10	B	4	2
4811.60.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	10	C	7	6
4811.90.30	-- Papeles denominados "continuos"	15	B	6	3
4811.90.40	-- Papel resistente a las grasas ("greaseproof"), impreso	10	B	4	2
4811.90.50	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	C	7	6
4811.90.91	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A	0	0

4811.90.92	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B		4		2
4811.90.99	--- Los demás	10	B		4		2
4812.00.00	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL	0	A		0		0
4813.10.00	- En librillos o en tubos	0	A		0		0
4813.20.00	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	0	A		0		0
4813.90.00	- Los demás	0	A		0		0
4814.10.00	- Papel granito ("ingrain")	10	C		7		6
4814.20.00	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	10	C		7		6
4814.90.10	-- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	10	C		7		6
4814.90.90	-- Otros	10	C		7		6
4816.20.00	- Papel autocopia	0	A		0		0
4816.90.10	-- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	10	A		0		0
4816.90.21	--- De transferencia térmica	0	A		0		0
4816.90.29	--- Los demás	10	B		4		2
4816.90.90	-- Otros	0	A		0		0
4817.10.00	- Sobres	15	C		10.5		9
4817.20.00	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15	C		10.5		9
4817.30.00	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	15	C		10.5		9
4818.10.00	- Papel higiénico	15	D		12		11
4818.20.00	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15	D		12		11
4818.30.00	- Manteles y servilletas	15	D		12		11
48183000AA	- Exclusivamente manteles	15	A		0		0
4818.40.10	-- Pañales para adultos	0	A		0		0
4818.40.90	-- Otros	15	B		6		3
4818.50.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	C		10.5		9

4818.90.10	-- Para uso medicoquirúrgico	0	A		0		0
4818.90.90	-- Otros	15	C		10.5		9
4819.10.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	10	D		8		7.3
4819.20.10	-- Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio	0	A		0		0
4819.20.20	-- Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares	10	A		0		0
4819.20.90	-- Otros	10	D		8		7.3
4819.30.10	-- Multicapas, de papel Kraft, con hojas de plástico y aluminio	0	A		0		0
4819.30.90	-- Otros	10	B		4		2
4819.40.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	10	C		7		6
48194000AA	Envases de papel para barquillos y conos (cucuruchos)	10	A		0		0
4819.50.00	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	10	C		7		6
4819.60.00	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	10	C		7		6
4820.10.00	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	15	C		10.5		9
4820.20.00	- Cuadernos	15	C		10.5		9
4820.30.00	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	15	C		10.5		9
4820.40.00	- Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	15	C		10.5		9
4820.50.00	- Álbumes para muestras o para colecciones	15	B		6		3
4820.90.00	- Los demás	15	C		10.5		9
4821.10.00	- Impresas	15	C		10.5		9
4821.90.00	- Las demás	15	C		10.5		9
4822.10.00	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	0	A		0		0
4822.90.00	- Los demás	0	A		0		0
4823.20.00	- Papel y cartón filtro	0	A		0		0
4823.40.00	- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A		0		0
4823.61.00	-- De bambú	15	A		0		0
4823.69.00	-- Los demás	15	A		0		0
4823.70.10	-- Artículos alveolares para envase y transporte de huevos	5	B		2		1
4823.70.90	-- Otros	10	B		4		2
4823.90.30	-- Papel Kraft natural multicelular (conformado por celdas hexagonales), incluso impregnado	0	A		0		0

4823.90.40	-- Tripas artificiales	0	A		0		0
4823.90.50	-- Papel para aislamiento eléctrico	0	A		0		0
4823.90.60	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	C		7		6
4823.90.91	--- Soportes compactos de papel enrollado, para artículos de confitería	0	A		0		0
4823.90.99	--- Los demás	10	A		0		0
4901.10.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas	0	A		0		0
4901.91.00	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	0	A		0		0
4901.99.00	-- Los demás	0	A		0		0
4902.10.00	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0	A		0		0
4902.90.00	- Los demás	0	A		0		0
4903.00.00	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS	5	A		0		0
4904.00.00	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA	5	B		2		1
4905.10.00	- Esferas	0	A		0		0
4905.91.00	-- En forma de libros o folletos	0	A		0		0
4905.99.00	-- Los demás	5	B		0		0
4907.00.10	- Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, papel sellado y análogos	0	A		0		0
4907.00.20	- Billetes de banco	0	A		0		0
4907.00.90	- Otros	15	B		6		3
4908.10.00	- Calcomanías vitrificables	0	A		0		0
4908.90.00	- Las demás	10	B		4		2
4909.00.00	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES	15	B		6		3
4910.00.00	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO	15	B		6		3
4911.10.10	-- Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	0	A		0		0
4911.10.90	-- Otros	15	B		6		3
4911.91.00	-- Estampas, grabados y fotografías	15	B		6		3
4911.99.10	--- Tiquetes de lotería para raspar	0	A		0		0

4911.99.90	--- Otros	15	B		6		3
5001.00.00	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO	0	A		0		0
5002.00.00	SEDA CRUDA (SIN TORCER)	0	A		0		0
5003.00.00	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS)	0	A		0		0
5004.00.00	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	EXCL		EXCL		EXCL
5005.00.00	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	EXCL		EXCL		EXCL
5006.00.00	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")	5	EXCL		EXCL		EXCL
5007.10.00	- Tejidos de borrilla	10	EXCL		EXCL		EXCL
5007.20.00	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso	10	EXCL		EXCL		EXCL
5007.90.00	- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5101.11.00	-- Lana esquilada	0	A		0		0
5101.19.00	-- Las demás	0	A		0		0
5101.21.00	-- Lana esquilada	0	A		0		0
5101.29.00	-- Las demás	0	A		0		0
5101.30.00	- Carbonizada	0	A		0		0
5102.11.00	-- De cabra de Cachemira	0	A		0		0
5102.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
5102.20.00	- Pelo ordinario	0	A		0		0
5103.10.00	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	0	A		0		0
5103.20.00	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	0	A		0		0
5103.30.00	- Desperdicios de pelo ordinario	0	A		0		0
5104.00.00	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO	0	A		0		0
5105.10.00	- Lana cardada	0	A		0		0
5105.21.00	-- "Lana peinada a granel"	0	A		0		0
5105.29.00	-- Las demás	0	A		0		0
5105.31.00	-- De cabra de Cachemira	0	A		0		0
5105.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
5105.40.00	- Pelo ordinario cardado o peinado	0	A		0		0
5106.10.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5	EXCL		EXCL		EXCL

5106.20.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5	EXCL		EXCL		EXCL
5107.10.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5	EXCL		EXCL		EXCL
5107.20.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5	EXCL		EXCL		EXCL
5108.10.00	- Cardado	5	EXCL		EXCL		EXCL
5108.20.00	- Peinado	5	EXCL		EXCL		EXCL
5109.10.00	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	5	EXCL		EXCL		EXCL
5109.90.00	- Los demás	5	EXCL		EXCL		EXCL
5110.00.00	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTÉN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	EXCL		EXCL		EXCL
5111.11.00	-- De peso inferior o igual a 300 g/m2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5111.19.00	-- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5111.20.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	EXCL		EXCL		EXCL
5111.30.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	10	EXCL		EXCL		EXCL
5111.90.00	- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5112.11.00	-- De peso inferior o igual a 200 g/m2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5112.19.00	-- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5112.20.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	EXCL		EXCL		EXCL
5112.30.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	10	EXCL		EXCL		EXCL
5112.90.00	- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5113.00.00	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN	10	EXCL		EXCL		EXCL
5201.00.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	0	A		0		0
5202.10.00	- Desperdicios de hilados	0	A		0		0
5202.91.00	-- Hilachas	0	A		0		0
5202.99.00	-- Los demás	0	A		0		0
5203.00.00	ALGODON CARDADO O PEINADO	0	A		0		0
5204.11.00	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5	EXCL		EXCL		EXCL
5204.19.00	-- Los demás	5	EXCL		EXCL		EXCL
5204.20.00	- Acondicionado para la venta al por menor	5	EXCL		EXCL		EXCL

5205.11.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.12.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.13.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.14.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.15.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.21.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.22.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.23.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.24.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.26.00	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.27.00	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.28.00	-- De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.31.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL

5205.32.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.33.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.34.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.35.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.41.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.42.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.43.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.44.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.46.00	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5205.47.00	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL

5205.48.00	-- De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.11.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.12.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.13.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.14.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.15.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.21.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.22.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.23.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.24.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.25.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.31.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.32.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.33.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL

5206.34.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.35.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.41.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.42.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.43.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.44.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5206.45.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5207.10.00	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5	EXCL		EXCL		EXCL
5207.90.00	- Los demás	5	EXCL		EXCL		EXCL
5208.11.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.12.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.13.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.19.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.21.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.22.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.23.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.29.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.31.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	EXCL		EXCL		EXCL

5208.32.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.33.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.39.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.41.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.42.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.43.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.49.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.51.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.52.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.59.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5208.59.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.11.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.12.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.12.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.19.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.21.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.22.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.29.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.31.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.32.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.32.20	--- Con hilos impregnados con resina sintética acrílica	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.32.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.39.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.41.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.42.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	0	A		0		0
5209.42.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.43.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.43.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.49.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.51.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.52.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5209.59.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.11.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.19.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.19.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL

5210.21.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.29.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.29.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.31.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.32.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.39.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.41.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.49.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.49.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.51.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.59.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5210.59.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.11.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.12.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.19.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.20.10	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.20.20	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.20.90	-- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.31.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.32.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.39.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.41.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.42.00	-- Tejidos de mezclilla ("denim")	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.43.00	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.49.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.51.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.52.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5211.59.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5212.11.00	-- Crudos	10	A		0		0
5212.12.00	-- Blanqueados	10	A		0		0
5212.13.00	-- Teñidos	10	A		0		0
5212.14.00	-- Con hilados de distintos colores	10	A		0		0
5212.15.00	-- Estampados	10	A		0		0
5212.21.00	-- Crudos	10	A		0		0
5212.22.00	-- Blanqueados	10	A		0		0
5212.23.00	-- Teñidos	10	A		0		0
5212.24.00	-- Con hilados de distintos colores	10	A		0		0
5212.25.00	-- Estampados	10	A		0		0
5301.10.00	- Lino en bruto o enriado	0	A		0		0
5301.21.00	-- Agramado o espadado	0	A		0		0
5301.29.00	-- Los demás	0	A		0		0

5301.30.00	- Estopas y desperdicios de lino	0	A		0		0
5302.10.00	- Cáñamo en bruto o enriado	0	A		0		0
5302.90.00	- Los demás	0	A		0		0
5303.10.10	-- Kenaf	0	A		0		0
5303.10.90	-- Otras	0	A		0		0
5303.90.00	- Los demás	0	A		0		0
5305.00.11	-- Cabuya y henequén	0	A		0		0
5305.00.19	-- Las demás	0	A		0		0
5305.00.21	-- En bruto	0	A		0		0
5305.00.29	-- Los demás	0	A		0		0
5305.00.31	-- En bruto	0	A		0		0
5305.00.39	-- Los demás	0	A		0		0
5305.00.90	- Otros	0	A		0		0
5306.10.00	- Sencillos	5	EXCL		EXCL		EXCL
5306.20.00	- Retorcidos o cableados	5	EXCL		EXCL		EXCL
5307.10.00	- Sencillos	5	EXCL		EXCL		EXCL
5307.20.00	- Retorcidos o cableados	5	EXCL		EXCL		EXCL
5308.10.00	- Hilados de coco	5	EXCL		EXCL		EXCL
5308.20.00	- Hilados de cáñamo	5	EXCL		EXCL		EXCL
5308.90.10	-- Hilados de ramio	5	EXCL		EXCL		EXCL
5308.90.90	-- Otros	5	EXCL		EXCL		EXCL
5309.11.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5309.19.00	-- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5309.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5309.29.00	-- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5310.10.00	- Crudos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5310.90.00	- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5311.00.10	- Tejidos de hilados de papel	10	EXCL		EXCL		EXCL
5311.00.90	- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5401.10.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	EXCL		EXCL		EXCL
5401.10.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	5	EXCL		EXCL		EXCL
5401.20.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	EXCL		EXCL		EXCL
5401.20.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.11.00	-- De aramidas	0	A		0		0
5402.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
5402.20.00	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	0	A		0		0
5402.31.00	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.32.00	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.33.00	-- De poliésteres	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.34.00	-- De polipropileno	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.39.00	-- Los demás	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.44.10	--- De nailon o demás poliamidas	0	A		0		0

5402.44.20	- - - De poliésteres parcialmente orientados	0	A		0		0
5402.44.30	- - - De los demás poliésteres	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.44.90	- - - Otros	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.45.00	- - Los demás, de nailon o demás poliamidas	0	A		0		0
5402.46.00	- - Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	0	A		0		0
5402.47.00	- - Los demás, de poliésteres	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.48.00	- - Los demás, de polipropileno	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.49.00	- - Los demás	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.51.00	- - De nailon o demás poliamidas	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.52.00	- - De poliésteres	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.59.00	- - Los demás	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.61.00	- - De nailon o demás poliamidas	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.62.00	- - De poliésteres	5	EXCL		EXCL		EXCL
5402.69.00	- - Los demás	5	EXCL		EXCL		EXCL
5403.10.00	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	0	A		0		0
5403.31.00	- - De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	5	EXCL		EXCL		EXCL
5403.32.00	- - De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	5	EXCL		EXCL		EXCL
5403.33.10	- - - Hilados texturados	5	EXCL		EXCL		EXCL
5403.33.90	- - - Otros	0	A		0		0
5403.39.00	- - Los demás	5	EXCL		EXCL		EXCL
5403.41.00	- - De rayón viscosa	5	EXCL		EXCL		EXCL
5403.42.00	- - De acetato de celulosa	5	EXCL		EXCL		EXCL
5403.49.00	- - Los demás	5	EXCL		EXCL		EXCL
5404.11.00	- - De elastómeros	5	A		0		0
5404.12.00	- - Los demás, de polipropileno	5	A		0		0
5404.19.10	- - - De poliamidas, de longitud inferior o igual a 6 cm y diámetro inferior o igual a 0.31 mm, para cepillos de dientes	0	A		0		0
5404.19.90	- - - Otros	5	A		0		0
5404.90.00	- Las demás	5	EXCL		EXCL		EXCL
5406.00.10	- Hilados de filamentos sintéticos	5	EXCL		EXCL		EXCL
5406.00.20	- Hilados de filamentos artificiales	5	EXCL		EXCL		EXCL
5407.10.00	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	0	A		0		0
5407.20.00	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.30.00	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.41.10	- - - De densidad superior a 70 hilos por cm ²	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.41.90	- - - Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.42.00	- - Teñidos	10	EXCL		EXCL		EXCL

5407.43.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.44.00	-- Estampados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.51.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.52.00	-- Teñidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.53.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.54.00	-- Estampados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.61.00	-- Con un contenido de filamentos de poliéster-sin texturar superior o igual al 85% en peso	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.69.00	-- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.71.10	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.71.90	--- Otros	10	A		0		0
5407.72.10	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.72.90	--- Otros	10	A		0		0
5407.73.10	--- De los tipos utilizados en la fabricación de llantas, de peso superior o igual a 200 g/m2	0	A		0		0
5407.73.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.74.00	-- Estampados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.81.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.82.00	-- Teñidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.83.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.84.00	-- Estampados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.91.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.92.00	-- Teñidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.93.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL		EXCL		EXCL
5407.94.00	-- Estampados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5408.10.00	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	0	A		0		0
5408.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	A		0		0
5408.22.00	-- Teñidos	10	A		0		0
5408.23.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL		EXCL		EXCL
5408.24.00	-- Estampados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5408.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5408.32.10	--- De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 y peso superior a 200 g/m2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5408.32.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5408.33.10	--- De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o						

	igual a 20 hilos por cm2 y peso superior a 200 g/m2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5408.33.90	- - - Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5408.34.00	- - Estampados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5501.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	A		0		0
5501.20.00	- De poliésteres	0	A		0		0
5501.30.00	- Acrílicos o modacrílicos	0	A		0		0
5501.40.00	- De polipropileno	0	A		0		0
5501.90.00	- Los demás	0	A		0		0
5502.00.00	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES	0	A		0		0
5503.11.00	- - De aramidas	0	A		0		0
5503.19.00	- - Las demás	0	A		0		0
5503.20.00	- De poliésteres	0	A		0		0
5503.30.00	- Acrílicas o modacrílicas	0	A		0		0
5503.40.00	- De polipropileno	0	A		0		0
5503.90.00	- Las demás	0	A		0		0
5504.10.00	- De rayón viscosa	0	A		0		0
5504.90.00	- Las demás	0	A		0		0
5505.10.00	- De fibras sintéticas	0	A		0		0
5505.20.00	- De fibras artificiales	0	A		0		0
5506.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	A		0		0
5506.20.00	- De poliésteres	0	A		0		0
5506.30.00	- Acrílicas o modacrílicas	0	A		0		0
5506.90.00	- Las demás	0	A		0		0
5507.00.00	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA	0	A		0		0
5508.10.10	- - Sin acondicionar para la venta al por menor	5	EXCL		EXCL		EXCL
5508.10.20	- - Acondicionado para la venta al por menor	5	EXCL		EXCL		EXCL
5508.20.10	- - Sin acondicionar para la venta al por menor	5	EXCL		EXCL		EXCL
5508.20.20	- - Acondicionado para la venta al por menor	5	EXCL		EXCL		EXCL
5509.11.00	- - Sencillos	5	A		0		0
5509.12.00	- - Retorcidos o cableados	5	A		0		0
5509.21.00	- - Sencillos	5	A		0		0
5509.22.00	- - Retorcidos o cableados	5	A		0		0
5509.31.00	- - Sencillos	5	A		0		0
5509.32.00	- - Retorcidos o cableados	5	A		0		0
5509.41.00	- - Sencillos	5	A		0		0
5509.42.00	- - Retorcidos o cableados	5	A		0		0
5509.51.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	5	A		0		0
5509.52.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	A		0		0

5509.53.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	A		0		0
5509.59.00	-- Los demás	5	A		0		0
5509.61.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	A		0		0
5509.62.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	A		0		0
5509.69.00	-- Los demás	5	A		0		0
5509.91.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	A		0		0
5509.92.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	A		0		0
5509.99.00	-- Los demás	5	A		0		0
5510.11.00	-- Sencillos	5	EXCL		EXCL		EXCL
5510.12.00	-- Retorcidos o cableados	5	EXCL		EXCL		EXCL
5510.20.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	EXCL		EXCL		EXCL
5510.30.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	EXCL		EXCL		EXCL
5510.90.00	- Los demás hilados	5	EXCL		EXCL		EXCL
5511.10.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	5	A		0		0
5511.20.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	5	A		0		0
5511.30.00	- De fibras artificiales discontinuas	5	A		0		0
5512.11.00	-- Crudos o blanqueados	10	A		0		0
5512.19.10	--- De ligamento sarga (de efecto urdimbre), con hilos de urdimbre crudos o blanqueados e hilos de trama de otro color (o viceversa), de peso superior o igual a 400 g/m2	5	EXCL		EXCL		EXCL
5512.19.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5512.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	A		0		0
5512.29.00	-- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5512.91.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5512.99.00	-- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5513.11.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL
5513.12.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5513.13.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL		EXCL		EXCL
5513.19.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5513.21.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL		EXCL

5513.23.10	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL	EXCL
5513.23.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL	EXCL
5513.29.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL	EXCL
5513.31.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL	EXCL
5513.39.10	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL	EXCL
5513.39.20	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL		EXCL	EXCL
5513.39.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL	EXCL
5513.41.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL	EXCL
5513.49.10	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL	EXCL
5513.49.20	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL		EXCL	EXCL
5513.49.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.11.10	--- De peso superior a 200 g/m ²	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.11.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.12.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.19.10	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.19.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.21.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.22.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.23.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.29.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.30.10	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.30.21	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	EXCL		EXCL	EXCL
5514.30.29	--- Los demás	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.30.30	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.30.90	-- Otros	10	EXCL		EXCL	EXCL
5514.41.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL		EXCL	EXCL

5514.42.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL		EXCL		EXCL
5514.43.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL		EXCL		EXCL
5514.49.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5515.11.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	10	A		0		0
5515.12.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	A		0		0
5515.13.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	A		0		0
5515.19.00	-- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5515.21.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	A		0		0
5515.22.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	A		0		0
5515.29.00	-- Los demás	10	A		0		0
5515.91.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	A		0		0
5515.99.10	--- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	A		0		0
5515.99.90	--- Otros	10	A		0		0
5516.11.00	-- Crudos o blanqueados	10	A		0		0
5516.12.00	-- Teñidos	10	A		0		0
5516.13.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	5	A		0		0
5516.13.90	--- Otros	10	A		0		0
5516.14.00	-- Estampados	10	A		0		0
5516.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	A		0		0
5516.22.00	-- Teñidos	10	A		0		0
5516.23.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	5	A		0		0
5516.23.90	--- Otros	10	A		0		0
5516.24.00	-- Estampados	10	A		0		0
5516.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	A		0		0
5516.32.00	-- Teñidos	10	A		0		0
5516.33.00	-- Con hilados de distintos colores	10	A		0		0
5516.34.00	-- Estampados	10	A		0		0
5516.41.00	-- Crudos o blanqueados	10	A		0		0
5516.42.00	-- Teñidos	10	A		0		0
5516.43.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	5	A		0		0
5516.43.90	--- Otros	10	A		0		0
5516.44.00	-- Estampados	10	A		0		0
5516.91.00	-- Crudos o blanqueados	10	A		0		0

5516.92.00	-- Teñidos	10	A		0		0
5516.93.00	-- Con hilados de distintos colores	10	A		0		0
5516.94.00	-- Estampados	10	A		0		0
5601.10.10	-- Pañales para adultos	0	A		0		0
5601.10.90	-- Otros	15	A		0		0
5601.21.11	---- De peso superior o igual a 100 g/m ² pero inferior o igual a 350 g/m ²	5	EXCL		EXCL		EXCL
5601.21.19	---- Las demás	0	A		0		0
5601.21.21	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	5	EXCL		EXCL		EXCL
5601.21.29	---- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
5601.22.11	---- De peso superior o igual a 100 g/m ² pero inferior o igual a 350 g/m ²	5	EXCL		EXCL		EXCL
5601.22.19	---- Las demás	0	A		0		0
5601.22.21	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	5	EXCL		EXCL		EXCL
5601.22.29	---- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
5601.29.10	--- Guata	5	EXCL		EXCL		EXCL
5601.29.20	--- Artículos de guata	15	EXCL		EXCL		EXCL
5601.30.00	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	5	EXCL		EXCL		EXCL
5602.10.00	- Filtro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	5	EXCL		EXCL		EXCL
5602.21.00	-- De lana o pelo fino	5	EXCL		EXCL		EXCL
5602.29.00	-- De las demás materias textiles	5	EXCL		EXCL		EXCL
5602.90.10	-- Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y peso superior a 350 g/m ²	0	A		0		0
5602.90.20	-- Impregnados	0	A		0		0
5602.90.90	-- Otros	5	EXCL		EXCL		EXCL
5603.11.00	-- De peso inferior o igual a 25 g/m ²	0	A		0		0
5603.12.00	-- De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	0	A		0		0
5603.13.00	-- De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	0	A		0		0
5603.14.00	-- De peso superior a 150 g/m ²	0	A		0		0
5603.91.00	-- De peso inferior o igual a 25 g/m ²	0	A		0		0
5603.92.00	-- De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	0	A		0		0
5603.93.00	-- De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	0	A		0		0
5603.94.00	-- De peso superior a 150 g/m ²	0	A		0		0
5604.10.00	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	10	EXCL		EXCL		EXCL
5604.90.10	-- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás						

	poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	0	A		0		0
5604.90.90	-- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5605.00.00	HILADOS METALICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, O REVESTIDOS DE METAL	0	A		0		0
5606.00.00	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS "DE CADENETA"	5	EXCL		EXCL		EXCL
5607.21.00	-- Cordeles para atar o engavillar	15	EXCL		EXCL		EXCL
5607.29.00	-- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
5607.41.00	-- Cordeles para atar o engavillar	15	A		0		0
5607.49.00	-- Los demás	15	A		0		0
5607.50.00	- De las demás fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
5607.90.10	-- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	15	EXCL		EXCL		EXCL
5607.90.90	-- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
5608.11.00	-- Redes confeccionadas para la pesca	5	EXCL		EXCL		EXCL
5608.19.00	-- Las demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
5608.90.00	- Las demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
5609.00.00	ARTICULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	15	A		0		0
5701.10.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
5701.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
5702.10.00	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	15	EXCL		EXCL		EXCL
5702.20.00	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	15	EXCL		EXCL		EXCL
5702.31.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
5702.32.00	-- De materia textil sintética o artificial	15	EXCL		EXCL		EXCL

5702.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
5702.41.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
5702.42.00	-- De materia textil sintética o artificial	15	EXCL		EXCL		EXCL
5702.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
5702.50.10	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
5702.50.20	-- De materia textil sintética o artificial	15	EXCL		EXCL		EXCL
5702.50.90	-- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
5702.91.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
5702.92.00	-- De materia textil sintética o artificial	15	EXCL		EXCL		EXCL
5702.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
5703.10.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
5703.20.00	- De nailon o demás poliamidas	15	EXCL		EXCL		EXCL
5703.30.00	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	15	EXCL		EXCL		EXCL
5703.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
5704.10.00	- De superficie inferior o igual a 0.3 m2	15	EXCL		EXCL		EXCL
5704.90.00	- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
5705.00.00	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS	15	EXCL		EXCL		EXCL
5801.10.00	- De lana o pelo fino	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.21.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.22.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.23.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.23.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.24.00	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.25.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.25.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.26.00	-- Tejidos de chenilla	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.31.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.32.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.33.00	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.34.10	--- Para cierre por presión ("elcro")	0	A		0		0
5801.34.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.35.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.35.20	--- Otros, en pieza de anchura superior a 350 cm y peso superior a 130 g/m2	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.35.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.36.00	-- Tejidos de chenilla	10	EXCL		EXCL		EXCL
5801.90.00	- De las demás materias textiles	10	EXCL		EXCL		EXCL
5802.11.00	-- Crudos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5802.19.00	-- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5802.20.00	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	10	EXCL		EXCL		EXCL
5802.30.00	- Superficies textiles con mechón insertado	10	EXCL		EXCL		EXCL
5803.00.10	- De algodón	10	EXCL		EXCL		EXCL

5803.00.90	- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
5804.10.00	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	10	EXCL		EXCL		EXCL
5804.21.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	10	EXCL		EXCL		EXCL
5804.29.00	-- De las demás materias textiles	10	EXCL		EXCL		EXCL
5804.30.00	- Encajes hechos a mano	10	EXCL		EXCL		EXCL
5805.00.00	TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS	15	EXCL		EXCL		EXCL
5806.10.10	-- De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	EXCL		EXCL		EXCL
5806.10.20	-- Para cierre por presión ("Velcro")	0	A		0		0
5806.10.90	-- Otras	10	EXCL		EXCL		EXCL
5806.20.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	10	EXCL		EXCL		EXCL
5806.31.10	--- De densidad superior a 75 hilos por cm ²	5	EXCL		EXCL		EXCL
5806.31.90	--- Otras	10	EXCL		EXCL		EXCL
5806.32.10	--- De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm ²	5	EXCL		EXCL		EXCL
5806.32.90	--- Otras	10	EXCL		EXCL		EXCL
5806.39.00	-- De las demás materias textiles	10	EXCL		EXCL		EXCL
5806.40.00	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados	10	EXCL		EXCL		EXCL
5807.10.00	- Tejidos	10	A		0		0
5807.90.00	- Los demás	10	A		0		0
5808.10.00	- Trenzas en pieza	10	EXCL		EXCL		EXCL
5808.90.00	- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5809.00.00	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERIA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	10	EXCL		EXCL		EXCL
5810.10.00	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	10	EXCL		EXCL		EXCL
5810.91.00	-- De algodón	10	EXCL		EXCL		EXCL
5810.92.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	10	EXCL		EXCL		EXCL
5810.99.00	-- De las demás materias textiles	10	EXCL		EXCL		EXCL

5811.00.10	- De tejidos adheridos	10	EXCL		EXCL		EXCL
5811.00.90	- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5901.10.00	- Telas recubiertas de goma o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	5	EXCL		EXCL		EXCL
5901.90.00	- Los demás	5	EXCL		EXCL		EXCL
5902.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	A		0		0
5902.20.00	- De poliésteres	0	A		0		0
5902.90.00	- Las demás	0	A		0		0
5903.10.00	- Con poli(cloruro de vinilo)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5903.20.00	- Con poliuretano	10	EXCL		EXCL		EXCL
5903.90.10	- - Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras (entretelas)	5	EXCL		EXCL		EXCL
5903.90.20	- - Las demás, de poliamidas, de densidad superior a 35 hilos por cm ²	5	EXCL		EXCL		EXCL
5903.90.30	- - Las demás, de hilos texturados de poliésteres recubiertos de polímeros acrílicos, en pieza de anchura superior a 183 cm	10	EXCL		EXCL		EXCL
5903.90.90	- - Otras	10	EXCL		EXCL		EXCL
5904.10.00	- Linóleo	10	EXCL		EXCL		EXCL
5904.90.00	- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
5905.00.00	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES	10	EXCL		EXCL		EXCL
5906.10.00	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10	EXCL		EXCL		EXCL
5906.91.00	- - De punto	10	EXCL		EXCL		EXCL
5906.99.10	- - - De poliamidas o rayón viscosa, de peso superior o igual a 150 g/m ² pero inferior o igual a 500 g/m ²	5	EXCL		EXCL		EXCL
5906.99.20	- - - Franela	10	EXCL		EXCL		EXCL
5906.99.30	- - - Tejidos de nailon cauchutados, de los tipos utilizados en la fabricación de llantas	0	A		0		0
5906.99.90	- - - Otras	10	EXCL		EXCL		EXCL
5907.00.00	LAS DEMAS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANOLOGOS	10	EXCL		EXCL		EXCL
5908.00.00	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO, PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS						

	PARA SU FABRICACION, INCLUSO IMPREGNADOS	5	A		0		0
5909.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS	0	A		0		0
5910.00.00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA	0	A		0		0
5911.20.00	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	5	EXCL		EXCL		EXCL
5911.31.00	-- De peso inferior a 650 g/m2	0	A		0		0
5911.32.00	-- De peso superior o igual a 650 g/m2	0	A		0		0
5911.40.00	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	0	A		0		0
5911.90.00	- Los demás	0	A		0		0
6001.10.00	- Tejidos "de pelo largo"	10	EXCL		EXCL		EXCL
6001.21.00	-- De algodón	10	EXCL		EXCL		EXCL
6001.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	10	EXCL		EXCL		EXCL
6001.29.00	-- De las demás materias textiles	10	EXCL		EXCL		EXCL
6001.91.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	EXCL		EXCL		EXCL
6001.91.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
6001.92.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	EXCL		EXCL		EXCL
6001.92.90	--- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
6001.99.00	-- De las demás materias textiles	10	EXCL		EXCL		EXCL
6002.40.11	--- De anchura inferior o igual a 11 cm y espesor inferior o igual a 3 mm, para deshilado	0	A		0		0
6002.40.19	--- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
6002.40.90	-- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
6002.90.00	- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
6003.10.00	- De lana o pelo fino	10	EXCL		EXCL		EXCL
6003.20.00	- De algodón	10	EXCL		EXCL		EXCL
6003.30.00	- De fibras sintéticas	10	EXCL		EXCL		EXCL
6003.40.00	- De fibras artificiales	10	EXCL		EXCL		EXCL
6003.90.00	- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
6004.10.10	-- Con poliuretano ("licra")	5	EXCL		EXCL		EXCL
6004.10.90	-- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
6004.90.00	- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
6005.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL		EXCL		EXCL
6005.22.00	-- Teñidos	10	EXCL		EXCL		EXCL

6005.23.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL		EXCL		EXCL
6005.24.00	-- Estampados	10	EXCL		EXCL		EXCL
6005.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL		EXCL		EXCL
6005.32.00	-- Teñidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
6005.33.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL		EXCL		EXCL
6005.34.00	-- Estampados	10	EXCL		EXCL		EXCL
6005.41.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL		EXCL		EXCL
6005.42.00	-- Teñidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
6005.43.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL		EXCL		EXCL
6005.44.00	-- Estampados	10	EXCL		EXCL		EXCL
6005.90.10	-- De lana o pelo fino	10	EXCL		EXCL		EXCL
6005.90.90	-- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.10.00	- De lana o pelo fino	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.22.00	-- Teñidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.23.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.24.00	-- Estampados	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.32.00	-- Teñidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.33.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.34.00	-- Estampados	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.41.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.42.00	-- Teñidos	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.43.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.44.00	-- Estampados	10	EXCL		EXCL		EXCL
6006.90.00	- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
6101.20.00	- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6101.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6101.90.10	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6101.90.90	-- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6102.10.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6102.20.00	- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6102.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6102.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.10.10	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.10.20	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.10.90	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.22.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.23.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.29.10	--- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.29.90	--- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.31.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.32.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.33.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.41.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.42.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.43.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6103.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.13.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.19.10	--- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL

6104.19.20	--- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.19.90	--- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.22.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.23.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.29.10	--- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.29.90	--- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.31.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.32.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.33.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.41.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.42.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.43.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.44.00	-- De fibras artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.51.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.52.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.53.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.59.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.61.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.62.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.63.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6104.69.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6105.10.00	- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6105.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6105.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6106.10.00	- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6106.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6106.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6107.11.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6107.12.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6107.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6107.21.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6107.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6107.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6107.91.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6107.99.10	--- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6107.99.90	--- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6108.11.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6108.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6108.21.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6108.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6108.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6108.31.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6108.32.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6108.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6108.91.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6108.92.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6108.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6109.10.00	- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6109.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL

6110.11.00	-- De lana	15	EXCL		EXCL		EXCL
6110.12.00	-- De cabra de Cachemira	15	EXCL		EXCL		EXCL
6110.19.00	-- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
6110.20.00	- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6110.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6110.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6111.20.00	- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6111.30.00	- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6111.90.10	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6111.90.90	-- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6112.11.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6112.12.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6112.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6112.20.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	15	EXCL		EXCL		EXCL
6112.31.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6112.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6112.41.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6112.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6113.00.00	PRENDAS DE VESTIR CONFEC- CIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS 59.03, 59.06 ó 59.07	15	EXCL		EXCL		EXCL
6114.20.00	- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6114.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6114.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6115.10.10	-- Medias para varices	0	A		0		0
6115.10.90A	-- Calzas, "panty-medias" y leotardos	15	A		0		0
6115.10.90B	-- Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	A		0		0
6115.10.90C	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6115.10.90D	-- De algodón	15	Ver párrafo 8 del Apéndice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
6115.10.90E	-- De las demás materias textiles	15	Ver párrafo 8 del Apéndice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
6115.21.00	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	A		0		0
6115.22.00	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	15	A		0		0
6115.29.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6115.30.00	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	A		0		0
6115.94.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6115.95.00	-- De algodón	15	Ver párrafo 8 del Apéndice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF

6115.96.00	-- De fibras sintéticas	15	Ver párrafo 8 del Apéndice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
6115.99.00	-- De las demás materias textiles	15	Ver párrafo 8 del Apéndice I del Anexo 304	0	NMF	0	NMF
6116.10.00	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	15	A		0		0
6116.91.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6116.92.00	-- De algodón	15	A		0		0
6116.93.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6116.99.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6117.10.00	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	15	EXCL		EXCL		EXCL
6117.80.10	-- Rodilleras y tobilleras, excepto para deporte	0	A		0		0
6117.80.20	-- Corbatas y lazos similares	15	EXCL		EXCL		EXCL
6117.80.90	-- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
6117.90.00	- Partes	15	EXCL		EXCL		EXCL
6201.11.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6201.12.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6201.13.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6201.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6201.91.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6201.92.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6201.93.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6201.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6202.11.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6202.12.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6202.13.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6202.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6202.91.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6202.92.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6202.93.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6202.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.11.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.12.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.22.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.23.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.29.10	--- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.29.90	--- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.31.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.32.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.33.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.41.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.42.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.43.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6203.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL

6204.11.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.12.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.13.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.21.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.22.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.23.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.31.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.32.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.33.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.41.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.42.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.43.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.44.00	-- De fibras artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.51.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.52.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.53.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.59.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.61.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.62.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.63.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6204.69.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6205.20.00	- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6205.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6205.90.10	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6205.90.90	-- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6206.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15	EXCL		EXCL		EXCL
6206.20.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6206.30.00	- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6206.40.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6206.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6207.11.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6207.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6207.21.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6207.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6207.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6207.91.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6207.99.10	--- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6207.99.90	--- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6208.11.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6208.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6208.21.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6208.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6208.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6208.91.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6208.92.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6208.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6209.20.00	- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL

6209.30.00	- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6209.90.10	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6209.90.90	-- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6210.10.10	-- Uniformes del tipo mono (overol) esterilizados, desechables	15	EXCL		EXCL		EXCL
6210.10.90	-- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6210.20.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	15	EXCL		EXCL		EXCL
6210.30.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	15	EXCL		EXCL		EXCL
6210.40.00	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	15	EXCL		EXCL		EXCL
6210.50.00	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6211.11.00	-- Para hombres o niños	15	EXCL		EXCL		EXCL
6211.12.00	-- Para mujeres o niñas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6211.20.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	15	EXCL		EXCL		EXCL
6211.32.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6211.33.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6211.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6211.41.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6211.42.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6211.43.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6211.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6212.10.00	- Sostenes ("brassieres", corpiños)	15	A		0		0
6212.20.00	- Fajas y fajas braga (fajas calzón, fajas bombacha)	15	A		0		0
6212.30.00	- Fajas sostén (fajas "brassiere", fajas corpiño)	15	A		0		0
6212.90.00	- Los demás	15	A		0		0
6213.20.00	- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6213.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6214.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15	EXCL		EXCL		EXCL
6214.20.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6214.30.00	- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6214.40.00	- De fibras artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6214.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6215.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15	EXCL		EXCL		EXCL
6215.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6215.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6216.00.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS	15	EXCL		EXCL		EXCL
6217.10.00	- Complementos (accesorios) de vestir	15	EXCL		EXCL		EXCL
6217.90.00	- Partes	15	EXCL		EXCL		EXCL
6301.10.00	- Mantas eléctricas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6301.20.00	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	15	EXCL		EXCL		EXCL

6301.30.00	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	15	A		0		0
6301.40.00	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	15	A		0		0
6301.90.00	- Las demás mantas	15	A		0		0
6302.10.00	- Ropa de cama, de punto	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.21.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.31.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.32.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.40.00	- Ropa de mesa, de punto	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.51.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.53.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.59.10	--- De lino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.59.90	--- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.60.00	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.91.00	-- De algodón	15	A		0		0
6302.93.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.99.10	--- De lino	15	EXCL		EXCL		EXCL
6302.99.90	--- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6303.12.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6303.19.10	--- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6303.19.90	--- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6303.91.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6303.92.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6303.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6304.11.00	-- De punto	15	EXCL		EXCL		EXCL
6304.19.00	-- Las demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
6304.91.00	-- De punto	15	EXCL		EXCL		EXCL
6304.92.00	-- De algodón, excepto de punto	15	EXCL		EXCL		EXCL
6304.93.00	-- De fibras sintéticas, excepto de punto	15	EXCL		EXCL		EXCL
6304.99.00	-- De las demás materias textiles, excepto de punto	15	EXCL		EXCL		EXCL
6305.10.00	- De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03	15	EXCL		EXCL		EXCL
6305.20.00	- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6305.32.00	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	15	EXCL		EXCL		EXCL
6305.33.00	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	15	EXCL		EXCL		EXCL
6305.39.00	-- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
6305.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6306.12.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6306.19.10	--- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6306.19.90	--- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6306.22.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL

6306.29.10	--- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6306.29.90	--- Otras	15	EXCL		EXCL		EXCL
6306.30.10	-- De fibras sintéticas	15	EXCL		EXCL		EXCL
6306.30.90	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6306.40.00	- Colchones neumáticos	15	EXCL		EXCL		EXCL
6306.91.00	-- De algodón	15	EXCL		EXCL		EXCL
6306.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL		EXCL		EXCL
6307.10.00	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	15	EXCL		EXCL		EXCL
6307.20.00	- Cinturones (fajas) y chalecos salvavidas	0	A		0		0
6307.90.10	-- Correas de seguridad	0	A		0		0
6307.90.20	-- Mascarillas desechables	0	A		0		0
6307.90.30	-- Bandas reflectivas de seguridad	0	A		0		0
6307.90.90	-- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
6308.00.00	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR	15	EXCL		EXCL		EXCL
6309.00.10	- Calzado	15	EXCL		EXCL		EXCL
6309.00.90	- Otros	15	EXCL		EXCL		EXCL
6310.10.00	- Clasificados	10	EXCL		EXCL		EXCL
6310.90.10	-- Con un contenido de poliéster superior o igual al 80% en peso	10	EXCL		EXCL		EXCL
6310.90.20	-- Con un contenido de fibras acrílicas superior o igual al 80% en peso	10	EXCL		EXCL		EXCL
6310.90.90	-- Otros	10	EXCL		EXCL		EXCL
6401.10.00	- Calzado con puntera metálica de protección	15	C		10,5		9
6401.92.00	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	15	A		0		0
6401.99.10	--- Que cubran la rodilla	15	EXCL		EXCL		EXCL
6401.99.90	--- Otros	15	C		10.5		9
6402.12.00	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15	A		0		0
6402.19.00	-- Los demás	15	B		6		3
6402.20.00	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	15	A		0		0
6402.91.10	--- Calzado con puntera metálica de protección	15	C		10.5		9
6402.91.90	--- Otros	15	C		10.5		9

6402.99.10	--- Calzado con puntera metálica de protección	15	C		10,5		9
6402.99.90	--- Otros	15	A		0		0
6403.12.00	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15	A		0		0
6403.19.00	-- Los demás	15	A		0		0
6403.20.00	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15	C		10,5		9
6403.40.00	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	15	C		10,5		9
6403.51.00	-- Que cubran el tobillo	15	B		6		3
6403.59.00	-- Los demás	15	C		10,5		9
6403.91.10	--- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15	C		10,5		9
6403.91.90	--- Otros	15	B		6		3
6403.99.10	--- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15	C		10,5		9
6403.99.90	--- Otros	15	B		6		3
6404.11.00	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	15	B		6		3
6404.19.10	--- Cubrecalzado con suela de plástico	15	B		6		0
6404.19.90	--- Otros	15	C		10,5		9
6404.20.00	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	15	C		10,5		9
6405.10.00	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	15	C		10,5		9
6405.20.00	- Con la parte superior de materia textil	15	A		0		0
6405.90.00	- Los demás	15	B		6		3
6406.10.10	-- Capelladas	10	A		0		0
6406.10.90	-- Otras	10	A		0		0
6406.20.00	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	5	A		0		0
6406.91.10	--- Suelas y tacones	5	A		0		0
6406.91.20	--- Cambrillones de madera de abedul, conformados a base de presión y calor	0	A		0		0
6406.91.90	--- Otros	0	A		0		0
6406.99.10	--- Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera	5	A		0		0
6406.99.20	--- Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	5	A		0		0
6406.99.90	--- Otros	5	A		0		0
6501.00.00	CASCOS SIN AHORMADO NI PERFILADO DEL ALA, PLATOS						

	(DISCOS) Y CILINDROS AUNQUE ESTEN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS	5	A		0		0
6502.00.00	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN AHORMADO NI PERFILADO DEL ALA Y SIN GUARNECER	5	A		0		0
6504.00.00	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS	15	C		10,5		9
6505.10.00	- Redecillas para el cabello	15	C		10,5		9
6505.90.10	-- Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos	15	A		0		0
6505.90.90	-- Otros	15	B		6		3
6506.10.10	-- De plástico, incluso reforzado con fibra de vidrio u otras materias	15	B		6		3
6506.10.90	-- Otros	15	B		6		3
6506.91.00	-- De caucho o plástico	15	B		6		3
6506.99.10	--- De peletería natural	15	C		10,5		9
6506.99.90	--- Otras	15	B		6		3
6507.00.00	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS (BARBIJOS), PARA SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS	5	A		0		0
6601.10.00	- Quitasoles toldo y artículos similares	15	A		0		0
6601.91.00	-- Con astil o mango telescópico	15	A		0		0
6601.99.00	-- Los demás	15	A		0		0
6602.00.00	BASTONES, BASTONES ASIENTO, LATIGOS, FUSTAS Y ARTICULOS SIMILARES	15	A		0		0
6603.20.00	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	5	A		0		0
6603.90.00	- Los demás	5	A		0		0
6701.00.00	PIELES Y DEMAS PARTES DE AVE CON SUS PLUMAS O PLUMON; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 05.05 Y LOS CAÑONES Y						

	ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS	15	B		6		3
6702.10.00	- De plástico	15	B		6		3
6702.90.00	- De las demás materias	15	B		6		3
6703.00.10	- Fibras textiles sintéticas o artificiales, preparadas para la fabricación de cabelleras para muñecas	5	B		2		1
6703.00.90	- Otros	15	B		6		3
6704.11.00	-- Pelucas que cubran toda la cabeza	15	B		6		3
6704.19.00	-- Los demás	15	B		6		3
6704.20.00	- De cabello	15	B		6		3
6704.90.00	- De las demás materias	15	B		6		3
6801.00.00	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA)	15	C		10,5		9
6802.21.00	-- Mármol, travertinos y alabastro	15	C		10,5		9
6802.23.00	-- Granito	15	C		10,5		9
6802.29.10	--- Las demás piedras calizas	15	C		10,5		9
6802.29.90	--- Otras	15	C		10,5		9
6802.91.00	-- Mármol, travertinos y alabastro	15	C		10,5		9
6802.92.00	-- Las demás piedras calizas	15	C		10,5		9
6802.93.00	-- Granito	15	C		10,5		9
6802.99.00	-- Las demás piedras	15	C		10,5		9
6803.00.00	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA	5	A		0		0
6804.10.00	- Muelas para moler o desfibrar	0	A		0		0
6804.21.00	-- De diamante natural o sintético, aglomerado	0	A		0		0
6804.22.00	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	0	A		0		0
6804.23.00	-- De piedras naturales	0	A		0		0
6804.30.00	- Piedras de afilar o pulir a mano	0	A		0		0
6805.10.00	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	10	A		0		0
6805.20.10	-- Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	10	A		0		0
6805.20.90	-- Otros	10	A		0		0
6805.30.00	- Con soporte de otras materias	5	A		0		0
6806.10.00	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	0	A		0		0
6806.20.00	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	0	A		0		0
6806.90.00	- Los demás	0	A		0		0
6807.10.00	- En rollos	5	B		2		1
6807.90.00	- Las demás	5	B		2		1

6808.00.00	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTICULOS SIMILARES, DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLAQUITAS O PARTICULAS, O DE ASERRIN O DEMAS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO FRAGUABLE O DEMAS AGLUTINANTES MINERALES	15	B	6	3
6809.11.00	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	5	B	2	1
6809.19.00	-- Los demás	15	A	0	0
6809.90.00	- Las demás manufacturas	15	B	6	3
6810.11.00	-- Bloques y ladrillos para la construcción	15	C	10,5	9
6810.19.00	-- Los demás	15	C	10,5	9
6810.91.00	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	15	C	10,5	9
6810.99.00	-- Las demás	15	C	10,5	9
6811.40.10	-- Placas onduladas	15	C	10,5	9
6811.40.20	-- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	15	A	0	0
6811.40.30	-- Tubos, fundas y accesorios de tubería	15	C	10,5	9
6811.40.90	-- Las demás manufacturas	15	C	10,5	9
6811.81.00	-- Placas onduladas	15	C	10,5	9
6811.82.00	-- Las demás placas, paneles, losetas y artículos similares	15	A	0	0
6811.83.00	-- Tubos, fundas y accesorios de tubería	15	C	10,5	9
6811.89.00	-- Las demás manufacturas	15	C	10,5	9
6812.80.10	-- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	5	B	2	1
6812.80.20	-- Papel, cartón y fieltro	0	A	0	0
6812.80.30	-- Láminas elásticas a base de fibra comprimida, para juntas o empaquetaduras, en hojas o bobinas (rollos)	0	A	0	0
6812.80.91	--- Crocidolita en fibras trabajada; mezclas a base de crocidolita o a base de crocidolita y carbonato de magnesio	0	A	0	0
6812.80.92	--- Hilados	0	A	0	0
6812.80.93	--- Cuerdas y cordones, incluso trenzados	0	A	0	0
6812.80.94	--- Tejidos, incluso de punto	5	A	0	0
6812.80.99	--- Otras	5	A	0	0
6812.91.00	-- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	5	B	2	1

6812.92.00	-- Papel, cartón y fieltro	0	A		0		0
6812.93.00	-- Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o bobinas (rollos)	0	A		0		0
6812.99.10	--- Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	0	A		0		0
6812.99.20	--- Hilados	0	A		0		0
6812.99.30	--- Cuerdas, cordones, incluso trenzados	0	A		0		0
6812.99.40	--- Tejidos incluso de punto	5	A		0		0
6812.99.90	--- Otras	5	A		0		0
6813.20.10	-- Guarniciones para frenos	0	A		0		0
6813.20.90	-- Otras	0	A		0		0
6813.81.00	-- Guarniciones para frenos	0	A		0		0
6813.89.00	-- Las demás	0	A		0		0
6814.10.00	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	5	A		0		0
6814.90.00	- Las demás	5	A		0		0
6815.10.00	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	0	A		0		0
6815.20.00	- Manufacturas de turba	0	A		0		0
6815.91.00	-- Que contengan magnesita, dolomita o cromita	0	A		0		0
6815.99.00	-- Las demás	0	A		0		0
6901.00.00	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMAS PIEZAS CERAMICAS DE HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS	0	A		0		0
6902.10.00	- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr ₂ O ₃ (óxido crómico)	0	A		0		0
6902.20.00	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	0	A		0		0
6902.90.00	- Los demás	0	A		0		0
6903.10.00	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso	0	A		0		0

6903.20.00	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO ₂), superior al 50% en peso	0	A	0	0
6903.90.00	- Los demás	0	A	0	0
6904.10.00	- Ladrillos de construcción	15	A	0	0
6904.90.00	- Los demás	15	A	0	0
6905.10.00	- Tejas	15	A	0	0
6905.90.00	- Los demás	15	A	0	0
6906.00.00	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, DE CERAMICA	15	A	0	0
6907.10.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	A	0	0
6907.90.00	- Los demás	15	A	0	0
6908.10.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	A	0	0
6908.90.00	- Los demás	15	A	0	0
6909.11.00	-- De porcelana	0	A	0	0
6909.12.00	-- Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	0	A	0	0
6909.19.00	-- Los demás	0	A	0	0
6909.90.00	- Los demás	5	C	3.5	3
6910.10.00	- De porcelana	15	D	12	11
6910.90.00	- Los demás	15	B	6	3
6911.10.00	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	15	A	0	0
6911.90.00	- Los demás	15	A	0	0
6912.00.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de loza	15	A	0	0
6912.00.90	- Otros	15	B	6	3
6913.10.00	- De porcelana	15	C	10.5	9
6913.90.00	- Los demás	15	B	6	3
6914.10.00	- De porcelana	15	C	10.5	9
6914.90.00	- Las demás	15	C	10.5	9
7001.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA	0	A	0	0
7002.10.00	- Bolas	0	A	0	0
7002.20.00	- Barras o varillas	0	A	0	0
7002.31.00	-- De cuarzo o demás sílices, fundidos	0	A	0	0
7002.32.00	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	0	A	0	0

7002.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
7003.12.00	-- Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	A		0		0
7003.19.00	-- Las demás	0	A		0		0
7003.20.00	- Placas y hojas, armadas	0	A		0		0
7003.30.00	- Perfiles	0	A		0		0
7004.20.00	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	A		0		0
7004.90.00	- Los demás vidrios	0	A		0		0
7005.10.00	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	A		0		0
7005.21.00	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	0	A		0		0
7005.29.10	--- Vidrio flotado	0	A		0		0
7005.29.90	--- Otros	0	A		0		0
7005.30.00	- Vidrio armado	0	A		0		0
7006.00.00	VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04 ó 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS	5	A		0		0
7007.11.10	--- Planos	5	A		0		0
7007.11.90	--- Otros	5	A		0		0
7007.19.00	-- Los demás	10	A		0		0
7007.21.10	--- Planos	5	A		0		0
7007.21.90	--- Otros	5	A		0		0
7007.29.00	-- Los demás	5	A		0		0
7008.00.00	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MULTIPLES	5	A		0		0
7009.10.00	- Espejos retrovisores para vehículos	5	A		0		0
7009.91.00	-- Sin enmarcar	5	B		2		1
7009.92.00	-- Enmarcados	15	B		6		3
7010.10.00	- Ampollas	0	A		0		0
7010.20.00	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	0	A		0		0
7010.90.11	--- Inferior a 4 l	10	A		0		0
7010.90.19	--- Los demás	5	A		0		0
7010.90.21	--- Envases cilindricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	10	A		0		0
7010.90.29	--- Los demás	10	A		0		0

7010.90.31	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	5	A	0	0
7010.90.32	--- Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	10	A	0	0
7010.90.39	--- Los demás	10	A	0	0
7010.90.41	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	5	A	0	0
7010.90.42	--- De embocadura superior o igual a 22 mm	10	A	0	0
7010.90.43	--- Viales de borosilicato	0	A	0	0
7010.90.49	--- Los demás	5	A	0	0
7011.10.00	- Para alumbrado eléctrico	0	A	0	0
7011.20.00	- Para tubos catódicos	0	A	0	0
7011.90.00	- Las demás	0	A	0	0
7013.10.00	- Artículos de vitrocerámica	15	B	6	3
7013.22.00	-- De cristal al plomo	15	B	6	3
7013.28.00	-- Los demás	15	B	6	3
7013.33.00	-- De cristal al plomo	15	B	6	3
7013.37.00	-- Los demás	15	B	6	3
7013.41.00	-- De cristal al plomo	15	B	6	3
7013.42.00	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	15	B	6	3
7013.49.00	-- Los demás	15	C	10,5	9
7013.91.00	-- De cristal al plomo	15	B	6	3
7013.99.00	-- Los demás	15	B	6	3
7014.00.10	- Vidrio para señalización	0	A	0	0
7014.00.20	- Elementos de óptica	0	A	0	0
7015.10.00	- Cristales correctores para gafas (anteojos)	0	A	0	0
7015.90.00	- Los demás	0	A	0	0
7016.10.00	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	10	B	4	2
7016.90.00	- Los demás	10	B	4	2
7017.10.00	- De cuarzo o demás sílices, fundidos	0	A	0	0
7017.20.00	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	0	A	0	0
7017.90.00	- Los demás	0	A	0	0
7018.10.00	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	15	B	6	3

7018.20.00	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	0	A	0	0
7018.90.00	- Los demás	15	B	6	3
7019.11.00	-- Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm	0	A	0	0
7019.12.00	-- "Rovings"	0	A	0	0
7019.19.00	-- Los demás	0	A	0	0
7019.31.00	-- "Mats"	0	A	0	0
7019.32.00	-- Velos	0	A	0	0
7019.39.00	-- Los demás	0	A	0	0
7019.40.00	- Tejidos de "rovings"	0	A	0	0
7019.51.00	-- De anchura inferior o igual a 30 cm	0	A	0	0
7019.52.00	-- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	0	A	0	0
7019.59.00	-- Los demás	0	A	0	0
7019.90.00	- Los demás	0	A	0	0
7020.00.10	- Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío	0	A	0	0
7020.00.90	- Otros	15	B	6	3
7101.10.00	- Perlas finas (naturales)	10	B	4	2
7101.21.00	-- En bruto	10	B	4	2
7101.22.00	-- Trabajadas	10	B	4	2
7102.10.00	- Sin clasificar	5	A	0	0
7102.21.00	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	0	A	0	0
7102.29.00	-- Los demás	0	A	0	0
7102.31.00	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5	B	2	1
7102.39.00	-- Los demás	5	B	2	1
7103.10.00	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	5	A	0	0
7103.91.00	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas	5	A	0	0
7103.99.00	-- Las demás	5	A	0	0
7104.10.00	- Cuarzo piezoeléctrico	10	B	4	2
7104.20.00	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10	B	4	2
7104.90.00	- Las demás	10	B	4	2
7105.10.00	- De diamante	5	B	2	1
7105.90.00	- Los demás	5	B	2	1
7106.10.00	- Polvo	10	A	0	0
7106.91.00	-- En bruto	10	A	0	0
7106.92.10	--- Alambres, barras y varillas, con decapantes o fundentes (soldadura de plata)	5	A	0	0
7106.92.90	--- Otras	10	A	0	0

7107.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATA SOBRE METAL COMUN, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A	0	0
7108.11.00	-- Polvo	5	A	0	0
7108.12.00	-- Las demás formas en bruto	5	A	0	0
7108.13.00	-- Las demás formas semilabradas	5	A	0	0
7108.20.00	- Para uso monetario	5	A	0	0
7109.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE ORO SOBRE METAL COMUN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A	0	0
7110.11.00	-- En bruto o en polvo	0	A	0	0
7110.19.00	-- Los demás	0	A	0	0
7110.21.00	-- En bruto o en polvo	0	A	0	0
7110.29.00	-- Los demás	0	A	0	0
7110.31.00	-- En bruto o en polvo	0	A	0	0
7110.39.00	-- Los demás	0	A	0	0
7110.41.00	-- En bruto o en polvo	0	A	0	0
7110.49.00	-- Los demás	0	A	0	0
7111.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO SOBRE METAL COMUN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A	0	0
7112.30.00	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	0	A	0	0
7112.91.00	-- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	0	A	0	0
7112.92.00	-- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	0	A	0	0
7112.99.00	-- Los demás	0	A	0	0
7113.11.00	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15	A	0	0
7113.19.00	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15	A	0	0
7113.20.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15	B	6	3
7114.11.00	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15	B	6	3
7114.19.00	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15	B	6	3
7114.20.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15	B	6	3
7115.10.00	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	0	A	0	0

7115.90.00	- Las demás	15	B		6		3
7116.10.00	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	15	B		6		3
7116.20.00	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	15	B		6		3
7117.11.00	- - Gemelos y pasadores similares	15	B		6		3
7117.19.00	- - Las demás	15	B		6		3
7117.90.00	- Las demás	15	B		6		3
7118.10.00	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro	5	A		0		0
7118.90.00	- Las demás	5	A		0		0
7201.10.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso	0	A		0		0
7201.20.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso	0	A		0		0
7201.50.00	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	0	A		0		0
7202.11.00	- - Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	0	A		0		0
7202.19.00	- - Los demás	0	A		0		0
7202.21.00	- - Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	0	A		0		0
7202.29.00	- - Los demás	0	A		0		0
7202.30.00	- Ferro-sílico-manganeso	0	A		0		0
7202.41.00	- - Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	0	A		0		0
7202.49.00	- - Los demás	0	A		0		0
7202.50.00	- Ferro-sílico-cromo	0	A		0		0
7202.60.00	- Ferroníquel	0	A		0		0
7202.70.00	- Ferromolibdeno	0	A		0		0
7202.80.00	- Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio	0	A		0		0
7202.91.00	- - Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	0	A		0		0
7202.92.00	- - Ferrovanadio	0	A		0		0
7202.93.00	- - Ferroniobio	0	A		0		0
7202.99.00	- - Las demás	0	A		0		0
7203.10.00	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	0	A		0		0
7203.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7204.10.00	- Desperdicios y desechos, de fundición	0	A		0		0
7204.21.00	- - De acero inoxidable	0	A		0		0
7204.29.00	- - Los demás	0	A		0		0
7204.30.00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	0	A		0		0
7204.41.00	- - Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado,						

	limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	0	A		0	0
7204.49.00	-- Los demás	0	A		0	0
7204.50.00	- Lingotes de chatarra	0	A		0	0
7205.10.00	- Granallas	0	A		0	0
7205.21.00	-- De aceros aleados	0	A		0	0
7205.29.00	-- Los demás	0	A		0	0
7206.10.00	- Lingotes	0	A		0	0
7206.90.00	- Las demás	0	A		0	0
7207.11.00	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	0	A		0	0
7207.12.00	-- Los demás, de sección transversal rectangular	0	A		0	0
7207.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
7207.20.00	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso	0	A		0	0
7208.10.00	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	0	A		0	0
7208.25.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	A		0	0
7208.26.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A		0	0
7208.27.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A		0	0
7208.36.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	A		0	0
7208.37.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A		0	0
7208.38.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A		0	0
7208.39.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A		0	0
7208.40.00	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	0	A		0	0
7208.51.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	A		0	0
7208.52.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A		0	0
7208.53.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A		0	0
7208.54.10	--- De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0	A		0	0
7208.54.90	--- Otros	0	A		0	0
7208.90.00	- Los demás	0	A		0	0
7209.15.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm	0	A		0	0
7209.16.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	A		0	0
7209.17.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	A		0	0
7209.18.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A		0	0

7209.25.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm	0	A		0		0
7209.26.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	A		0		0
7209.27.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	A		0		0
7209.28.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A		0		0
7209.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7210.11.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm	0	A		0		0
7210.12.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A		0		0
7210.20.00	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	0	A		0		0
7210.30.00	- Cincados electrolíticamente	0	A		0		0
7210.41.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL
7210.41.90	--- Otros	5	EXCL		EXCL		EXCL
7210.49.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	A		0		0
7210.49.90	--- Otros	0	A		0		0
7210.50.00	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	0	A		0		0
7210.61.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL
7210.61.90	--- Otros	0	A		0		0
7210.69.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL
7210.69.90	--- Otros	0	A		0		0
7210.70.10	-- Pintados con pintura esmalte, de espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL
7210.70.20	-- Barnizados con resinas epoxifenólicas, lisos	15	EXCL		EXCL		EXCL
7210.70.90	-- Otros	0	A		0		0
7210.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7211.13.00	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	0	A		0		0
7211.14.10	--- Con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0	A		0		0
7211.14.90	--- Otros	0	A		0		0
7211.19.10	--- Enrollados, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0	A		0		0
7211.19.90	--- Otros	0	A		0		0
7211.23.00	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	0	A		0		0

7211.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
7211.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7212.10.00	- Estañados	0	A		0		0
7212.20.00	- Cincados electrolíticamente	0	A		0		0
7212.30.10	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	A		0		0
7212.30.90	-- Otros	0	A		0		0
7212.40.10	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL
7212.40.90	-- Otros	0	A		0		0
7212.50.00	- Revestidos de otro modo	0	A		0		0
7212.60.00	- Chapados	0	A		0		0
7213.10.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	15	EXCL		EXCL		EXCL
7213.20.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización	0	A		0		0
7213.91.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	EXCL		EXCL		EXCL
7213.91.20	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	0	A		0		0
7213.99.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	EXCL		EXCL		EXCL
7213.99.20	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	0	A		0		0
7214.10.00	- Forjadas	10	EXCL		EXCL		EXCL
7214.20.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	15	EXCL		EXCL		EXCL
7214.30.00	- Las demás, de acero de fácil mecanización	5	B		2		1
7214.91.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 13 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL
7214.91.90	--- Otras	5	EXCL		EXCL		EXCL
7214.99.10	--- De sección transversal cuadrada cuya mayor dimensión sea superior a 13 mm, con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	15	D		12		11
7214.99.20	--- De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL
7214.99.90	--- Otras	5	A		0		0
7215.10.00	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	A		0		0

7215.50.00	- Las demás, simplemente obtenidas ó acabadas en frío	0	A		0		0
7215.90.00	- Las demás	0	A		0		0
7216.10.10	-- En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL
7216.10.91	--- En I, de altura inferior o igual a 50 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL
7216.10.92	--- En H, de altura inferior o igual a 50 mm	15	D		12		11
7216.10.99	--- Los demás	5	B		2		1
7216.21.10	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL
7216.21.90	--- Otros	5	EXCL		EXCL		EXCL
7216.22.10	--- De altura inferior o igual a 50 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL
7216.22.90	--- Otros	5	EXCL		EXCL		EXCL
7216.31.10	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL
7216.31.90	--- Otros	5	EXCL		EXCL		EXCL
7216.32.00	-- Perfiles en I	5	EXCL		EXCL		EXCL
7216.33.00	-- Perfiles en H	5	A		0		0
7216.40.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	5	EXCL		EXCL		EXCL
7216.50.00	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	5	A		0		0
7216.61.00	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	15	A		0		0
7216.69.00	-- Los demás	15	A		0		0
7216.91.00	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	5	A		0		0
7216.99.00	-- Los demás	5	A		0		0
7217.10.10	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	10	EXCL		EXCL		EXCL
7217.10.20	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	0	A		0		0
7217.10.31	--- Para pretensar	0	A		0		0
7217.10.39	--- Los demás	15	EXCL		EXCL		EXCL
7217.20.11	--- De sección circular, con diámetro superior o igual a 0.22 mm pero inferior o igual a 0.24 mm, con recubrimiento de cinc	0	A		0		0
7217.20.12	--- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
7217.20.19	--- Los demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
7217.20.20	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	10	EXCL		EXCL		EXCL
7217.20.31	--- De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL

7217.20.32	--- De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm	15	EXCL		EXCL		EXCL
7217.20.39	--- Otros	5	EXCL		EXCL		EXCL
7217.30.10	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	5	A		0		0
7217.30.20	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	5	A		0		0
7217.30.31	--- Revestido de cobre	0	A		0		0
7217.30.39	--- Los demás	5	A		0		0
7217.90.00	- Los demás	5	A		0		0
7218.10.00	- Lingotes o demás formas primarias	0	A		0		0
7218.91.00	-- De sección transversal rectangular	0	A		0		0
7218.99.00	-- Los demás	0	A		0		0
7219.11.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	A		0		0
7219.12.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A		0		0
7219.13.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A		0		0
7219.14.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A		0		0
7219.21.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	A		0		0
7219.22.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A		0		0
7219.23.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A		0		0
7219.24.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A		0		0
7219.31.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	A		0		0
7219.32.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A		0		0
7219.33.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	A		0		0
7219.34.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	A		0		0
7219.35.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A		0		0
7219.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7220.11.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	A		0		0
7220.12.00	-- De espesor inferior a 4.75 mm	0	A		0		0
7220.20.00	- Simplemente laminados en frío	0	A		0		0
7220.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7221.00.00	ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE	0	A		0		0
7222.11.00	-- De sección circular	0	A		0		0
7222.19.00	-- Las demás	0	A		0		0
7222.20.00	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	A		0		0
7222.30.00	- Las demás barras	0	A		0		0

7222.40.00	- Perfiles	0	A		0		0
7223.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	0	A		0		0
7224.10.00	- Lingotes o demás formas primarias	0	A		0		0
7224.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7225.11.00	-- De grano orientado	0	A		0		0
7225.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
7225.30.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	0	A		0		0
7225.40.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	0	A		0		0
7225.50.00	- Los demás, simplemente laminados en frío	0	A		0		0
7225.91.00	-- Cincados electrolíticamente	0	A		0		0
7225.92.00	-- Cincados de otro modo	0	A		0		0
7225.99.00	-- Los demás	0	A		0		0
7226.11.00	-- De grano orientado	0	A		0		0
7226.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
7226.20.00	- De acero rápido	0	A		0		0
7226.91.00	-- Simplemente laminados en caliente	0	A		0		0
7226.92.00	-- Simplemente laminados en frío	0	A		0		0
7226.99.10	--- Cincados, excepto electrolíticamente	0	A		0		0
7226.99.90	--- Otros	0	A		0		0
7227.10.00	- De acero rápido	0	A		0		0
7227.20.00	- De acero silicomanganeso	0	A		0		0
7227.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7228.10.00	- Barras de acero rápido	0	A		0		0
7228.20.00	- Barras de acero silicomanganeso	0	A		0		0
7228.30.00	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	0	A		0		0
7228.40.00	- Las demás barras, simplemente forjadas	0	A		0		0
7228.50.00	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	A		0		0
7228.60.00	- Las demás barras	0	A		0		0
7228.70.00	- Perfiles	0	A		0		0
7228.80.00	- Barras huecas para perforación	0	A		0		0
7229.20.00	- De acero silicomanganeso	0	A		0		0
7229.90.10	-- De acero rápido	0	A		0		0
7229.90.90	-- Otros	0	A		0		0
7301.10.00	- Tablestacas	0	A		0		0
7301.20.00	- Perfiles	10	C		7		6
7302.10.00	- Carriles (rieles)	0	A		0		0
7302.30.00	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	0	A		0		0
7302.40.00	- Bridas y placas de asiento	0	A		0		0
7302.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7303.00.00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION	5	B		2		1
7304.11.00	-- De acero inoxidable	0	A		0		0

7304.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
7304.22.00	-- Tubos de perforación de acero inoxidable	0	A		0		0
7304.23.00	-- Los demás tubos de perforación	0	A		0		0
7304.24.00	-- Los demás, de acero inoxidable	0	A		0		0
7304.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
7304.31.00	-- Estirados o laminados en frío	0	A		0		0
7304.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
7304.41.00	-- Estirados o laminados en frío	0	A		0		0
7304.49.00	-- Los demás	0	A		0		0
7304.51.00	-- Estirados o laminados en frío	0	A		0		0
7304.59.00	-- Los demás	0	A		0		0
7304.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7305.11.00	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	0	A		0		0
7305.12.00	-- Los demás, soldados longitudinalmente	0	A		0		0
7305.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
7305.20.00	- Tubos de entubación ("casing") de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0	A		0		0
7305.31.00	-- Soldados longitudinalmente	5	B		2		1
7305.39.00	-- Los demás	5	B		2		1
7305.90.00	- Los demás	5	B		2		1
7306.11.00	-- Soldados, de acero inoxidable	0	A		0		0
7306.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
7306.21.00	-- Soldados, de acero inoxidable	0	A		0		0
7306.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
7306.30.10	-- Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	15	D		12		11
7306.30.90	-- Otros	10	A		0		0
7306.40.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	0	A		0		0
7306.50.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	0	A		0		0
7306.61.00	-- De sección cuadrada o rectangular	10	A		0		0
7306.69.00	-- Los demás	10	A		0		0
7306.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7307.11.00	-- De fundición no maleable	5	A		0		0
7307.19.00	-- Los demás	5	A		0		0
7307.21.00	-- Bridas	5	A		0		0
7307.22.00	-- Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	5	A		0		0
7307.23.00	-- Accesorios para soldar a tope	5	A		0		0
7307.29.00	-- Los demás	5	A		0		0
7307.91.00	-- Bridas	5	A		0		0
7307.92.00	-- Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	10	A		0		0

7307.93.00	-- Accesorios para soldar a tope	5	A		0		0
7307.99.00	-- Los demás	5	A		0		0
7308.10.00	- Puentes y sus partes	5	B		2		1
7308.20.00	- Torres y castilletes	5	B		2		1
7308.30.00	- Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10	A		0		0
7308.40.00	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	10	EXCL		EXCL		EXCL
7308.90.00	- Los demás	10	A		0		0
7310.10.00	- De capacidad superior o igual a 50 l	10	C		7		6
7310.21.00	-- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	10	C		7		6
7310.29.10	--- Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	15	A		0		0
7310.29.90	--- Otros	15	A		0		0
7311.00.10	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm ²	10	C		7		6
7311.00.90	- Otros	0	A		0		0
7312.10.00	- Cables	0	A		0		0
7312.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7313.00.00	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR	10	A		0		0
7314.12.00	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	0	A		0		0
7314.14.00	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	0	A		0		0
7314.19.10	--- Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	10	EXCL		EXCL		EXCL
7314.19.90	--- Otras	10	EXCL		EXCL		EXCL
7314.20.00	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	10	EXCL		EXCL		EXCL
7314.31.00	-- Cincadas	10	C		7		6
7314.39.00	-- Las demás	10	A		0		0
7314.41.00	-- Cincadas	10	EXCL		EXCL		EXCL
7314.42.00	-- Revestidas de plástico	10	EXCL		EXCL		EXCL
7314.49.00	-- Las demás	10	EXCL		EXCL		EXCL
7314.50.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	10	A		0		0

7315.11.00	-- Cadenas de rodillos	0	A		0		0
7315.12.00	-- Las demás cadenas	0	A		0		0
7315.19.00	-- Partes	0	A		0		0
7315.20.00	- Cadenas antideslizantes	0	A		0		0
7315.81.00	-- Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	0	A		0		0
7315.82.00	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados	0	A		0		0
7315.89.00	-- Las demás	0	A		0		0
7315.90.00	- Las demás partes	0	A		0		0
7316.00.00	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	0	A		0		0
7317.00.00	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE	10	EXCL		EXCL		EXCL
7318.11.00	-- Tirafondos	5	B		2		1
7318.12.00	-- Los demás tornillos para madera	5	B		2		1
7318.13.00	-- Escarpas y armellas, roscadas	5	B		2		1
7318.14.00	-- Tornillos taladradores	5	B		2		1
7318.15.00	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	5	B		2		1
7318.16.00	-- Tuercas	5	B		2		1
7318.19.00	-- Los demás	5	A		0		0
7318.21.00	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	0	A		0		0
7318.22.00	-- Las demás arandelas	0	A		0		0
7318.23.00	-- Remaches	0	A		0		0
7318.24.00	-- Pasadores, clavijas y chavetas	0	A		0		0
7318.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
7319.20.00	- Alfileres de gancho (imperdibles)	0	A		0		0
7319.30.00	- Los demás alfileres	0	A		0		0
7319.90.10	-- Agujas de coser, zurcir o bordar	0	A		0		0
7319.90.90	-- Otros	0	A		0		0
7320.10.00	- Ballestas y sus hojas	10	A		0		0
7320.20.00	- Muelles (resortes) helicoidales	10	A		0		0
7320.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7321.11.10	--- Hornillos y cocinas	15	A		0		0
7321.11.90	--- Otros	10	A		0		0
7321.12.00	-- De combustibles líquidos	5	B		2		1
7321.19.10 A	--- Anafres y cocinas de combustibles sólidos	15	D		12		11
7321.19.10 B	--- Anafres, hornillos y cocinas	10	C		7		6
7321.19.90	--- Otros	10	C		7		6
7321.81.00	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	10	C		7		6

7321.82.00	-- De combustibles líquidos	10	C		7		6
7321.89.10	--- De combustibles sólidos	10	C		7		6
7321.89.90	--- Otros	10	C		7		6
7321.90.10	-- De cocinas	5	B		2		1
7321.90.90	-- Otras	5	B		2		1
7322.11.00	-- De fundición	0	A		0		0
7322.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
7322.90.00	- Los demás	0	A		0		0
7323.10.00	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	A		0		0
7323.91.10	--- Asas y mangos	5	B		2		1
7323.91.20	--- Otras partes	5	B		2		1
7323.91.90	--- Otros	15	D		12		11
7323.92.10	--- Asas y mangos	5	C		3,5		3
7323.92.20	--- Otras partes	5	C		3,5		3
7323.92.90	--- Otros	15	C		10,5		9
7323.93.10	--- Asas y mangos	5	C		3,5		3
7323.93.20	--- Otras partes	5	C		3,5		3
7323.93.90	--- Otros	15	C		10,5		9
7323.94.10	--- Asas y mangos	5	C		3,5		3
7323.94.20	--- Otras partes	5	C		3,5		3
7323.94.90	--- Otros	15	C		10,5		9
7323.99.10	--- Asas y mangos	5	B		2		1
7323.99.20	--- Otras partes	5	A		0		0
7323.99.90	--- Otros	15	D		12		11
7324.10.00	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	15	D		12		11
7324.21.00	-- De fundición, incluso esmaltadas	15	D		12		11
7324.29.00	-- Las demás	15	D		12		11
7324.90.00	- Los demás, incluidas las partes	15	B		6		3
7325.10.00	- De fundición no maleable	10	C		7		6
7325.91.00	-- Bolas y artículos similares para molinos	0	A		0		0
7325.99.00	-- Las demás	10	C		7		6
7326.11.00	-- Bolas y artículos similares para molinos	0	A		0		0
7326.19.00	-- Las demás	10	C		7		6
7326.20.10	-- Trampas para animales	5	B		2		1
7326.20.20	-- Cestas para gaviones	0	A		0		0
7326.20.30	-- Ganchos de acople rápido con sacavuelas	0	A		0		0
7326.20.90	-- Otras	10	C		7		6
7326.90.00	- Las demás	0	A		0		0
7401.00.10	- Matas de cobre	0	A		0		0
7401.00.20	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	0	A		0		0
7402.00.00	COBRE SIN REFINAR; ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLITICO	0	A		0		0

7403.11.00	-- Cátodos y secciones de cátodos	0	A		0	0
7403.12.00	-- Barras para alambón ("wire-bars")	0	A		0	0
7403.13.00	-- Tochos	0	A		0	0
7403.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
7403.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	A		0	0
7403.22.00	-- A base de cobre-estaño (bronce)	0	A		0	0
7403.29.10	--- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A		0	0
7403.29.90	--- Otras	0	A		0	0
7404.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE	0	A		0	0
7405.00.00	ALEACIONES MADRE DE COBRE	0	A		0	0
7406.10.00	- Polvo de estructura no laminar	0	A		0	0
7406.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0	A		0	0
7407.10.00	- De cobre refinado	0	A		0	0
7407.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	A		0	0
7407.29.10	--- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A		0	0
7407.29.90	--- Otros	0	A		0	0
7408.11.00	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	0	A		0	0
7408.19.10	--- De cobre electrolítico	0	A		0	0
7408.19.90	--- Otros	0	A		0	0
7408.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	A		0	0
7408.22.00	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A		0	0
7408.29.00	-- Los demás	0	A		0	0
7409.11.00	-- Enrolladas	0	A		0	0
7409.19.00	-- Las demás	0	A		0	0
7409.21.00	-- Enrolladas	0	A		0	0
7409.29.00	-- Las demás	0	A		0	0
7409.31.00	-- Enrolladas	0	A		0	0
7409.39.00	-- Las demás	0	A		0	0
7409.40.00	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A		0	0
7409.90.00	- De las demás aleaciones de cobre	0	A		0	0
7410.11.00	-- De cobre refinado	0	A		0	0
7410.12.00	-- De aleaciones de cobre	0	A		0	0
7410.21.00	-- De cobre refinado	0	A		0	0
7410.22.00	-- De aleaciones de cobre	0	A		0	0
7411.10.00	- De cobre refinado	0	A		0	0
7411.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	A		0	0
7411.22.00	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A		0	0

7411.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
7412.10.00	- De cobre refinado	0	A		0		0
7412.20.00	- De aleaciones de cobre	0	A		0		0
7413.00.10	- De cobre electrolítico	5	A		0		0
7413.00.90	- Otros	0	A		0		0
7415.10.00	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	0	A		0		0
7415.21.00	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	0	A		0		0
7415.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
7415.33.00	-- Tornillos; pernos y tuercas	0	A		0		0
7415.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
7418.11.00	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	B		6		3
7418.19.10	--- Asas y mangos	0	A		0		0
7418.19.20	--- Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre	15	B		6		3
7418.19.90	--- Otros	15	B		6		3
7418.20.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	B		6		3
7419.10.00	- Cadenas y sus partes	0	A		0		0
7419.91.00	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	5	B		2		1
7419.99.10	--- Recipientes para gas comprimido o licuado	0	A		0		0
7419.99.20	--- Anodos de cobre o de aleaciones de cobre utilizados en galvanoplastia	0	A		0		0
7419.99.31	---- Telas metálicas	5	A		0		0
7419.99.39	---- Las demás	0	A		0		0
7419.99.40	--- Muelles (resortes) de cobre	0	A		0		0
7419.99.90	--- Otras	15	B		6		3
7501.10.00	- Matas de níquel	0	A		0		0
7501.20.00	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	0	A		0		0
7502.10.00	- Níquel sin alear	0	A		0		0
7502.20.00	- Aleaciones de níquel	0	A		0		0
7503.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL	0	A		0		0
7504.00.00	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NIQUEL	0	A		0		0
7505.11.00	-- De níquel sin alear	0	A		0		0
7505.12.00	-- De aleaciones de níquel	0	A		0		0
7505.21.00	-- De níquel sin alear	0	A		0		0
7505.22.00	-- De aleaciones de níquel	0	A		0		0
7506.10.00	- De níquel sin alear	0	A		0		0
7506.20.00	- De aleaciones de níquel	0	A		0		0

7507.11.00	-- De níquel sin alear	0	A		0		0
7507.12.00	-- De aleaciones de níquel	0	A		0		0
7507.20.00	- Accesorios de tubería	0	A		0		0
7508.10.00	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	0	A		0		0
7508.90.00	- Las demás	0	A		0		0
7601.10.00	- Aluminio sin alear	0	A		0		0
7601.20.00	- Aleaciones de aluminio	0	A		0		0
7602.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO	0	A		0		0
7603.10.00	- Polvo de estructura no laminar	0	A		0		0
7603.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0	A		0		0
7604.10.10	-- Perfiles	10	A		0		0
7604.10.90	-- Otros	5	A		0		0
7604.21.00	-- Perfiles huecos	10	A		0		0
7604.29.10	--- Perfiles	10	A		0		0
7604.29.90	--- Otros	5	A		0		0
7605.11.00	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	0	A		0		0
7605.19.10	--- De sección circular	10	A		0		0
7605.19.90	--- Otros	0	A		0		0
7605.21.00	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	0	A		0		0
7605.29.10	--- De aleaciones con magnesio y silicio, de sección circular	5	A		0		0
7605.29.90	--- Otros	5	A		0		0
7606.11.00	-- De aluminio sin alear	10	B		4		2
7606.12.10	--- Con un contenido de magnesio superior al 3% (tipos AA 5154 y AA 5086)	0	A		0		0
7606.12.20	--- Gofradas, de espesor inferior o igual a 1.25 mm y anchura igual a 110 cm, aleación 1100, acabado estuco ("embossed"), en bobinas (rollos)	0	A		0		0
7606.12.91	---- Láminas "pilferproof superficie 620", de pureza inferior o igual a 98.7%, laqueadas por un lado y termoendurecidas por el otro, de espesor superior a 0.2 mm pero inferior o igual a 0.25 mm	0	A		0		0
7606.12.99	---- Las demás	10	A		0		0
7606.91.10	--- Discos, incluso con orificio, de diámetro inferior o igual a 45 mm	0	A		0		0
7606.91.90	--- Otras	0	A		0		0
7606.92.00	-- De aleaciones de aluminio	0	A		0		0
7607.11.30	--- De espesor inferior o igual a 0.025 mm, lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m ² , en bobinas (rollos)	0	A		0		0

7607.11.90	--- Otras	0	A		0		0
7607.19.20	--- Con revestimiento de polipropileno, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 30 cm	0	A		0		0
7607.19.31	---- De espesor inferior a 0.019 mm	5	A		0		0
7607.19.39	---- Las demás	10	A		0		0
7607.19.90	--- Otras	0	A		0		0
7607.20.11	--- Sin impresión	0	A		0		0
7607.20.12	--- Con impresión	10	A		0		0
7607.20.20	-- Con soporte de papel (excepto siliconado) o plástico, con o sin impresión, de espesor inferior o igual a 0.23 mm, incluido el soporte	10	A		0		0
7607.20.90	-- Otras	0	A		0		0
7608.10.10	-- Casquillos para lápices	0	A		0		0
7608.10.90	-- Otros	5	B		2		1
7608.20.10	-- Tubos soldados, de diámetro exterior superior a 50 mm	10	B		4		2
7608.20.20	-- De sección transversal en forma de ovalo, de espesor inferior o igual a 1 mm y longitud inferior o igual a 20 mm	0	A		0		0
7608.20.90	-- Otros	10	B		4		2
7609.00.00	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO	0	A		0		0
7610.10.00	- Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	C		10.5		9
7610.90.00	- Los demás	15	A		0		0
7611.00.00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	5	A		0		0
7612.10.00	- Envases tubulares flexibles	10	A		0		0
7612.90.10	-- Envases cilíndricos monobloque	0	A		0		0
7612.90.20	-- Tarros y bidones para leche	0	A		0		0
7612.90.90	-- Otros	10	A		0		0
7613.00.10	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm ²	5	A		0		0
7613.00.90	- Otros	0	A		0		0
7614.10.00	- Con alma de acero	10	A		0		0
7614.90.00	- Los demás	10	A		0		0

7615.11.00	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	A		0	0
7615.19.10	--- Asas, mangos y vertedores	5	A		0	0
7615.19.90	--- Otros	15	A		0	0
7615.20.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	B		6	3
7616.10.00	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	0	A		0	0
7616.91.00	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	5	A		0	0
7616.99.10	--- Cadenas y sus partes	0	A		0	0
7616.99.20	--- Grapas sin punta	0	A		0	0
7616.99.90	--- Otras	10	B		4	2
7801.10.00	- Plomo refinado	0	A		0	0
7801.91.00	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	0	A		0	0
7801.99.00	-- Los demás	0	A		0	0
7802.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO	0	A		0	0
7804.11.00	-- Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte)	0	A		0	0
7804.19.00	-- Las demás	0	A		0	0
7804.20.00	- Polvo y escamillas	0	A		0	0
7806.00.10	- Barras, perfiles y alambre, de plomo	5	A		0	0
7806.00.20	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de plomo	5	A		0	0
7806.00.90	- Otras	5	A		0	0
7901.11.00	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso	0	A		0	0
7901.12.00	-- Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso	0	A		0	0
7901.20.00	- Aleaciones de cinc	0	A		0	0
7902.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC	0	A		0	0
7903.10.00	- Polvo de condensación	0	A		0	0
7903.90.00	- Los demás	0	A		0	0
7904.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC	0	A		0	0
7905.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINC	0	A		0	0
7907.00.10	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cinc	0	A		0	0
7907.00.90	- Otras	0	A		0	0
8001.10.00	- Estaño sin alear	0	A		0	0
8001.20.00	- Aleaciones de estaño	0	A		0	0

8002.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO	0	A		0		0
8003.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE DE ESTAÑO	0	A		0		0
8007.00.10	- Chapas, hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño	0	A		0		0
8007.00.20	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de estaño	0	A		0		0
8007.00.90	- Otras	0	A		0		0
8101.10.00	- Polvo	0	A		0		0
8101.94.00	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	0	A		0		0
8101.96.00	-- Alambre	0	A		0		0
8101.97.00	-- Desperdicios y desechos	0	A		0		0
8101.99.00	-- Los demás	0	A		0		0
8102.10.00	- Polvo	0	A		0		0
8102.94.00	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	0	A		0		0
8102.95.00	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	0	A		0		0
8102.96.00	-- Alambre	0	A		0		0
8102.97.00	-- Desperdicios y desechos	0	A		0		0
8102.99.00	-- Los demás	0	A		0		0
8103.20.00	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	0	A		0		0
8103.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A		0		0
8103.90.00	- Los demás	0	A		0		0
8104.11.00	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso	0	A		0		0
8104.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
8104.20.00	- Desperdicios y desechos	0	A		0		0
8104.30.00	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	0	A		0		0
8104.90.00	- Los demás	0	A		0		0
8105.20.00	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	0	A		0		0
8105.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A		0		0
8105.90.00	- Los demás	0	A		0		0
8106.00.00	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	A		0		0

8107.20.00	- Cadmio en bruto; polvo	0	A		0	0
8107.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A		0	0
8107.90.00	- Los demás	0	A		0	0
8108.20.00	- Titanio en bruto; polvo	0	A		0	0
8108.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A		0	0
8108.90.00	- Los demás	0	A		0	0
8109.20.00	- Circonio en bruto; polvo	0	A		0	0
8109.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A		0	0
8109.90.00	- Los demás	0	A		0	0
8110.10.00	- Antimonio en bruto; polvo	0	A		0	0
8110.20.00	- Desperdicios y desechos	0	A		0	0
8110.90.00	- Los demás	0	A		0	0
8111.00.00	MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	A		0	0
8112.12.00	-- En bruto; polvo	0	A		0	0
8112.13.00	-- Desperdicios y desechos	0	A		0	0
8112.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
8112.21.00	-- En bruto; polvo	0	A		0	0
8112.22.00	-- Desperdicios y desechos	0	A		0	0
8112.29.00	-- Los demás	0	A		0	0
8112.51.00	-- En bruto; polvo	0	A		0	0
8112.52.00	-- Desperdicios y desechos	0	A		0	0
8112.59.00	-- Los demás	0	A		0	0
8112.92.00	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo	0	A		0	0
8112.99.00	-- Los demás	0	A		0	0
8113.00.00	CERMET Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	A		0	0
8201.10.00	- Layas y palas	15	B		6	3
8201.20.00	- Horcas de labranza	0	A		0	0
8201.30.00	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	15	B		6	3
8201.40.10	-- Hachas, chuzos, cuchillos y cortabananos	15	A		0	0
8201.40.20	-- Machetes	15	A		0	0
8201.40.90	-- Otras	0	A		0	0
8201.50.00	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	0	A		0	0
8201.60.00	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	0	A		0	0
8201.90.10	-- Macanas y barras (barretas)	15	A		0	0
8201.90.90	-- Otras	0	A		0	0
8202.10.00	- Sierras de mano	0	A		0	0
8202.20.10	-- De acero, de anchura superior o igual a 6 mm pero inferior o igual a 31 mm y espesor superior o igual a 0.6 mm pero inferior o igual a 2.5 mm	5	A		0	0

8202.20.90	-- Otras	0	A		0		0
8202.31.10	--- De diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	0	A		0		0
8202.31.90	--- Otras	0	A		0		0
8202.39.10	--- Hojas de sierra con parte operante de carburo de wolframio (tungsteno), de diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	5	A		0		0
8202.39.90	--- Otras	0	A		0		0
8202.40.00	- Cadenas cortantes	0	A		0		0
8202.91.10	--- Para arcos de uso manual, de anchura inferior o igual a 13.5 mm, espesor inferior o igual a 0.8 mm y longitud inferior o igual a 310 mm, con 18, 24 ó 32 dientes por cada 25.4 mm	10	B		4		2
8202.91.90	--- Otras	0	A		0		0
8202.99.00	-- Las demás	0	A		0		0
8203.10.10	-- Limas planas, para metal	10	A		0		0
8203.10.90	-- Otras	0	A		0		0
8203.20.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	0	A		0		0
8203.30.00	- Cizallas para metales y herramientas similares	0	A		0		0
8203.40.00	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	0	A		0		0
8204.11.00	-- No ajustables	0	A		0		0
8204.12.00	-- Ajustables	0	A		0		0
8204.20.00	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	0	A		0		0
8205.10.00	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	0	A		0		0
8205.20.00	- Martillos y mazas	0	A		0		0
8205.30.00	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	0	A		0		0
8205.40.00	- Destornilladores	0	A		0		0
8205.51.10	--- Abrelatas, destapadores de botellas, sacacorchos, rompenueces, picahielos y herramientas similares	10	A		0		0
8205.51.90	--- Otras	5	A		0		0
8205.59.10	--- Cinceles, de longitud superior o igual a 10 cm pero inferior o igual a 25 cm	5	B		2		1

8205.59.90	--- Otras	0	A		0		0
8205.60.00	- Lámparas de soldar y similares	0	A		0		0
8205.70.00	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	0	A		0		0
8205.80.00	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	0	A		0		0
8205.90.00	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	0	A		0		0
8206.00.00	HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	0	A		0		0
8207.13.00	-- Con parte operante de cermet	0	A		0		0
8207.19.10	--- Brocas, rimas y zapatas, de diamante, para perforación y obtención de muestras de suelo	0	A		0		0
8207.19.90	--- Otros	0	A		0		0
8207.20.00	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal	0	A		0		0
8207.30.10	-- Dados, punzones y matrices para embutir	5	A		0		0
8207.30.90	-- Otros	0	A		0		0
8207.40.00	- Útiles de roscar (incluso aterrajear)	0	A		0		0
8207.50.00	- Útiles de taladrar	0	A		0		0
8207.60.00	- Útiles de escariar o brochar	0	A		0		0
8207.70.00	- Útiles de fresar	0	A		0		0
8207.80.00	- Útiles de tornear	0	A		0		0
8207.90.00	- Los demás útiles intercambiables	0	A		0		0
8208.10.00	- Para trabajar metal	0	A		0		0
8208.20.00	- Para trabajar madera	0	A		0		0
8208.30.00	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	0	A		0		0
8208.40.00	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	0	A		0		0
8208.90.00	- Las demás	0	A		0		0
8209.00.00	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CERMET	0	A		0		0
8210.00.10	- Molinillos para maíz	0	A		0		0
8210.00.90	- Otros	0	A		0		0
8211.10.00	- Surtidos	10	B		4		2
8211.91.00	-- Cuchillos de mesa de hoja fija	10	B		4		2
8211.92.00	-- Los demás cuchillos de hoja fija	10	B		4		2
8211.93.00	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	5	B		2		1
8211.94.00	-- Hojas	0	A		0		0
8211.95.00	-- Mangos de metal común	5	B		2		1
8212.10.10	-- Navajas	10	B		4		2
8212.10.20	-- Máquinas de afeitar	10	B		4		2

8212.20.00	- Hojas para maquinillas de afeitarse, incluidos los esbozos en fleje	0	A	0	0
8212.90.00	- Las demás partes	0	A	0	0
8213.00.00	TIJERAS Y SUS HOJAS	5	A	0	0
8214.10.00	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	15	B	6	3
8214.20.00	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10	B	4	2
8214.90.00	- Los demás	10	B	4	2
8215.10.00	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	10	B	4	2
8215.20.00	- Los demás surtidos	10	B	4	2
8215.91.00	-- Plateados, dorados o platinados	10	B	4	2
8215.99.00	-- Los demás	10	B	4	2
8301.10.00	- Candados	5	A	0	0
8301.20.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	0	A	0	0
8301.30.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	0	A	0	0
8301.40.10	-- Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, para puertas con maneral accesible únicamente por el lado interior	10	A	0	0
8301.40.20	-- Cerraduras con llave al centro del pomo en el exterior y botón en el interior	10	A	0	0
8301.40.90	-- Otros	0	A	0	0
8301.50.00	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	0	A	0	0
8301.60.00	- Partes	0	A	0	0
8301.70.00	- Llaves presentadas aisladamente	5	A	0	0
8302.10.10	-- Para puertas, con chumaceras de plástico o balines de acero autolubricados, incluidas las de resorte	5	A	0	0
8302.10.20	-- Bisagras de los tipos utilizados en vehículos de la partida 87.02	10	A	0	0
8302.10.90	-- Otras	10	A	0	0
8302.20.00	- Ruedas	0	A	0	0
8302.30.00	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	0	A	0	0
8302.41.10	--- Mecanismos para accionar ventanas (operadores) y clips para ventanas	10	A	0	0
8302.41.20	--- Cerrojos con pestillos, accionados por muelles (resortes) y operados por medio de palanca	0	A	0	0
8302.41.90	--- Otros	10	A	0	0
8302.42.00	-- Los demás, para muebles	5	A	0	0

8302.49.10	--- Para cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados	0	A		0	0
8302.49.20	--- Para baúles, maletas y demás artículos de esta clase	0	A		0	0
8302.49.90	--- Otros	5	A		0	0
8302.50.00	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	10	A		0	0
8302.60.00	- Cierrapuertas automáticos	0	A		0	0
8303.00.00	CAJAS DE CAUDALES (CAJAS FUERTE), PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN	15	B		6	3
8304.00.00	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03	15	B		6	3
8305.10.00	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	0	A		0	0
8305.20.10	-- De oficina	15	A		0	0
8305.20.90	-- Otras	5	A		0	0
8305.90.10	-- Sujetadores ("fasteners") y clips	15	B		6	3
8305.90.90	-- Otros	5	B		2	1
8306.10.00	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	10	A		0	0
8306.21.00	-- Plateados, dorados o platinados	15	B		6	3
8306.29.00	-- Los demás	15	B		6	3
8306.30.00	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	15	B		6	3
8307.10.00	- De hierro o acero	0	A		0	0
8307.90.00	- De los demás metales comunes	0	A		0	0
8308.10.00	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	0	A		0	0
8308.20.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	0	A		0	0
8308.90.00	- Los demás, incluidas las partes	0	A		0	0
8309.10.00	- Tapas corona	10	B		4	2
8309.90.10	-- Tapas de aluminio, del tipo "abre-fácil"	0	A		0	0
8309.90.20	-- Precintos	0	A		0	0
8309.90.30	-- Tapas de diámetro superior o igual a 40 mm pero inferior o igual a 51 mm	0	A		0	0

8309.90.40	-- Sobretapas para vieles	10	A		0		0
8309.90.50	-- Tapas de aluminio, con rosca	10	A		0		0
8309.90.90	-- Otros	10	A		0		0
8310.00.00	PLACAS INDICADORAS, PLACAS ROTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.05	15	B		6		3
8311.10.10	-- Para hierro o acero	0	A		0		0
8311.10.90	-- Otros	0	A		0		0
8311.20.00	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	0	A		0		0
8311.30.00	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	0	A		0		0
8311.90.00	- Los demás	0	A		0		0
8401.10.00	- Reactores nucleares	0	A		0		0
8401.20.00	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	0	A		0		0
8401.30.00	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	0	A		0		0
8401.40.00	- Partes de reactores nucleares	0	A		0		0
8402.11.00	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	0	A		0		0
8402.12.00	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	0	A		0		0
8402.19.00	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	0	A		0		0
8402.20.00	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	0	A		0		0
8402.90.00	- Partes	0	A		0		0
8403.10.00	- Calderas	0	A		0		0
8403.90.00	- Partes	0	A		0		0
8404.10.00	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	0	A		0		0
8404.20.00	- Condensadores para máquinas de vapor	0	A		0		0
8404.90.00	- Partes	0	A		0		0
8405.10.00	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	0	A		0		0
8405.90.00	- Partes	0	A		0		0
8406.10.00	- Turbinas para la propulsión de barcos	0	A		0		0

8406.81.00	-- De potencia superior a 40 MW	0	A		0		0
8406.82.00	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	0	A		0		0
8406.90.00	- Partes	0	A		0		0
8407.10.00	- Motores de aviación	0	A		0		0
8407.21.00	-- Del tipo fueraborda	0	A		0		0
8407.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
8407.31.00	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	0	A		0		0
8407.32.00	-- De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	0	A		0		0
8407.33.00	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1,000 cm ³	0	A		0		0
8407.34.00	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³	0	A		0		0
8407.90.00	- Los demás motores	0	A		0		0
8408.10.00	- Motores para la propulsión de barcos	0	A		0		0
8408.20.00	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	0	A		0		0
8408.90.00	- Los demás motores	0	A		0		0
8409.10.00	- De motores de aviación	0	A		0		0
8409.91.00	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	0	A		0		0
8409.99.00	-- Las demás	0	A		0		0
8410.11.00	-- De potencia inferior o igual a 1,000 kW	0	A		0		0
8410.12.00	-- De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	0	A		0		0
8410.13.00	-- De potencia superior a 10,000 kW	0	A		0		0
8410.90.00	- Partes, incluidos los reguladores	0	A		0		0
8411.11.00	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	0	A		0		0
8411.12.00	-- De empuje superior a 25 kN	0	A		0		0
8411.21.00	-- De potencia inferior o igual a 1,100 kW	0	A		0		0
8411.22.00	-- De potencia superior a 1,100 kW	0	A		0		0
8411.81.00	-- De potencia inferior o igual a 5,000 kW	0	A		0		0
8411.82.00	-- De potencia superior a 5,000 kW	0	A		0		0
8411.91.00	-- De turborreactores o de turbo propulsores	0	A		0		0
8411.99.00	-- Las demás	0	A		0		0
8412.10.00	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	0	A		0		0
8412.21.00	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0	A		0		0
8412.29.00	-- Los demás	0	A		0		0

8412.31.00	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0	A		0		0
8412.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
8412.80.00	- Los demás	0	A		0		0
8412.90.00	- Partes	0	A		0		0
8413.11.00	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	0	A		0		0
8413.19.00	-- Las demás	0	A		0		0
8413.20.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	0	A		0		0
8413.30.00	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	0	A		0		0
8413.40.00	- Bombas para hormigón	0	A		0		0
8413.50.00	- Las demás bombas volumétricas alternativas	0	A		0		0
8413.60.00	- Las demás bombas volumétricas rotativas	0	A		0		0
8413.70.00	- Las demás bombas centrífugas	0	A		0		0
8413.81.00	-- Bombas	0	A		0		0
8413.82.00	-- Elevadores de líquidos	0	A		0		0
8413.91.00	-- De bombas	0	A		0		0
8413.92.00	-- De elevadores de líquidos	0	A		0		0
8414.10.00	- Bombas de vacío	0	A		0		0
8414.20.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	0	A		0		0
8414.30.00	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	0	A		0		0
8414.40.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	0	A		0		0
8414.51.00	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	10	A		0		0
8414.59.00	-- Los demás	10	A		0		0
8414.60.00	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10	A		0		0
8414.80.00	- Los demás	0	A		0		0
8414.90.11	--- Canastas	0	A		0		0
8414.90.19	--- Las demás	0	A		0		0
8414.90.90	-- Otras	0	A		0		0
8415.10.00	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados. ("split-system")	15	B		6		3
8415.20.00	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	15	A		0		0

8415.81.00	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	15	B		6		3
8415.82.00	-- Los demás, con equipo de enfriamiento	15	B		6		3
8415.83.00	-- Sin equipo de enfriamiento	15	B		6		3
8415.90.00	- Partes	0	A		0		0
8416.10.00	- Quemadores de combustibles líquidos	0	A		0		0
8416.20.00	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos	0	A		0		0
8416.30.10	-- Alimentadores mecánicos de hogares que utilicen granza o residuos de granos como combustible	10	B		4		2
8416.30.90	-- Otros	0	A		0		0
8416.90.00	- Partes	0	A		0		0
8417.10.00	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	0	A		0		0
8417.20.00	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	10	B		4		2
8417.80.00	- Los demás	0	A		0		0
8417.90.00	- Partes	0	A		0		0
8418.10.00	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	15	B		6		3
8418.21.00	-- De compresión	15	B		6		3
8418.29.10	--- De absorción, eléctricos	15	B		6		3
8418.29.90	--- Otros	15	B		6		3
8418.30.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	15	A		0		0
8418.40.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	15	A		0		0
8418.50.00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	15	A		0		0
8418.61.10	--- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	0	A		0		0
8418.61.90	--- Otros	0	A		0		0
8418.69.10	--- Fuentes para agua y otros aparatos enfriadores de bebidas	15	A		0		0
8418.69.90	--- Otros	10	A		0		0
8418.91.00	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15	B		6		3

8418.99.00	-- Las demás	0	A		0		0
8419.11.00	-- De calentamiento instantáneo, de gas	15	C		10.5		9
8419.19.00	-- Los demás	10	A		0		0
8419.20.00	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	0	A		0		0
8419.31.10	--- Secadores por aire caliente, para granos y hortalizas	10	A		0		0
8419.31.90	--- Otros	0	A		0		0
8419.32.10	--- Secadores por aire caliente, para madera	10	A		0		0
8419.32.90	--- Otros	0	A		0		0
8419.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
8419.40.00	- Aparatos de destilación o rectificación	0	A		0		0
8419.50.00	- Intercambiadores de calor	0	A		0		0
8419.60.00	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	0	A		0		0
8419.81.00	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	0	A		0		0
8419.89.00	-- Los demás	0	A		0		0
8419.90.00	- Partes	0	A		0		0
8420.10.00	- Calandrias y laminadores	0	A		0		0
8420.91.00	-- Cilindros	0	A		0		0
8420.99.00	-- Las demás	0	A		0		0
8421.11.00	-- Desnatadoras (descremadoras)	0	A		0		0
8421.12.00	-- Secadoras de ropa	0	A		0		0
8421.19.00	-- Las demás	0	A		0		0
8421.21.00	-- Para filtrar o depurar agua	0	A		0		0
8421.22.00	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas	0	A		0		0
8421.23.00	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	10	A		0		0
8421.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
8421.31.00	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10	B		4		2
8421.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
8421.91.00	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas	0	A		0		0
8421.99.00	-- Las demás	0	A		0		0
8422.11.00	-- De tipo doméstico	15	B		6		3
8422.19.00	-- Las demás	10	B		4		2
8422.20.00	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	0	A		0		0
8422.30.10	-- Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío	10	A		0		0

8422.30.90	-- Otros	0	A		0		0
8422.40.10	-- Con motor eléctrico incorporado, de uso manual	0	A		0		0
8422.40.90	-- Otros	10	A		0		0
8422.90.00	- Partes	0	A		0		0
8423.10.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	5	A		0		0
8423.20.00	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	0	A		0		0
8423.30.00	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	0	A		0		0
8423.81.00	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	0	A		0		0
8423.82.10	--- Básculas para pesar ganado	10	B		4		2
8423.82.20	--- Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 kg	10	B		4		2
8423.82.90	--- Otros	0	A		0		0
8423.89.00	-- Los demás	0	A		0		0
8423.90.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	0	A		0		0
8424.10.00	- Extintores, incluso cargados	0	A		0		0
8424.20.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	0	A		0		0
8424.30.00	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	0	A		0		0
8424.81.10	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	0	A		0		0
8424.81.20	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	0	A		0		0
8424.81.30	--- Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	0	A		0		0
8424.81.90	--- Otros	0	A		0		0
8424.89.00	-- Los demás	0	A		0		0
8424.90.11	--- De productos farmacéuticos	0	A		0		0
8424.90.19	--- Las demás	5	A		0		0
8424.90.90	-- Otras	0	A		0		0
8425.11.00	-- Con motor eléctrico	0	A		0		0
8425.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
8425.31.10	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	0	A		0		0

8425.31.90	--- Otros	0	A		0		0
8425.39.10	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	0	A		0		0
8425.39.90	--- Otros	0	A		0		0
8425.41.00	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	0	A		0		0
8425.42.00	-- Los demás gatos hidráulicos	0	A		0		0
8425.49.00	-- Los demás	0	A		0		0
8426.11.10	--- Con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A		0		0
8426.11.90	--- Otros	0	A		0		0
8426.12.00	-- Pórticos móviles sobre neumáticos (llantas neumáticas) y carretillas puente	0	A		0		0
8426.19.10	--- Pórticos fijos, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A		0		0
8426.19.90	--- Otros	0	A		0		0
8426.20.10	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A		0		0
8426.20.90	-- Otras	0	A		0		0
8426.30.10	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A		0		0
8426.30.90	-- Otras	0	A		0		0
8426.41.00	-- Sobre neumáticos (llantas neumáticas)	0	A		0		0
8426.49.00	-- Los demás	0	A		0		0
8426.91.00	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	0	A		0		0
8426.99.00	-- Los demás	0	A		0		0
8427.10.00	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	0	A		0		0
8427.20.00	- Las demás carretillas autopropulsadas	0	A		0		0
8427.90.00	- Las demás carretillas	0	A		0		0
8428.10.00	- Ascensores y montacargas	0	A		0		0
8428.20.00	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	0	A		0		0
8428.31.00	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	0	A		0		0
8428.32.00	-- Los demás, de cangilones	0	A		0		0
8428.33.00	-- Los demás, de banda o correa	0	A		0		0
8428.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
8428.40.00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	0	A		0		0
8428.60.00	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	0	A		0		0
8428.90.10	-- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores,						

	basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	0	A		0	0
8428.90.90	-- Otros	0	A		0	0
8429.11.00	-- De orugas	0	A		0	0
8429.19.00	-- Las demás	0	A		0	0
8429.20.00	- Niveladoras	0	A		0	0
8429.30.00	- Traíllas ("scrapers")	0	A		0	0
8429.40.00	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	0	A		0	0
8429.51.00	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	0	A		0	0
8429.52.00	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	0	A		0	0
8429.59.00	-- Las demás	0	A		0	0
8430.10.00	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	0	A		0	0
8430.20.00	- Quitanieves	0	A		0	0
8430.31.00	-- Autopropulsadas	0	A		0	0
8430.39.00	-- Las demás	0	A		0	0
8430.41.00	-- Autopropulsadas	0	A		0	0
8430.49.00	-- Las demás	0	A		0	0
8430.50.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	0	A		0	0
8430.61.00	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	0	A		0	0
8430.69.00	-- Los demás	0	A		0	0
8431.10.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25	0	A		0	0
8431.20.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	0	A		0	0
8431.31.00	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	0	A		0	0
8431.39.00	-- Las demás	0	A		0	0
8431.41.00	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	0	A		0	0
8431.42.00	-- Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	0	A		0	0
8431.43.00	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	0	A		0	0
8431.49.00	-- Las demás	0	A		0	0
8432.10.00	- Arados	10	A		0	0
8432.21.00	-- Gradadas (rastras) de discos	10	A		0	0
8432.29.00	-- Los demás	0	A		0	0
8432.30.00	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	0	A		0	0
8432.40.00	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abono	0	A		0	0

8432.80.00	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	0	A		0	0
8432.90.10	-- Para arados y gradas (rastras)	10	A		0	0
8432.90.90	-- Otras	0	A		0	0
8433.11.00	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	0	A		0	0
8433.19.00	-- Las demás	0	A		0	0
8433.20.00	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	0	A		0	0
8433.30.00	- Las demás máquinas y aparatos para henificar	0	A		0	0
8433.40.00	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	0	A		0	0
8433.51.00	-- Cosechadoras-trilladoras	0	A		0	0
8433.52.00	-- Las demás máquinas y aparatos para trillar	0	A		0	0
8433.53.00	-- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos	0	A		0	0
8433.59.00	-- Los demás	0	A		0	0
8433.60.10	-- Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color	10	A		0	0
8433.60.90	-- Otras	0	A		0	0
8433.90.00	- Partes	0	A		0	0
8434.10.00	- Máquinas para ordeñar	0	A		0	0
8434.20.00	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	0	A		0	0
8434.90.00	- Partes	0	A		0	0
8435.10.00	- Máquinas y aparatos	0	A		0	0
8435.90.00	- Partes	0	A		0	0
8436.10.00	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	0	A		0	0
8436.21.00	-- Incubadoras y criadoras	0	A		0	0
8436.29.00	-- Los demás	0	A		0	0
8436.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A		0	0
8436.91.00	-- De máquinas o aparatos para la avicultura	0	A		0	0
8436.99.00	-- Las demás	0	A		0	0
8437.10.10	-- Limpiadoras de ciclón y limpiadoras y clasificadoras de cilindros giratorios, para granos	10	A		0	0
8437.10.90	-- Otras	0	A		0	0
8437.80.10	-- Trituradoras y quebrantadoras, de martillo, para cereales	10	A		0	0
8437.80.20	-- Mezcladoras para granos	10	A		0	0
8437.80.90	-- Otros	0	A		0	0
8437.90.00	- Partes	0	A		0	0
8438.10.00	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	0	A		0	0

8438.20.00	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	0	A	0	0
8438.30.00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	0	A	0	0
8438.40.00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	0	A	0	0
8438.50.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	0	A	0	0
8438.60.10	- - Despulpadoras de frutos	10	A	0	0
8438.60.90	- - Otros	0	A	0	0
8438.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A	0	0
8438.90.00	- Partes	0	A	0	0
8439.10.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0	A	0	0
8439.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	0	A	0	0
8439.30.00	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	0	A	0	0
8439.91.00	- - De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0	A	0	0
8439.99.00	- - Las demás	0	A	0	0
8440.10.00	- Máquinas y aparatos	0	A	0	0
8440.90.00	- Partes	0	A	0	0
8441.10.00	- Cortadoras	0	A	0	0
8441.20.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	0	A	0	0
8441.30.00	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	0	A	0	0
8441.40.00	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	0	A	0	0
8441.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A	0	0
8441.90.00	- Partes	0	A	0	0
8442.30.10	- - Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	0	A	0	0
8442.30.20	- - Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	0	A	0	0
8442.30.90	- - Otros	0	A	0	0
8442.40.00	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	0	A	0	0
8442.50.00	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	0	A	0	0

8443.11.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	0	A		0		0
8443.12.00	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar -	0	A		0		0
8443.13.00	-- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	0	A		0		0
8443.14.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0	A		0		0
8443.15.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0	A		0		0
8443.16.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	0	A		0		0
8443.17.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huccograbado)	0	A		0		0
8443.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
8443.31.00	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	0	A		0		0
8443.32.00	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	0	A		0		0
8443.39.00	-- Las demás	0	A		0		0
8443.91.00	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	0	A		0		0
8443.99.00	-- Los demás	0	A		0		0
8444.00.00	MAQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL	0	A		0		0
8445.11.00	-- Cardas	0	A		0		0
8445.12.00	-- Peinadoras	0	A		0		0
8445.13.00	-- Mecheras	0	A		0		0
8445.19.00	-- Las demás	0	A		0		0
8445.20.00	- Máquinas para hilar materia textil	0	A		0		0

8445.30.00	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	0	A		0	0
8445.40.00	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	0	A		0	0
8445.90.00	- Los demás	0	A		0	0
8446.10.00	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	0	A		0	0
8446.21.00	-- De motor	0	A		0	0
8446.29.00	-- Los demás	0	A		0	0
8446.30.00	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	0	A		0	0
8447.11.00	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	0	A		0	0
8447.12.00	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	0	A		0	0
8447.20.00	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	0	A		0	0
8447.90.00	- Las demás	0	A		0	0
8448.11.00	-- Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	0	A		0	0
8448.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
8448.20.00	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	0	A		0	0
8448.31.00	-- Guarniciones de cardas	0	A		0	0
8448.32.00	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	0	A		0	0
8448.33.00	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	0	A		0	0
8448.39.00	-- Los demás	0	A		0	0
8448.42.00	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	0	A		0	0
8448.49.10	--- Lanzaderas	0	A		0	0
8448.49.90	--- Otros	0	A		0	0
8448.51.00	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	0	A		0	0
8448.59.00	-- Los demás	0	A		0	0
8449.00.00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE SOMBREROS DE FIELTRO; HORMAS PARA SOMBRERERIA	0	A		0	0

8450.11.00	- Máquinas totalmente automáticas	15	B		6		3
8450.12.00	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	15	B		6		3
8450.19.00	-- Las demás	15	B		6		3
8450.20.00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	0	A		0		0
8450.90.00	- Partes	0	A		0		0
8451.10.00	- Máquinas para limpieza en seco	0	A		0		0
8451.21.00	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	15	B		6		3
8451.29.00	-- Las demás	0	A		0		0
8451.30.00	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	0	A		0		0
8451.40.00	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir	0	A		0		0
8451.50.00	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	0	A		0		0
8451.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A		0		0
8451.90.00	- Partes	0	A		0		0
8452.10.00	- Máquinas de coser domésticas	0	A		0		0
8452.21.00	-- Unidades automáticas	0	A		0		0
8452.29.00	-- Las demás	0	A		0		0
8452.30.00	- Agujas para máquinas de coser	0	A		0		0
8452.40.00	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	15	B		6		3
8452.90.00	- Las demás partes para máquinas de coser	0	A		0		0
8453.10.00	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	0	A		0		0
8453.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	0	A		0		0
8453.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A		0		0
8453.90.00	- Partes	0	A		0		0
8454.10.00	- Convertidores	0	A		0		0
8454.20.00	- Lingoteras y cucharas de colada	0	A		0		0
8454.30.00	- Máquinas de colar (moldear)	0	A		0		0
8454.90.00	- Partes	0	A		0		0
8455.10.00	- Laminadores de tubos	0	A		0		0
8455.21.00	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	0	A		0		0
8455.22.00	-- Para laminar en frío	0	A		0		0
8455.30.00	- Cilindros de laminadores	0	A		0		0
8455.90.00	- Las demás partes	0	A		0		0
8456.10.00	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0	A		0		0
8456.20.00	- Que operen por ultrasonido	0	A		0		0

8456.30.00	- Que operen por electroerosión	0	A	0	0
8456.90.00	- Las demás	0	A	0	0
8457.10.00	- Centros de mecanizado	0	A	0	0
8457.20.00	- Máquinas de puesto fijo	0	A	0	0
8457.30.00	- Máquinas de puestos múltiples	0	A	0	0
8458.11.00	-- De control numérico	0	A	0	0
8458.19.00	-- Los demás	0	A	0	0
8458.91.00	-- De control numérico	0	A	0	0
8458.99.00	-- Los demás	0	A	0	0
8459.10.00	- Unidades de mecanizado de correderas	0	A	0	0
8459.21.00	-- De control numérico	0	A	0	0
8459.29.00	-- Las demás	0	A	0	0
8459.31.00	-- De control numérico	0	A	0	0
8459.39.00	-- Las demás	0	A	0	0
8459.40.00	- Las demás escariadoras	0	A	0	0
8459.51.00	-- De control numérico	0	A	0	0
8459.59.00	-- Las demás	0	A	0	0
8459.61.00	-- De control numérico	0	A	0	0
8459.69.00	-- Las demás	0	A	0	0
8459.70.00	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	0	A	0	0
8460.11.00	-- De control numérico	0	A	0	0
8460.19.00	-- Las demás	0	A	0	0
8460.21.00	-- De control numérico	0	A	0	0
8460.29.00	-- Las demás	0	A	0	0
8460.31.00	-- De control numérico	0	A	0	0
8460.39.00	-- Las demás	0	A	0	0
8460.40.00	- Máquinas de lapear (bruñir)	0	A	0	0
8460.90.00	- Las demás	0	A	0	0
8461.20.00	- Máquinas de limar o mortajar	0	A	0	0
8461.30.00	- Máquinas de brochar	0	A	0	0
8461.40.00	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	0	A	0	0
8461.50.00	- Máquinas de aserrar o trocear	0	A	0	0
8461.90.00	- Las demás	0	A	0	0
8462.10.00	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	0	A	0	0
8462.21.00	-- De control numérico	0	A	0	0
8462.29.00	-- Las demás	0	A	0	0
8462.31.00	-- De control numérico	0	A	0	0
8462.39.00	-- Las demás	0	A	0	0
8462.41.00	-- De control numérico	0	A	0	0
8462.49.00	-- Las demás	0	A	0	0
8462.91.00	-- Prensas hidráulicas	0	A	0	0
8462.99.00	-- Las demás	0	A	0	0
8463.10.00	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambre o similares	0	A	0	0
8463.20.00	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	0	A	0	0

8463.30.00	- Máquinas para trabajar alambre	0	A	0	0
8463.90.00	- Las demás	0	A	0	0
8464.10.00	- Máquinas de aserrar	0	A	0	0
8464.20.00	- Máquinas de amolar o pulir	0	A	0	0
8464.90.00	- Las demás	0	A	0	0
8465.10.00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	0	A	0	0
8465.91.00	-- Máquinas de aserrar	0	A	0	0
8465.92.00	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	0	A	0	0
8465.93.00	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	0	A	0	0
8465.94.00	-- Máquinas de curvar o ensamblar	0	A	0	0
8465.95.00	-- Máquinas de taladrar o mortajar	0	A	0	0
8465.96.00	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	0	A	0	0
8465.99.00	-- Las demás	0	A	0	0
8466.10.00	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	0	A	0	0
8466.20.00	- Portapiezas	0	A	0	0
8466.30.00	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	0	A	0	0
8466.91.00	-- Para máquinas de la partida 84.64	0	A	0	0
8466.92.00	-- Para máquinas de la partida 84.65	0	A	0	0
8466.93.00	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	0	A	0	0
8466.94.00	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	0	A	0	0
8467.11.00	-- Rotativas (incluso de percusión)	0	A	0	0
8467.19.00	-- Las demás	0	A	0	0
8467.21.00	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	0	A	0	0
8467.22.00	-- Sierras, incluidas las tronadoras	0	A	0	0
8467.29.00	-- Las demás	0	A	0	0
8467.81.00	-- Sierras o tronadoras, de cadena	0	A	0	0
8467.89.00	-- Las demás	0	A	0	0
8467.91.00	-- De sierras o tronadoras, de cadena	0	A	0	0
8467.92.00	-- De herramientas neumáticas	0	A	0	0
8467.99.00	-- Las demás	0	A	0	0
8468.10.00	- Sopletes manuales	0	A	0	0
8468.20.00	- Las demás máquinas y aparatos de gas	0	A	0	0
8468.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A	0	0
8468.90.00	- Partes	0	A	0	0
8469.00.11	-- Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	0	A	0	0

8469.00.12	-- Máquinas de escribir automáticas	0	A		0		0
8469.00.20	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas	0	A		0		0
8469.00.30	- Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	0	A		0		0
8470.10.00	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	0	A		0		0
8470.21.00	-- Con dispositivo de impresión incorporado	0	A		0		0
8470.29.00	-- Las demás	0	A		0		0
8470.30.00	- Las demás máquinas de calcular	0	A		0		0
8470.50.00	- Cajas registradoras	0	A		0		0
8470.90.00	- Las demás	0	A		0		0
8471.30.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	0	A		0		0
8471.41.00	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	0	A		0		0
8471.49.00	-- Las demás presentadas en forma de sistemas	0	A		0		0
8471.50.00	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	0	A		0		0
8471.60.00	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	0	A		0		0
8471.70.00	- Unidades de memoria	0	A		0		0
8471.80.00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	0	A		0		0
8471.90.00	- Los demás	0	A		0		0
8472.10.00	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	0	A		0		0
8472.30.00	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas la correspondencia, máquinas de abrir,						

	cerrar o precintado correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas)	0	A		0		0
8472.90.10	-- Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones, excepto las de la subpartida 8443.39	0	A		0		0
8472.90.90	-- Otros	0	A		0		0
8473.10.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	0	A		0		0
8473.21.00	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	0	A		0		0
8473.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
8473.30.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	0	A		0		0
8473.40.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	0	A		0		0
8473.50.00	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	0	A		0		0
8474.10.00	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	0	A		0		0
8474.20.00	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	0	A		0		0
8474.31.10	--- De capacidad inferior o igual a 0.36 m3	10	A		0		0
8474.31.90	--- Otros	0	A		0		0
8474.32.00	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	0	A		0		0
8474.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
8474.80.10	-- Máquinas para la fabricación de bloques de cemento	0	A		0		0
8474.80.90	-- Otros	0	A		0		0
8474.90.00	- Partes	0	A		0		0
8475.10.00	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	0	A		0		0
8475.21.00	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	0	A		0		0
8475.29.00	-- Las demás	0	A		0		0
8475.90.00	- Partes	0	A		0		0
8476.21.00	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	A		0		0
8476.29.00	-- Las demás	15	B		6		3
8476.81.00	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	B		6		3
8476.89.00	-- Las demás	15	B		6		3
8476.90.00	- Partes	0	A		0		0
8477.10.00	- Máquinas de moldear por inyección	0	A		0		0
8477.20.00	- Extrusoras	0	A		0		0

8477.30.00	- Máquinas de moldear por soplado	0	A		0	0
8477.40.00	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0	A		0	0
8477.51.00	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos (llantas neumáticas)	0	A		0	0
8477.59.00	-- Los demás	0	A		0	0
8477.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A		0	0
8477.90.00	- Partes	0	A		0	0
8478.10.00	- Máquinas y aparatos	0	A		0	0
8478.90.00	- Partes	0	A		0	0
8479.10.00	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	0	A		0	0
8479.20.00	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	0	A		0	0
8479.30.00	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho	0	A		0	0
8479.40.00	- Máquinas de cordelería o cablería	0	A		0	0
8479.50.00	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	A		0	0
8479.60.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	0	A		0	0
8479.81.00	-- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	0	A		0	0
8479.82.00	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	0	A		0	0
8479.89.00	-- Los demás	0	A		0	0
8479.90.00	- Partes	0	A		0	0
8480.10.00	- Cajas de fundición	0	A		0	0
8480.20.00	- Placas de fondo para moldes	0	A		0	0
8480.30.00	- Modelos para moldes	0	A		0	0
8480.41.00	-- Para moldeo por inyección o compresión	0	A		0	0
8480.49.00	-- Los demás	0	A		0	0
8480.50.00	- Moldes para vidrio	0	A		0	0
8480.60.00	- Moldes para materia mineral	0	A		0	0
8480.71.00	-- Para moldeo por inyección o compresión	0	A		0	0
8480.79.00	-- Los demás	0	A		0	0
8481.10.00	- Válvulas reductoras de presión	0	A		0	0
8481.20.00	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	0	A		0	0
8481.30.00	- Válvulas de retención	0	A		0	0
8481.40.00	- Válvulas de alivio o seguridad	0	A		0	0
8481.80.10	-- Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	15	A		0	0
8481.80.20	-- Grifos y válvulas, de diámetro interior inferior a 26 mm, con llave simple o doble, para lavabos, fregaderos (piletas de lavar), bañeras y artículos similares, incluidos los mecanismos de descarga para cisternas de inodoros	15	A		0	0
8481.80.90	-- Otros	0	A		0	0
8481.90.00	- Partes	0	A		0	0
8482.10.00	- Rodamientos de bolas	0	A		0	0
8482.20.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	0	A		0	0

8482.30.00	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	0	A	0	0
8482.40.00	- Rodamientos de agujas	0	A	0	0
8482.50.00	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	0	A	0	0
8482.80.00	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	0	A	0	0
8482.91.00	- - Bolas, rodillos y agujas	0	A	0	0
8482.99.00	- - Las demás	0	A	0	0
8483.10.00	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	0	A	0	0
8483.20.00	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	0	A	0	0
8483.30.00	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	0	A	0	0
8483.50.10	- - Polcas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	0	A	0	0
8483.50.90	- - Otros	0	A	0	0
8483.60.00	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	0	A	0	0
8483.90.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	0	A	0	0
8484.10.00	- Juntas metaloplásticas	5	A	0	0
8484.20.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	5	A	0	0
8484.90.00	- Los demás	5	A	0	0
8486.10.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	0	A	0	0
8486.20.10	- - Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0	A	0	0
8486.20.20	- - Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	0	A	0	0
8486.20.30	- - Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, de control numérico	0	A	0	0
8486.20.40	- - Máquinas de amolar o pulir	0	A	0	0
8486.20.50	- - Extrusoras	0	A	0	0
8486.20.60	- - Máquinas de moldear por soplado	0	A	0	0
8486.20.70	- - Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0	A	0	0
8486.20.80	- - Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0	A	0	0
8486.20.91	- - - Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900 °C, excepto los de laboratorio	10	A	0	0
8486.20.92	- - - Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	0	A	0	0

8486.20.93	--- Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	0	A	0	0
8486.20.94	--- Fotorrepetidores	0	A	0	0
8486.20.99	--- Los demás	0	A	0	0
8486.30.11	--- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0	A	0	0
8486.30.12	--- Que operen por ultrasonido	0	A	0	0
8486.30.13	--- Que operen por electroerosión	0	A	0	0
8486.30.19	--- Las demás	0	A	0	0
8486.30.20	-- Máquinas de aserrar	0	A	0	0
8486.30.30	-- Máquinas de amolar o pulir	0	A	0	0
8486.30.40	-- Robots industriales	0	A	0	0
8486.30.90	-- Otros	0	A	0	0
8486.40.10	-- Máquinas de moldear por inyección	0	A	0	0
8486.40.20	-- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0	A	0	0
8486.40.30	-- Moldes para moldeo por inyección o compresión	0	A	0	0
8486.40.41	--- Total o parcialmente automáticos	0	A	0	0
8486.40.49	--- Los demás	0	A	0	0
8486.40.90	-- Otros	0	A	0	0
8486.90.00	- Partes y accesorios	0	A	0	0
8487.10.00	- Hélices para barcos y sus paletas	0	A	0	0
8487.90.00	- Las demás	0	A	0	0
8501.10.00	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	0	A	0	0
8501.20.00	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W	0	A	0	0
8501.31.00	-- De potencia inferior o igual a 750 W	0	A	0	0
8501.32.00	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0	A	0	0
8501.33.00	-- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	0	A	0	0
8501.34.00	-- De potencia superior a 375 kW	0	A	0	0
8501.40.00	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	0	A	0	0
8501.51.00	-- De potencia inferior o igual a 750 W	0	A	0	0
8501.52.00	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0	A	0	0
8501.53.00	-- De potencia superior a 75 kW	0	A	0	0
8501.61.00	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	0	A	0	0
8501.62.00	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0	A	0	0
8501.63.00	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	0	A	0	0
8501.64.00	-- De potencia superior a 750 kVA	0	A	0	0
8502.11.00	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	0	A	0	0

8502.12.00	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0	A		0		0
8502.13.00	-- De potencia superior a 375 kVA	0	A		0		0
8502.20.00	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	0	A		0		0
8502.31.00	-- De energía eólica	0	A		0		0
8502.39.00	-- Los demás	0	A		0		0
8502.40.00	- Convertidores rotativos eléctricos	0	A		0		0
8503.00.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02	0	A		0		0
8504.10.00	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	0	A		0		0
8504.21.00	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA	0	A		0		0
8504.22.00	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA	0	A		0		0
8504.23.00	-- De potencia superior a 10,000 kVA	0	A		0		0
8504.31.00	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA	0	A		0		0
8504.32.00	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	0	A		0		0
8504.33.00	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	0	A		0		0
8504.34.00	-- De potencia superior a 500 kVA	0	A		0		0
8504.40.00	- Convertidores estáticos	0	A		0		0
8504.50.00	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	0	A		0		0
8504.90.00	- Partes	0	A		0		0
8505.11.00	-- De metal	0	A		0		0
8505.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
8505.20.00	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	0	A		0		0
8505.90.10	-- Cabezas elevadoras electromagnéticas	0	A		0		0
8505.90.90	-- Otros	0	A		0		0
8506.10.10	-- Pilas cilíndricas secas de 1.5 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³ y peso unitario inferior o igual a 100 g	15	A		0		0
8506.10.20	-- Pilas rectangulares de 1.5 V, 6 V ó 9 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³ y peso unitario inferior o igual a 1,200 g	15	A		0		0
8506.10.90	-- Otras	0	A		0		0
8506.30.00	- De óxido de mercurio	0	A		0		0
8506.40.00	- De óxido de plata	0	A		0		0

8506.50.00	- De litio	0	A		0	0
8506.60.00	- De aire-cinc	0	A		0	0
8506.80.00	- Las demás pilas y baterías de pilas	0	A		0	0
8506.90.00	- Partes	5	A		0	0
8507.10.00	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15	B		6	3
8507.20.00	- Los demás acumuladores de plomo	15	B		6	3
8507.30.00	- De níquel-cadmio	0	A		0	0
8507.40.00	- De níquel-hierro	0	A		0	0
8507.80.00	- Los demás acumuladores	0	A		0	0
8507.90.10	-- Separadores	5	A		0	0
8507.90.90	-- Otras	0	A		0	0
8508.11.10	--- De uso doméstico	15	B		6	3
8508.11.20	--- De uso industrial	0	A		0	0
8508.19.10	--- De uso doméstico	15	B		6	3
8508.19.20	--- De uso industrial	0	A		0	0
8508.60.00	- Las demás aspiradoras	0	A		0	0
8508.70.00	- Partes	0	A		0	0
8509.40.00	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	15	B		6	3
8509.80.10	-- Enceradoras (lustradoras) de pisos	15	B		6	3
8509.80.20	-- Trituradoras de desperdicios de cocina	15	B		6	3
8509.80.90	-- Otros	15	B		6	3
8509.90.00	- Partes	0	A		0	0
8510.10.00	- Afeitadoras	10	B		4	2
8510.20.00	- Máquinas de cortar el pelo o esquilas	10	B		4	2
8510.30.00	- Aparatos de depilar	10	B		4	2
8510.90.00	- Partes	0	A		0	0
8511.10.00	- Bujías de encendido	0	A		0	0
8511.20.00	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	0	A		0	0
8511.30.00	- Distribuidores; bobinas de encendido	0	A		0	0
8511.40.00	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	0	A		0	0
8511.50.00	- Los demás generadores	0	A		0	0
8511.80.00	- Los demás aparatos y dispositivos	0	A		0	0
8511.90.00	- Partes	0	A		0	0
8512.10.00	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	0	A		0	0
8512.20.00	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	0	A		0	0
8512.30.00	- Aparatos de señalización acústica	0	A		0	0
8512.40.00	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	5	A		0	0
8512.90.10	-- De limpiaparabrisas, de los tipos utilizados en los vehículos de la partida 87.02	5	A		0	0

8512.90.90	- Partes	5	A		0		0
8513.10.00	- Lámparas	5	A		0		0
8513.90.00	- Partes	5	A		0		0
8514.10.00	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0	A		0		0
8514.20.00	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0	A		0		0
8514.30.10	-- Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900°C, excepto los de laboratorio	10	A		0		0
8514.30.90	-- Otros	0	A		0		0
8514.40.00	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	0	A		0		0
8514.90.00	- Partes	0	A		0		0
8515.11.00	-- Soldadores y pistolas para soldar	0	A		0		0
8515.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
8515.21.00	-- Total o parcialmente automáticos	0	A		0		0
8515.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
8515.31.00	-- Total o parcialmente automáticos	0	A		0		0
8515.39.10	--- De arco eléctrico, para corriente alterna (AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos	0	A		0		0
8515.39.90	--- Otros	0	A		0		0
8515.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A		0		0
8515.90.00	- Partes	0	A		0		0
8516.10.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	15	B		6		3
8516.21.00	-- Radiadores de acumulación	15	B		6		3
8516.29.00	-- Los demás	15	B		6		3
8516.31.00	-- Secadores para el cabello	15	B		6		3
8516.32.00	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	15	B		6		3
8516.33.00	-- Aparatos para secar las manos	15	B		6		3
8516.40.00	- Planchas eléctricas	10	B		4		2
8516.50.00	- Hornos de microondas	5	B		2		1
8516.60.00	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (calentadores) (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	15	B		6		3
8516.71.00	-- Aparatos para la preparación de café o té	15	B		6		3
8516.72.00	-- Tostadoras de pan	15	B		6		3
8516.79.00	-- Los demás	15	B		6		3
8516.80.10	-- Planas, de sección rectangular, cilíndricas selladas, con recubrimiento						

	exterior de acero no aleado o de cobre, de capacidad inferior o igual a 900 W	0	A		0		0
8516.80.20	-- De banda (planas, de forma circular o semicircular), cilíndricas, con aletas, de capacidad inferior o igual a 2,500 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0	A		0		0
8516.80.30	-- De inmersión, de capacidad inferior o igual a 9,000 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0	A		0		0
8516.80.40	-- Blindadas para cocina, excepto las selladas de disco	0	A		0		0
8516.80.90	-- Otras	0	A		0		0
8516.90.00	- Partes	0	A		0		0
8517.11.00	-- Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	0	A		0		0
8517.12.00	-- Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	0	A		0		0
8517.18.00	-- Los demás	0	A		0		0
8517.61.10	--- Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	0	A		0		0
8517.61.21	---- De radiotelefonía o radiotelegrafía	0	A		0		0
8517.61.22	---- Con aparato receptor incorporado	0	A		0		0
8517.61.29	---- Los demás	0	A		0		0
8517.62.00	-- Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus")	0	A		0		0
8517.69.10	--- Aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía	0	A		0		0
8517.69.90	--- Otros	0	A		0		0
8517.70.00	- Partes	0	A		0		0
8518.10.00	- Micrófonos y sus soportes	0	A		0		0
8518.21.00	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	0	A		0		0
8518.22.00	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	0	A		0		0
8518.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
8518.30.00	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	0	A		0		0

8518.40.00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	0	A		0		0
8518.50.00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	0	A		0		0
8518.90.00	- Partes	0	A		0		0
8519.20.10	-- Tocabancos que funcionen por ficha o moneda	15	B		6		3
8519.20.90	-- Otros	15	B		6		3
8519.30.11	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	5	B		2		1
8519.30.19	--- Los demás	15	B		6		3
8519.30.90	-- Otros	15	B		6		3
8519.50.00	- Contestadores telefónicos	15	B		6		3
8519.81.10	--- Aparatos para reproducir dictados	15	B		6		3
8519.81.21	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B		2		1
8519.81.29	---- Los demás	15	B		6		3
8519.81.31	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos de "kits"	15	B		2		1
8519.81.39	---- Los demás	15	B		6		3
8519.81.40	--- Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	15	B		6		3
8519.81.51	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en los juegos o "kits"	5	B		2		1
8519.81.59	---- Los demás	15	B		6		3
8519.81.61	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B		2		1
8519.81.69	---- Los demás	15	B		6		3
8519.81.90	--- Otros	15	B		6		3
8519.89.11	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B		2		1
8519.89.19	---- Los demás	15	B		6		3
8519.89.21	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B		2		1
8519.89.29	---- Los demás	15	B		6		3
8519.89.30	--- Aparatos para reproducir dictados	15	B		6		3
8519.89.90	--- Otros	15	B		6		3
8521.10.10	-- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B		2		1
8521.10.20	-- Aparatos reproductores para "magazine" que operen con cintas de anchura superior o igual a 19 mm, incluso con unidad de programación de secuencia de operaciones, para emisoras de televisión	10	B		4		2
8521.10.90	-- Otros	15	B		6		3
8521.90.00	- Los demás	15	B		6		3
8522.10.00	- Cápsulas fonocaptoras	0	A		0		0
8522.90.10	-- Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15	B		6		3

8522.90.90	-- Otros	0	A		0		0
8523.21.10	--- Sin grabar	0	A		0		0
8523.21.20	--- Grabadas	0	A		0		0
8523.29.11	---- Para grabar sonido, en casete	15	B		0		0
8523.29.19	---- Los demás	0	A		0		0
8523.29.21	---- Removibles	0	A		0		0
8523.29.29	---- Los demás	0	A		0		0
8523.29.30	--- Los demás discos magnéticos, sin grabar	0	A		0		0
8523.29.40	--- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabadas	15	B		0		0
8523.29.51	---- Para aprendizaje	5	A		0		0
8523.29.52	---- Otras, de anchura superior o igual a 19 mm, para reproducir imagen y sonido	5	B		2		1
8523.29.53	---- Otras, para reproducir imagen y sonido	15	B		6		3
8523.29.54	---- Otras, para reproducir únicamente sonido	15	B		6		3
8523.29.59	---- Las demás	15	B		6		3
8523.29.60	--- Discos magnéticos para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, grabados	0	A		0		0
8523.29.91	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabados	10	A		0		0
8523.29.99	---- Los demás	10	B		0		0
8523.40.11	--- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0	A		0		0
8523.40.12	--- Para reproducir únicamente sonido	10	B		4		2
8523.40.19	--- Los demás	10	B		0		0
8523.40.21	--- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	10	A		0		0
8523.40.29	--- Los demás	10	B		0		0
8523.40.90	-- Otros, sin grabar	0	A		0		0
8523.51.10	--- Sin grabar	0	A		0		0
8523.51.20A	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen excepto Discos magnéticos, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	10	A		0		0
8523.51.20B	--- Otros	10	B		0		0
8523.52.10	--- Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	0	A		0		0
8523.52.90	--- Partes	0	A		0		0

8523.59.10	--- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	0	A		0	0
8523.59.20	--- Otras tarjetas y etiquetas	0	A		0	0
8523.59.30	--- Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10 y 8523.59.20	0	A		0	0
8523.59.91	---- Sin grabar	0	A		0	0
8523.59.92A	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen excepto Discos magnéticos, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	10	A		0	0
8523.59.92B	--- Otros	10	B		0	0
8523.80.11	--- Para aprendizaje	5	A		0	0
8523.80.19	--- Los demás	15	A		0	0
8523.80.20	-- Matrices y moldes galvánicos	0	A		0	0
8523.80.91	--- Sin grabar	0	A		0	0
8523.80.92A	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen excepto Discos magnéticos, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	10	A		0	0
8523.80.92B	--- Otros	10	B		0	0
8525.50.10	-- De radiodifusión	0	A		0	0
8525.50.90	-- Otros	0	A		0	0
8525.60.00	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	0	A		0	0
8525.80.10	-- Cámaras de televisión	0	A		0	0
8525.80.20	-- Cámaras fotográficas digitales y videocámaras	10	B		0	0
8526.10.00	- Aparatos de radar	0	A		0	0
8526.91.00	-- Aparatos de radionavegación	0	A		0	0
8526.92.00	-- Aparatos de radiotelemando	5	A		0	0
8527.12.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B		4	0
8527.12.90	--- Otros	15	B		6	3
8527.13.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B		4	0
8527.13.90	--- Otros	15	B		6	3
8527.19.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B		4	0
8527.19.90	--- Otros	15	B		6	3
8527.21.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B		4	0
8527.21.90	--- Otros	15	B		6	3
8527.29.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B		4	0
8527.29.90	--- Otros	15	B		6	3
8527.91.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juego o "kits"	10	A		0	0
8527.91.90	--- Otros	15	B		6	3

8527.92.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		4		0
8527.92.90	--- Otros	15	B		6		3
8527.99.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B		4		0
8527.99.90	--- Otros	15	B		6		3
8528.41.00	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	A		0		0
8528.49.11	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		4		0
8528.49.19	---- Los demás	15	B		6		3
8528.49.21	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		4		0
8528.49.29	---- Los demás	15	B		6		3
8528.51.00	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	A		0		0
8528.59.11	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		4		0
8528.59.19	---- Los demás	15	B		6		3
8528.59.21	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		4		0
8528.59.29	---- Los demás	15	B		6		3
8528.61.00	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	A		0		0
8528.69.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		4		0
8528.69.90	--- Otros	15	B		6		3
8528.71.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentado en juego o "kits"	10	B		4		0
8528.71.90	--- Otros	15	B		6		3
8528.72.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		4		0
8528.72.90	--- Otros	15	B		6		3
8528.73.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		4		0
8528.73.90	--- Otros	15	B		6		3
8529.10.00	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	10	A		0		0
8529.90.10	-- Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15	B		6		3
8529.90.90	-- Otros	0	A		0		0
8530.10.00	- Aparatos para vías férreas o similares	0	A		0		0
8530.80.00	- Los demás aparatos	0	A		0		0
8530.90.00	- Partes	0	A		0		0
8531.10.00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	0	A		0		0

8531.20.00	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	0	A	0	0
8531.80.10	-- Timbres, zumbadores, carrillones de puertas y similares	15	B	6	3
8531.80.90	-- Otros	0	A	0	0
8531.90.00	- Partes	0	A	0	0
8532.10.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	0	A	0	0
8532.21.00	-- De tantalio	0	A	0	0
8532.22.00	-- Electrolíticos de aluminio	0	A	0	0
8532.23.00	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	0	A	0	0
8532.24.00	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas	0	A	0	0
8532.25.00	-- Con dieléctrico de papel o plástico	0	A	0	0
8532.29.00	-- Los demás	0	A	0	0
8532.30.00	- Condensadores variables o ajustables	0	A	0	0
8532.90.00	- Partes	0	A	0	0
8533.10.00	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	0	A	0	0
8533.21.00	-- De potencia inferior o igual a 20 W	0	A	0	0
8533.29.00	-- Las demás	0	A	0	0
8533.31.00	-- De potencia inferior o igual a 20 W	0	A	0	0
8533.39.00	-- Las demás	0	A	0	0
8533.40.00	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	0	A	0	0
8533.90.00	- Partes	0	A	0	0
8534.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS	0	A	0	0
8535.10.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	0	A	0	0
8535.21.00	-- Para una tensión inferior a 72.5 kV	0	A	0	0
8535.29.00	-- Los demás	0	A	0	0
8535.30.00	- Seccionadores e interruptores	0	A	0	0
8535.40.10	-- Pararrayos	0	A	0	0
8535.40.20	-- Limitadores de tensión	0	A	0	0
8535.40.30	-- Supresores de sobretensión transitoria	0	A	0	0
8535.90.00	- Los demás	0	A	0	0
8536.10.10	-- Fusibles	0	A	0	0
8536.10.21	--- De seguridad, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 600 A y tensión inferior o igual a 600 V	10	A	0	0
8536.10.22	--- De cuchilla, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	A	0	0

8536.10.29	--- Los demás	0	A		0		0
8536.20.10	-- Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	A		0		0
8536.20.90	-- Otros	0	A		0		0
8536.30.10	-- Supresores de sobretensión transitoria	0	A		0		0
8536.30.90	-- Otros	0	A		0		0
8536.41.00	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V	0	A		0		0
8536.49.10	--- Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	10	A		0		0
8536.49.90	--- Otros	0	A		0		0
8536.50.10	-- Interruptores unipolares giratorios o de cadena, para una tensión inferior o igual a 250 V	0	A		0		0
8536.50.20	-- Interruptores unipolares de placa o parche, para una tensión inferior o igual a 250 V	10	A		0		0
8536.50.50	-- Interruptores unipolares accionados a presión, para una tensión inferior o igual a 250 V	0	A		0		0
8536.50.60	-- Arrancadores magnéticos, para motores eléctricos	10	A		0		0
8536.50.70	-- Interruptores automáticos termoeléctricos (arrancadores) para lámparas o tubos fluorescentes	10	A		0		0
8536.50.90	-- Otros	0	A		0		0
8536.61.00	-- Portalámparas	15	A		0		0
8536.69.00	-- Las demás	15	A		0		0
8536.70.10	-- De plástico	15	A		0		0
8536.70.21	--- Colados, moldeados, estampados o forjados, pero sin trabajar de otro modo	5	B		2		1
8536.70.29	--- Los demás	15	B		6		3
8536.70.90	-- Otros	0	A		0		0
8536.90.00	- Los demás aparatos	0	A		0		0
8537.10.00	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	10	A		0		0
8537.20.00	- Para una tensión superior a 1,000 V	10	A		0		0
8538.10.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	5	A		0		0
8538.90.00	- Las demás	0	A		0		0
8539.10.00	- Faros o unidades "sellados"	5	A		0		0
8539.21.00	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno)	5	A		0		0
8539.22.10	--- Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W	0	A		0		0
8539.22.90	--- Otros	0	A		0		0

8539.29.00	-- Los demás	5	A		0		0
8539.31.10	--- Tubos rectos, de potencia superior o igual a 14 W pero inferior o igual a 215 W	0	A		0		0
8539.31.20	--- Con ahorrador de energía	0	A		0		0
8539.31.90	--- Otros	5	A		0		0
8539.32.00	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	5	A		0		0
8539.39.00	-- Los demás	5	A		0		0
8539.41.00	-- Lámparas de arco	0	A		0		0
8539.49.00	-- Los demás	0	A		0		0
8539.90.10	-- Filamentos, incluidos sus alambres conductores de soporte; casquillos (bases) roscados o de pines, para bombillas de incandescencia y tubos fluorescentes	0	A		0		0
8539.90.90	-- Otras	0	A		0		0
8540.11.00	-- En colores	0	A		0		0
8540.12.00	-- En blanco y negro o demás monocromos	0	A		0		0
8540.20.00	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	0	A		0		0
8540.40.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm	0	A		0		0
8540.50.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	0	A		0		0
8540.60.00	- Los demás tubos catódicos	0	A		0		0
8540.71.00	-- Magnetrones	0	A		0		0
8540.72.00	-- Klistrones	0	A		0		0
8540.79.00	-- Los demás	0	A		0		0
8540.81.00	-- Tubos receptores o amplificadores	0	A		0		0
8540.89.00	-- Los demás	0	A		0		0
8540.91.00	-- De tubos catódicos	0	A		0		0
8540.99.00	--- Las demás	0	A		0		0
8541.10.00	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	0	A		0		0
8541.21.00	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	0	A		0		0
8541.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
8541.30.00	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	0	A		0		0
8541.40.00	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	0	A		0		0

8541.50.00	- Los demás dispositivos semiconductores	0	A		0		0
8541.60.00	- Cristales piezoeléctricos montados	0	A		0		0
8541.90.00	- Partes	0	A		0		0
8542.31.11	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A		0		0
8542.31.12	---- Circuitos de tecnología bipolar	0	A		0		0
8542.31.19	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	A		0		0
8542.31.20	--- Los demás, excepto los digitales	0	A		0		0
8542.31.30	--- Circuitos integrados híbridos	0	A		0		0
8542.31.80	--- Desperdicios y desechos	0	A		0		0
8542.32.11	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A		0		0
8542.32.12	---- Circuitos de tecnología bipolar	0	A		0		0
8542.32.19	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	A		0		0
8542.32.20	--- Las demás, excepto las digitales	0	A		0		0
8542.32.30	--- Circuitos integrados híbridos	0	A		0		0
8542.32.80	--- Desperdicios y desechos	0	A		0		0
8542.33.11	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A		0		0
8542.33.12	---- Circuitos de tecnología bipolar	0	A		0		0
8542.33.19	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	A		0		0
8542.33.20	--- Los demás, excepto los digitales	0	A		0		0
8542.33.30	--- Circuitos integrados híbridos	0	A		0		0
8542.33.80	--- Desperdicios y desechos	0	A		0		0
8542.39.11	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A		0		0
8542.39.12	---- Circuitos de tecnología bipolar	0	A		0		0
8542.39.19	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	A		0		0
8542.39.20	--- Los demás, excepto los digitales	0	A		0		0
8542.39.30	--- Circuitos integrados híbridos	0	A		0		0
8542.39.80	--- Desperdicios y desechos	0	A		0		0
8542.90.00	- Partes	0	A		0		0
8543.10.00	- Aceleradores de partículas	0	A		0		0
8543.20.00	- Generadores de señales	0	A		0		0
8543.30.00	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	0	A		0		0
8543.70.10	-- Electrificadores de cercas	0	A		0		0
8543.70.91	--- Amplificadores de media o alta frecuencia; sincronizadores	15	A		0		0
8543.70.99	--- Los demás	0	A		0		0
8543.90.10	-- Microestructuras electrónicas	0	A		0		0

8543.90.90	-- Otras	0	A		0		0
8544.11.00	-- De cobre	0	A		0		0
8544.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
8544.20.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	5	A		0		0
8544.30.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	5	A		0		0
8544.42.10	--- Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	15	A		0		0
8544.42.29	---- Los demás	0	A		0		0
8544.49.10	--- Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	15	A		0		0
8544.49.29	---- Los demás	5	A		0		0
8544.60.00	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	15	A		0		0
8544.70.00	- Cables de fibras ópticas	0	A		0		0
8545.11.00	-- De los tipos utilizados en hornos	0	A		0		0
8545.19.00	-- Los demás	0	A		0		0
8545.20.00	- Escobillas	0	A		0		0
8545.90.00	- Los demás	0	A		0		0
8546.10.00	- De vidrio	0	A		0		0
8546.20.00	- De cerámica	0	A		0		0
8546.90.00	- Los demás	0	A		0		0
8547.10.00	- Piezas aislantes de cerámica	0	A		0		0
8547.20.00	- Piezas aislantes de plástico	0	A		0		0
8547.90.00	- Los demás	0	A		0		0
8548.10.10	-- De plomo	0	A		0		0
8548.10.90	-- Otros	5	A		0		0
8548.90.00	- Los demás	0	A		0		0
8601.10.00	- De fuente externa de electricidad	0	A		0		0
8601.20.00	- De acumuladores eléctricos	0	A		0		0
8602.10.00	- Locomotoras Diesel-eléctricas	0	A		0		0
8602.90.00	- Los demás	0	A		0		0
8603.10.00	- De fuente externa de electricidad	0	A		0		0
8603.90.00	- Los demás	0	A		0		0
8604.00.00	VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VIAS FERREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VIAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCION DE VIAS)	0	A		0		0
8605.00.00	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMAS COCHES						

	ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA 86.04)	0	A		0		0
8606.10.00	- Vagones cisterna y similares	0	A		0		0
8606.30.00	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	0	A		0		0
8606.91.00	-- Cubiertos y cerrados	0	A		0		0
8606.92.00	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	0	A		0		0
8606.99.00	-- Los demás	0	A		0		0
8607.11.00	-- Bojes y "bissels", de tracción	0	A		0		0
8607.12.00	-- Los demás bojes y "bissels"	0	A		0		0
8607.19.00	-- Los demás, incluidas las partes	0	A		0		0
8607.21.00	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	0	A		0		0
8607.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
8607.30.00	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	0	A		0		0
8607.91.00	-- De locomotoras o locotransportes	0	A		0		0
8607.99.00	-- Las demás	0	A		0		0
8609.00.00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE	0	A		0		0
8701.10.00	- Motocultores	0	A		0		0
8701.20.00	- Tractores (cabezales) de carretera para semirremolques	5	EXCL		EXCL		EXCL
8701.30.00	- Tractores de orugas	5	EXCL		EXCL		EXCL
8701.90.00	- Los demás	0	A		0		0
8702.10.50	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor		EXCL		EXCL		EXCL
8702.10.60	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor		EXCL		EXCL		EXCL
8702.10.70	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor		EXCL		EXCL		EXCL
8702.10.80	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor		EXCL		EXCL		EXCL
8702.90.50	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa		EXCL		EXCL		EXCL
8702.90.60	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior						

	a 15 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa		EXCL		EXCL		EXCL
8702.90.70	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa		EXCL		EXCL		EXCL
8702.90.80	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa		EXCL		EXCL		EXCL
8702.90.91	--- Movidos por energía eléctrica		EXCL		EXCL		EXCL
8702.90.99	--- Los demás		EXCL		EXCL		EXCL
8703.10.00	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	15	EXCL		EXCL		EXCL
8703.21.51	---- Tricimotos (trimotos)		EXCL		EXCL		EXCL
8703.21.52	---- Cuadriciclos (cuatrimotos)		EXCL		EXCL		EXCL
8703.21.60	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		EXCL		EXCL		EXCL
8703.21.70	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		EXCL		EXCL		EXCL
8703.21.90	--- Otros		EXCL		EXCL		EXCL
8703.22.51	---- Ambulancias		EXCL		EXCL		EXCL
8703.22.52	---- Carros fúnebres		EXCL		EXCL		EXCL
8703.22.53	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		EXCL		EXCL		EXCL
8703.22.54	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		EXCL		EXCL		EXCL
8703.22.59	---- Los demás		EXCL		EXCL		EXCL
8703.22.61	---- Ambulancias		EXCL		EXCL		EXCL
8703.22.62	---- Carros fúnebres		EXCL		EXCL		EXCL
8703.22.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		EXCL		EXCL		EXCL

8703.22.64	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras		EXCL		EXCL		EXCL
8703.22.69	----- Los demás		EXCL		EXCL		EXCL
8703.23.61	----- Ambulancias		EXCL		EXCL		EXCL
8703.23.62	----- Carros fúnebres		EXCL		EXCL		EXCL
8703.23.63	----- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		EXCL		EXCL		EXCL
8703.23.64	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras		EXCL		EXCL		EXCL
8703.23.69	----- Los demás		EXCL		EXCL		EXCL
8703.23.71	----- Ambulancias		EXCL		EXCL		EXCL
8703.23.72	----- Carros fúnebres		EXCL		EXCL		EXCL
8703.23.73	----- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		EXCL		EXCL		EXCL
8703.23.74	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras		EXCL		EXCL		EXCL
8703.23.79	----- Los demás		EXCL		EXCL		EXCL
8703.24.61	----- Ambulancias		EXCL		EXCL		EXCL
8703.24.62	----- Carros fúnebres		EXCL		EXCL		EXCL
8703.24.70	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		EXCL		EXCL		EXCL
8703.24.80	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras		EXCL		EXCL		EXCL
8703.24.90	--- Otros		EXCL		EXCL		EXCL
8703.31.51	----- Ambulancias		EXCL		EXCL		EXCL
8703.31.52	----- Carros fúnebres		EXCL		EXCL		EXCL
8703.31.53	----- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		EXCL		EXCL		EXCL

8703.31.54	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		EXCL		EXCL		EXCL
8703.31.59	---- Los demás		EXCL		EXCL		EXCL
8703.31.61	---- Ambulancias		EXCL		EXCL		EXCL
8703.31.62	---- Carros fúnebres		EXCL		EXCL		EXCL
8703.31.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		EXCL		EXCL		EXCL
8703.31.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		EXCL		EXCL		EXCL
8703.31.69	---- Los demás		EXCL		EXCL		EXCL
8703.32.61	---- Ambulancias		EXCL		EXCL		EXCL
8703.32.62	---- Carros fúnebres		EXCL		EXCL		EXCL
8703.32.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		EXCL		EXCL		EXCL
8703.32.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		EXCL		EXCL		EXCL
8703.32.69	---- Los demás		EXCL		EXCL		EXCL
8703.32.71	---- Ambulancias		EXCL		EXCL		EXCL
8703.32.72	---- Carros fúnebres		EXCL		EXCL		EXCL
8703.32.73	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		EXCL		EXCL		EXCL
8703.32.74	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		EXCL		EXCL		EXCL
8703.32.79	---- Los demás		EXCL		EXCL		EXCL
8703.33.61	---- Ambulancias		EXCL		EXCL		EXCL
8703.33.62	---- Carros fúnebres		EXCL		EXCL		EXCL
8703.33.70	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		EXCL		EXCL		EXCL

8703.33.80	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras							EXCL	EXCL	EXCL
8703.33.90	--- Otros							EXCL	EXCL	EXCL
8703.90.00	- Los demás	15						EXCL	EXCL	EXCL
8704.10.00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	10						EXCL	EXCL	EXCL
8704.21.51	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.							EXCL	EXCL	EXCL
8704.21.59	---- Los demás							EXCL	EXCL	EXCL
8704.21.61	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.							EXCL	EXCL	EXCL
8704.21.69	---- Los demás							EXCL	EXCL	EXCL
8704.21.71	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.							EXCL	EXCL	EXCL
8704.21.79	---- Los demás							EXCL	EXCL	EXCL
8704.21.91	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.							EXCL	EXCL	EXCL
8704.21.99	---- Los demás							EXCL	EXCL	EXCL
8704.22.30	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura							EXCL	EXCL	EXCL
8704.22.90	--- Otros							EXCL	EXCL	EXCL
8704.23.30	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura							EXCL	EXCL	EXCL
8704.23.90	--- Otros							EXCL	EXCL	EXCL
8704.31.51	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.							EXCL	EXCL	EXCL
8704.31.59	---- Los demás							EXCL	EXCL	EXCL
8704.31.61	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.							EXCL	EXCL	EXCL
8704.31.69	---- Los demás							EXCL	EXCL	EXCL
8704.31.71	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.							EXCL	EXCL	EXCL
8704.31.79	---- Los demás							EXCL	EXCL	EXCL
8704.31.91	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.							EXCL	EXCL	EXCL
8704.31.99	---- Los demás							EXCL	EXCL	EXCL
8704.32.30	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura							EXCL	EXCL	EXCL
8704.32.90	--- Otros							EXCL	EXCL	EXCL
8704.90.00	- Los demás	10						EXCL	EXCL	EXCL
8705.10.00	- Camiones grúa	5						B	2	1
8705.20.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	5						B	2	1
8705.30.00	- Camiones de bomberos	5						B	2	1
8705.40.00	- Camiones hormigonera	5						B	2	1

8705.90.00	- Los demás	5	B		2		1
8706.00.10	- De autobuses	10	C		7		6
8706.00.90	- Otros	10	C		7		6
8707.10.00	- De vehículos de la partida 87.03	10	C		7		6
8707.90.50	-- De los vehículos de las partidas 87.01, 87.02, y 87.04, excepto para los vehículos incluidos en los incisos 8704.21.51 y 8704.31.51	10	A		0		0
8707.90.90	-- Otros	10	A		0		0
8708.10.00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	5	B		2		1
8708.21.00	-- Cinturones de seguridad	5	B		2		1
8708.29.10	--- Claraboyas de los tipos utilizados en la carrocerías de la partida 87.02	5	B		2		1
8708.29.90	--- Otros	5	B		2		1
8708.30.10	-- Guarniciones de frenos montadas	5	B		2		1
8708.30.20	-- Sistema de frenado hidrodinámico con retardo de la transmisión, y sus partes	0	A		0		0
8708.30.90	-- Otros	5	B		2		1
8708.40.10	-- Cajas de cambio	5	B		2		1
8708.40.20	-- Partes	5	B		2		1
8708.50.10	-- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	5	B		2		1
8708.50.20	-- Ejes portadores y sus partes	5	B		2		1
8708.50.90	-- Otras partes	5	B		2		1
8708.70.00	- Ruedas, sus partes y accesorios	5	B		2		1
8708.80.11	--- De los tipos utilizados en las puertas de equipaje de los vehículos de la partida 87.02	5	B		2		1
8708.80.19	--- Los demás	5	B		2		1
8708.80.20	-- Sistemas de suspensión, excepto los amortiguadores	5	B		2		1
8708.80.90	-- Partes	5	B		2		1
8708.91.10	--- Radiadores	5	A		0		0
8708.91.20	--- Partes	5	B		2		1
8708.92.10	--- Silenciadores y tubos (caños) de escape	5	B		2		1
8708.92.20	--- Partes	5	B		2		1
8708.93.00	-- Embragues y sus partes	5	B		2		1
8708.94.10	--- Volantes, columnas y cajas de dirección	5	B		2		1
8708.94.20	--- Partes	5	B		2		1
8708.95.00	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	5	B		2		1
8708.99.00	-- Los demás	5	B		2		1
8709.11.00	-- Eléctricas	10	B		4		2
8709.19.00	-- Las demás	5	B		2		1
8709.90.00	- Partes	5	B		2		1

8710.00.00	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON SU ARMAMENTO; SUS PARTES	10	C	7	6
8711.10.20	-- Tricimotos (trimotos)	10	A	0	0
8711.10.90	-- Otros	10	A	0	0
8711.20.20	-- Tricimotos (trimotos)	10	C	5	5
8711.20.90	-- Otros	10	C	5	5
8711.30.20	-- Tricimotos (trimotos)	10	C	7	6
8711.30.90	-- Otros	10	C	7	6
8711.40.20	-- Tricimotos (trimotos)	10	C	7	6
8711.40.90	-- Otros	10	C	7	6
8711.50.20	-- Tricimotos (trimotos)	10	C	7	6
8711.50.90	-- Otros	10	C	7	6
8711.90.00	- Los demás	10	C	7	6
8712.00.00	BICICLETAS Y DEMAS VELOCIPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR	5	B	0	0
8713.10.00	- Sin mecanismo de propulsión	5	A	0	0
8713.90.00	- Los demás	5	A	0	0
8714.11.00	-- Sillines (asientos)	5	B	2	1
8714.19.00	-- Los demás	5	B	2	1
8714.20.00	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	5	A	0	0
8714.91.10	--- Cuadros y horquillas	5	B	2	1
8714.91.90	--- Partes	5	B	2	1
8714.92.10	--- Llantas (aros)	5	B	2	1
8714.92.20	--- Radios (rayos)	5	B	2	1
8714.93.00	-- Bujes sin freno y piñones libres	5	B	2	1
8714.94.00	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	5	B	2	1
8714.95.00	-- Sillines (asientos)	5	B	2	1
8714.96.00	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	5	B	2	1
8714.99.10	--- Manivelas (manubrios, timones, manillares), guardabarros (loderas), cubrecadenas y parrillas portaequipaje (excepto de plástico)	5	B	2	1
8714.99.20	--- Puños (mangos) y parrillas portaequipaje (incluso para herramientas), de plástico	5	B	2	1
8714.99.90	--- Otros	5	B	2	1
8715.00.10	- Coches	15	C	10.5	9
8715.00.80	- Otros	15	C	10.5	9
8715.00.90	- Partes	15	C	10.5	9
8716.10.00	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	15	C	10.5	9
8716.20.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	5	B	2	0

8716.31.00	-- Cisternas	10	C		7		6
8716.39.00	-- Los demás	10	C		7		6
8716.40.00	- Los demás remolques y semirremolques	10	C		7		6
8716.80.10	-- Carretillas y troques	10	C		7		6
8716.80.90	-- - Otros	10	C		7		6
8716.90.00	- Partes	5	B		2		1
8801.00.10	- Planeadores y alas planeadoras	5	A		0		0
8801.00.90	- Otros	5	A		0		0
8802.11.00	-- De peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5	A		0		0
8802.12.00	-- De peso en vacío superior a 2,000 kg	5	A		0		0
8802.20.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5	A		0		0
8802.30.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg	5	A		0		0
8802.40.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg	0	A		0		0
8802.60.00	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	0	A		0		0
8803.10.00	- Hélices y rotores, y sus partes	0	A		0		0
8803.20.00	- Trenes de aterrizaje y sus partes	0	A		0		0
8803.30.00	- Las demás partes de aviones o helicópteros	0	A		0		0
8803.90.00	- Las demás	0	A		0		0
8804.00.00	PARACAIDAS, INCLUIDOS LOS DIRIGIBLES, PLANEADORES (PARAPENTES) O DE ASPAS GIRATORIAS; SUS PARTES Y ACCESORIOS	5	A		0		0
8805.10.00	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	0	A		0		0
8805.21.00	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes	0	A		0		0
8805.29.00	-- Los demás	0	A		0		0
8901.10.10	-- De eslora inferior o igual a 15 m	10	A		0		0
8901.10.90	-- - Otros	0	A		0		0
8901.20.00	- Barcos cisterna	0	A		0		0
8901.30.00	- Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida 8901.20	0	A		0		0
8901.90.10	-- De eslora inferior o igual a 15 m	10	A		0		0
8901.90.90	-- - Otros	0	A		0		0
8902.00.10	- De eslora inferior o igual a 15 m	10	A		0		0
8902.00.90	- Otros	0	A		0		0

8903.10.00	- Embarcaciones inflables	15	A		0	0
8903.91.00	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	15	A		0	0
8903.92.00	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	15	A		0	0
8903.99.00	-- Los demás	15	A		0	0
8904.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES	0	A		0	0
8905.10.00	- Dragas	0	A		0	0
8905.20.00	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	0	A		0	0
8905.90.00	- Los demás	0	A		0	0
8906.10.00	- Navíos de guerra	0	A		0	0
8906.90.00	- Los demás	0	A		0	0
8907.10.00	- Balsas inflables	5	A		0	0
8907.90.00	- Los demás	0	A		0	0
8908.00.00	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE	0	A		0	0
9001.10.00	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	0	A		0	0
9001.20.00	- Hojas y placas de materia polarizante	0	A		0	0
9001.30.00	- Lentes de contacto	5	A		0	0
9001.40.00	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	0	A		0	0
9001.50.00	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	0	A		0	0
9001.90.00	- Los demás	5	A		0	0
9002.11.00	-- Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	0	A		0	0
9002.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
9002.20.00	- Filtros	0	A		0	0
9002.90.00	- Los demás	0	A		0	0
9003.11.00	-- De plástico	0	A		0	0
9003.19.00	-- De otras materias	0	A		0	0
9003.90.00	- Partes	0	A		0	0
9004.10.00	- Gafas (anteojos) de sol	15	B		6	3
9004.90.10	-- Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores	0	A		0	0
9004.90.90	-- Otros	15	B		6	3
9005.10.00	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	15	A		0	0
9005.80.00	- Los demás instrumentos	0	A		0	0
9005.90.00	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	0	A		0	0
9006.10.00	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	0	A		0	0
9006.30.00	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico					

	de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	0	A		0	0
9006.40.00	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	15	B		6	3
9006.51.00	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	15	B		6	3
9006.52.10	--- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	0	A		0	0
9006.52.90	--- Otras	15	B		6	3
9006.53.10	--- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	0	A		0	0
9006.53.90	--- Otras	15	B		6	3
9006.59.10	--- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	0	A		0	0
9006.59.90	--- Otras	15	B		6	3
9006.61.00	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	10	B		4	2
9006.69.10	--- Lámparas y cubos, de destello, y similares	10	B		4	2
9006.69.90	--- Otros	10	B		4	2
9006.91.00	-- De cámaras fotográficas	0	A		0	0
9006.99.00	-- Los demás	0	A		0	0
9007.11.00	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	15	B		6	3
9007.19.00	-- Las demás	15	B		6	3
9007.20.00	- Proyectores	0	A		0	0
9007.91.00	-- De cámaras	10	B		4	2
9007.92.00	-- De proyectores	0	A		0	0
9008.10.00	- Proyectores de diapositivas	15	B		6	3
9008.20.00	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	0	A		0	0
9008.30.00	- Los demás proyectores de imagen fija	15	B		6	3
9008.40.00	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas	0	A		0	0
9008.90.00	- Partes y accesorios	0	A		0	0
9010.10.00	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	0	A		0	0
9010.50.00	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	0	A		0	0

9010.60.00	- Pantallas de proyección	0	A		0		0
9010.90.00	- Partes y accesorios	0	A		0		0
9011.10.00	- Microscopios estereoscópicos	0	A		0		0
9011.20.00	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	0	A		0		0
9011.80.00	- Los demás microscopios	0	A		0		0
9011.90.00	- Partes y accesorios	0	A		0		0
9012.10.00	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	0	A		0		0
9012.90.00	- Partes y accesorios	0	A		0		0
9013.10.00	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	5	A		0		0
9013.20.00	- Láseres, excepto los diodos láser	0	A		0		0
9013.80.00	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	0	A		0		0
9013.90.00	- Partes y accesorios	0	A		0		0
9014.10.00	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	0	A		0		0
9014.20.00	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	0	A		0		0
9014.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A		0		0
9014.90.00	- Partes y accesorios	0	A		0		0
9015.10.00	- Telémetros	0	A		0		0
9015.20.00	- Teodolitos y taquímetros	0	A		0		0
9015.30.00	- Niveles	0	A		0		0
9015.40.00	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	0	A		0		0
9015.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A		0		0
9015.90.00	- Partes y accesorios	0	A		0		0
9016.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS	0	A		0		0
9017.10.00	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	5	A		0		0
9017.20.00	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	0	A		0		0
9017.30.00	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	0	A		0		0
9017.80.00	- Los demás instrumentos	0	A		0		0
9017.90.00	- Partes y accesorios	0	A		0		0
9018.11.00	-- Electrocardiógrafos	0	A		0		0
9018.12.00	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)	0	A		0		0
9018.13.00	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	0	A		0		0
9018.14.00	-- Aparatos de centellografía	0	A		0		0

9018.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
9018.20.00	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	0	A		0	0
9018.31.10	--- Descartables	0	A		0	0
9018.31.90	--- Otras	0	A		0	0
9018.32.00	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	0	A		0	0
9018.39.10	--- Equipos para venoclisis	0	A		0	0
9018.39.90	--- Otros	0	A		0	0
9018.41.00	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	0	A		0	0
9018.49.00	-- Los demás	0	A		0	0
9018.50.00	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	0	A		0	0
9018.90.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A		0	0
9019.10.00	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	0	A		0	0
9019.20.00	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	0	A		0	0
9020.00.00	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	0	A		0	0
9021.10.00	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	0	A		0	0
9021.21.00	-- Dientes artificiales	0	A		0	0
9021.29.00	-- Los demás	0	A		0	0
9021.31.00	-- Prótesis articulares	0	A		0	0
9021.39.00	-- Los demás	0	A		0	0
9021.40.00	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	0	A		0	0
9021.50.00	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	0	A		0	0
9021.90.00	- Los demás	0	A		0	0
9022.12.00	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	0	A		0	0
9022.13.00	-- Los demás, para uso odontológico	0	A		0	0
9022.14.00	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	0	A		0	0
9022.19.00	-- Para otros usos	0	A		0	0
9022.21.00	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	0	A		0	0
9022.29.00	-- Para otros usos	0	A		0	0

9022.30.00	- Tubos de rayos X	0	A		0	0
9022.90.00	- Los demás, incluidas las partes y accesorios	0	A		0	0
9023.00.00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	0	A		0	0
9024.10.00	- Máquinas y aparatos para ensayo de metal	0	A		0	0
9024.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A		0	0
9024.90.00	- Partes y accesorios	0	A		0	0
9025.11.00	-- De líquido, con lectura directa	0	A		0	0
9025.19.00	-- Los demás	0	A		0	0
9025.80.00	- Los demás instrumentos	0	A		0	0
9025.90.00	- Partes y accesorios	0	A		0	0
9026.10.00	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	0	A		0	0
9026.20.00	- Para medida o control de presión	0	A		0	0
9026.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A		0	0
9026.90.00	- Partes y accesorios	0	A		0	0
9027.10.00	- Analizadores de gases o humos	0	A		0	0
9027.20.00	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	0	A		0	0
9027.30.00	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	A		0	0
9027.50.00	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	A		0	0
9027.80.10	-- Exposímetros	0	A		0	0
9027.80.90	-- Otros	0	A		0	0
9027.90.10	-- Micrótomos	0	A		0	0
9027.90.90	-- Partes y accesorios	0	A		0	0
9028.10.00	- Contadores de gas	0	A		0	0
9028.20.00	- Contadores de líquido	0	A		0	0
9028.30.10	-- Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A	5	A		0	0
9028.30.90	-- Otros	0	A		0	0
9028.90.00	- Partes y accesorios	0	A		0	0
9029.10.00	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	0	A		0	0
9029.20.00	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	0	A		0	0
9029.90.00	- Partes y accesorios	0	A		0	0

9030.10.00	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	0	A	0	0
9030.20.00	- Osciloscopios y oscilógrafos	0	A	0	0
9030.31.00	- - Multímetros, sin dispositivo registrador	0	A	0	0
9030.32.00	- - Multímetros, con dispositivo registrador	0	A	0	0
9030.33.00	- - Los demás, sin dispositivo registrador	0	A	0	0
9030.39.00	- - Los demás, con dispositivo registrador	0	A	0	0
9030.40.00	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	0	A	0	0
9030.82.00	- - Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	0	A	0	0
9030.84.00	- - Los demás, con dispositivo registrador	0	A	0	0
9030.89.00	- - Los demás	0	A	0	0
9030.90.00	- Partes y accesorios	0	A	0	0
9031.10.00	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	0	A	0	0
9031.20.00	- Bancos de pruebas	0	A	0	0
9031.41.00	- - Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	0	A	0	0
9031.49.10	- - - Proyectores de perfiles	0	A	0	0
9031.49.90	- - - Otros	0	A	0	0
9031.80.00	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	0	A	0	0
9031.90.00	- Partes y accesorios	0	A	0	0
9032.10.00	- Termostatos	0	A	0	0
9032.20.00	- Manostatos (presostatos)	0	A	0	0
9032.81.00	- - Hidráulicos o neumáticos	0	A	0	0
9032.89.00	- - Los demás	0	A	0	0
9032.90.00	- Partes y accesorios	0	A	0	0
9033.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90	0	A	0	0
9101.11.00	- - Con indicador mecánico solamente	15	B	6	3
9101.19.10	- - - Con indicador optoelectrónico solamente	15	B	6	3

9101.19.90	--- Otros	15	B		6		3
9101.21.00	-- Automáticos	15	B		6		3
9101.29.00	-- Los demás	15	B		6		3
9101.91.00	-- Eléctricos	15	B		6		3
9101.99.00	-- Los demás	15	B		6		3
9102.11.00	-- Con indicador mecánico solamente	15	B		6		3
9102.12.00	-- Con indicador optoelectrónico solamente	15	B		6		3
9102.19.00	-- Los demás	15	B		6		3
9102.21.00	-- Automáticos	15	B		6		3
9102.29.00	-- Los demás	15	B		6		3
9102.91.00	-- Eléctricos	15	B		6		3
9102.99.00	-- Los demás	15	B		6		3
9103.10.00	- Eléctricos	15	B		6		3
9103.90.00	- Los demás	15	B		6		3
9104.00.00	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMAS VEHICULOS	0	A		0		0
9105.11.00	-- Eléctricos	15	B		6		3
9105.19.00	-- Los demás	15	B		6		3
9105.21.00	-- Eléctricos	15	B		6		3
9105.29.00	-- Los demás	15	B		6		3
9105.91.00	-- Eléctricos	15	B		6		3
9105.99.00	-- Los demás	15	B		6		3
9106.10.00	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	0	A		0		0
9106.90.10	-- Parquímetros	0	A		0		0
9106.90.90	-- Otros	0	A		0		0
9107.00.00	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO	0	A		0		0
9108.11.00	-- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	5	A		0		0
9108.12.00	-- Con indicador optoelectrónico solamente	5	A		0		0
9108.19.00	-- Los demás	5	A		0		0
9108.20.00	- Automáticos	5	A		0		0
9108.90.00	- Los demás	5	A		0		0
9109.11.00	-- De despertadores	5	A		0		0
9109.19.00	-- Los demás	5	A		0		0
9109.90.00	- Los demás	5	A		0		0
9110.11.00	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	0	A		0		0

9110.12.00	-- Mecanismos incompletos, montados	0	A	0	0
9110.19.00	-- Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	0	A	0	0
9110.90.00	- Los demás	0	A	0	0
9111.10.00	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	B	6	3
9111.20.00	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	10	A	0	0
9111.80.00	- Las demás cajas	10	A	0	0
9111.90.00	- Partes	0	A	0	0
9112.20.00	- Cajas y envolturas similares	10	B	4	2
9112.90.00	- Partes	0	A	0	0
9113.10.00	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	B	6	3
9113.20.00	- De metal común, incluso dorado o plateado	10	B	4	2
9113.90.00	- Las demás	10	A	0	0
9114.10.00	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	5	A	0	0
9114.20.00	- Piedras	5	A	0	0
9114.30.00	- Esferas o cuadrantes	5	A	0	0
9114.40.00	- Platinas y puentes	5	A	0	0
9114.90.00	- Las demás	5	A	0	0
9201.10.00	- Pianos verticales	10	A	0	0
9201.20.00	- Pianos de cola	10	A	0	0
9201.90.00	- Los demás	10	A	0	0
9202.10.00	- De arco	10	A	0	0
9202.90.10	-- Guitarras	15	B	6	3
9202.90.90	-- Otros	10	A	0	0
9205.10.00	- Instrumentos llamados "metales"	10	A	0	0
9205.90.10	-- Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	10	A	0	0
9205.90.20	-- Acordeones e instrumentos similares	10	A	0	0
9205.90.30	-- Armónicas	10	A	0	0
9205.90.90	-- Otros	10	A	0	0
9206.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS)	10	A	0	0
9207.10.00	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	10	A	0	0
9207.90.00	- Los demás	10	A	0	0
9208.10.00	- Cajas de música	10	A	0	0
9208.90.00	- Los demás	10	A	0	0
9209.30.00	- Cuerdas armónicas	5	A	0	0
9209.91.00	-- Partes y accesorios de pianos	5	A	0	0
9209.92.00	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	5	A	0	0

9209.94.00	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	5	A		0		0
9209.99.10	--- Metrónomos y diapasones	5	A		0		0
9209.99.20	--- Mecanismos de cajas de música	5	A		0		0
9209.99.30	--- Partes y accesorios de instrumentos musicales del inciso 9205.90.10	5	A		0		0
9209.99.90	--- Otros	5	A		0		0
9301.11.00	-- Autopropulsadas	5	C		3.5		3
9301.19.00	-- Las demás	5	C		3.5		3
9301.20.00	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	5	C		3.5		3
9301.90.00	- Las demás	5	C		3.5		3
9302.00.00	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04	15	C		10.5		9
9303.10.00	- Armas de avancarga	15	C		10.5		9
9303.20.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	15	C		10.5		9
9303.30.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	15	C		10.5		9
9303.90.00	- Los demás	15	C		10.5		9
9304.00.00	LAS DEMÁS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07	15	C		10.5		9
9305.10.00	- De revólveres o pistolas	15	C		10.5		9
9305.21.00	-- Cañones de ánima lisa	15	C		10.5		9
9305.29.00	-- Los demás	15	C		10.5		9
9305.91.00	-- De armas de guerra de la partida 93.01	15	C		10.5		9
9305.99.00	-- Los demás	15	C		10.5		9
9306.21.00	-- Cartuchos	15	C		10.5		9
9306.29.00	-- Los demás	15	C		10.5		9
9306.30.10	-- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	15	C		10.5		9
9306.30.90	-- Otros cartuchos y sus partes	15	C		10.5		9
9306.90.00	- Los demás	15	C		10.5		9
9307.00.00	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS	5	C		3.5		3
9401.10.00	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	15	B		6		3
9401.20.10	-- Para autobuses tipo "Pulman"	10	A		0		0
9401.20.90	-- Otros	15	A		0		0
9401.30.00	- Asientos giratorios de altura ajustable	15	A		0		0

9401.40.00	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	15	A	0	0
9401.51.00	-- De bambú o roten (ratán)	15	B	6	3
9401.59.00	-- Los demás	15	B	6	3
9401.61.00	-- Con relleno	15	A	0	0
9401.69.00	-- Los demás	15	A	0	0
9401.71.00	-- Con relleno	15	B	6	3
9401.79.00	-- Los demás	15	B	6	3
9401.80.00	- Los demás asientos	15	A	0	0
9401.90.00	- Partes	5	B	2	1
9402.10.00	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	0	A	0	0
9402.90.10	-- Mobiliario medicoquirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor	10	A	0	0
9402.90.20	-- Otros muebles	0	A	0	0
9402.90.90	-- Partes	0	A	0	0
9403.10.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	15	C	10,5	9
9403.20.00	- Los demás muebles de metal	15	A	0	0
9403.30.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	15	A	0	0
9403.40.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	15	B	6	3
9403.50.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	15	B	6	3
9403.60.00	- Los demás muebles de madera	15	B	6	3
9403.70.00	- Muebles de plástico	15	A	0	0
9403.81.00	-- De bambú o roten (ratán)	15	A	0	0
9403.89.00	-- Los demás	15	A	0	0
9403.90.10	-- De madera	15	A	0	0
9403.90.90	-- Otras	5	A	0	0
9404.10.00	- Somieres	15	A	0	0
9404.21.00	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15	B	6	3
9404.29.00	-- De otras materias	15	A	0	0
9404.30.00	- Sacos (bolsas) de dormir	15	B	6	3
9404.90.00	- Los demás	15	A	0	0
9405.10.10	-- Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 wats pero inferior o igual a 32 wats	0	A	0	0
9405.10.90	-- Otros	15	A	0	0
9405.20.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	15	A	0	0
9405.30.00	- Guirnalda eléctrica de los tipos utilizados en árboles de Navidad	15	B	6	3
9405.40.10	-- Con lámparas de vapor de mercurio o sodio	0	A	0	0
9405.40.90	-- Otros	15	B	6	3
9405.50.10	-- De metal común	15	A	0	0

9405.50.90	-- Otros	15	A		0		0
9405.60.00	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	15	A		0		0
9405.91.00	-- De vidrio	5	A		0		0
9405.92.10	--- Difusores	5	A		0		0
9405.92.90	--- Otros	10	A		0		0
9405.99.00	-- Las demás	10	A		0		0
9406.00.10	- Locales de vivienda sin equipar, con un área de construcción inferior o igual a 75 m ²	15	C		10,5		9
9406.00.20	- Invernaderos, sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000 m ²	0	A		0		0
9406.00.90	- Otras	15	A		0		0
9503.00.10	- Triciclos, patinetes, monopatines, coches de pedal y demás juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	15	B		6		3
9503.00.21	-- Muñecas y muñecos, incluso vestidos	15	B		6		3
9503.00.22	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	15	B		6		3
9503.00.29	-- Partes y demás accesorios	5	A		0		0
9503.00.31	-- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	15	A		0		0
9503.00.32	-- Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los del inciso 9503.00.31	15	A		0		0
9503.00.33	-- Juguetes de construcción	15	A		0		0
9503.00.34	-- Juegos o surtidos	15	A		0		0
9503.00.39	-- Los demás	15	A		0		0
9503.00.41	-- Juguetes rellenos	15	B		6		3
9503.00.42	-- Ojos y narices plásticos de juguetes rellenos	0	A		0		0
9503.00.43	-- Otras partes de juguetes rellenos	15	A		0		0
9503.00.49	-- Los demás	15	B		6		3
9503.00.50	- Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	15	A		0		0
9503.00.60	- Rompecabezas	15	B		6		3
9503.00.70	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	15	B		6		3
9503.00.80	- Los demás juguetes y modelos, con motor	15	A		0		0
9503.00.90	- Otros	15	B		6		3
9504.10.00	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	15	A		0		0
9504.20.10	-- Mesas para billar	15	B		6		3

9504.20.90	-- Otros	10	A		0		0
9504.30.00	- los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings")	15	B		6		3
9504.40.00	- Naipes	15	A		0		0
9504.90.00	- Los demás	15	A		0		0
9505.10.00	- Artículos para fiestas de Navidad	15	B		6		3
9505.90.00	- Los demás	15	A		0		0
9506.11.00	-- Esquís	10	A		0		0
9506.12.00	-- Fijadores de esquís	10	A		0		0
9506.19.00	-- Los demás	10	A		0		0
9506.21.00	-- Deslizadores de vela	10	A		0		0
9506.29.00	-- Los demás	10	A		0		0
9506.31.00	-- Palos de golf ("clubs") completos	10	A		0		0
9506.32.00	-- Pelotas	10	B		4		2
9506.39.00	-- Los demás	10	A		0		0
9506.40.10	-- Mesas	15	B		6		3
9506.40.90	-- Otros	10	B		4		2
9506.51.00	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	10	A		0		0
9506.59.00	-- Las demás	10	A		0		0
9506.61.00	-- Pelotas de tenis	10	A		0		0
9506.62.00	-- Inflables	10	B		4		2
9506.69.00	-- Los demás	10	B		4		2
9506.70.00	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	10	A		0		0
9506.91.00	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	10	A		0		0
9506.99.00	-- Los demás	10	A		0		0
9507.10.00	- Cañas de pescar	10	A		0		0
9507.20.00	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	0	A		0		0
9507.30.00	- Carretes de pesca	0	A		0		0
9507.90.00	- Los demás	10	A		0		0
9508.10.00	- Circos y zoológicos, ambulantes	15	A		0		0
9508.90.00	- Los demás	15	B		6		3
9601.10.00	- Marfil trabajado y sus manufacturas	15	A		0		0
9601.90.00	- Los demás	15	A		0		0
9602.00.10	- Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	0	A		0		0
9602.00.20	- Parafina moldeada o tallada	10	B		4		2
9602.00.90	- Otras	15	B		6		3
9603.10.00	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15	A		0		0
9603.21.00	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	15	B		6		3
9603.29.00	-- Los demás	15	A		0		0

9603.30.00	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	5	B		2		1
9603.40.00	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	15	A		0		0
9603.50.10	-- Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos	0	A		0		0
9603.50.20	-- Cepillos de los tipos utilizados en las carrocerías de los vehículos de la partida 87.02	5	A		0		0
9603.50.90	-- Otros	5	A		0		0
9603.90.10	-- Escobillas para lápiz borrador	0	A		0		0
9603.90.20	-- Escobas de materia sintética o artificial atada en haces y fijada a una montura (armazón)	15	A		0		0
9603.90.90	-- Otros	15	A		0		0
9604.00.00	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO	0	A		0		0
9605.00.00	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR	15	A		0		0
9606.10.00	- Botones de presión y sus partes	0	A		0		0
9606.21.00	-- De plástico, sin forrar con materia textil	5	B		2		1
9606.22.00	-- De metal común, sin forrar con materia textil	5	A		0		0
9606.29.00	-- Los demás	5	B		2		1
9606.30.00	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	0	A		0		0
9607.11.00	-- Con dientes de metal común	10	A		0		0
9607.19.00	-- Los demás	15	A		0		0
9607.20.00	- Partes	0	A		0		0
9608.10.00	- Bolígrafos	15	A		0		0
9608.20.00	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	15	B		6		3
9608.31.00	-- Para dibujar con tinta china	10	B		4		2
9608.39.00	-- Las demás	10	B		4		2
9608.40.00	- Portaminas	0	A		0		0
9608.50.00	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	10	B		4		2
9608.60.00	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	5	A		0		0
9608.91.00	-- Plumillas y puntos para plumillas	5	A		0		0
9608.99.10	--- Puntas de esfera, para bolígrafo	0	A		0		0

9608.99.20	--- Cubiertas (cuerpos) para bolígrafo	0	A		0		0
9608.99.30	--- Puntillas para rotuladores o marcadores	0	A		0		0
9608.99.90	--- Otros	0	A		0		0
9609.10.10	-- Con funda de madera	10	B		4		2
9609.10.90	-- Otros	10	B		4		2
9609.20.00	- Minas para lápices o portaminas	0	A		0		0
9609.90.10	-- Tizas para escribir o dibujar	10	A		0		0
9609.90.90	-- Otros	5	B		2		1
9610.00.00	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS	15	B		6		3
9611.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO	15	B		6		3
9612.10.10	-- Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares	5	B		2		1
9612.10.90	-- Otras	15	B		6		3
9612.20.00	- Tampones (almohadillas para tinta)	5	A		0		0
9613.10.00	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	15	B		6		3
9613.20.00	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	15	B		6		3
9613.80.10	-- Encendedores especiales para la industria, laboratorios y similares	0	A		0		0
9613.80.20	-- Encendedores de mesa	15	B		6		3
9613.80.90	-- Otros	0	A		0		0
9613.90.00	- Partes	0	A		0		0
9614.00.20	- Pipas y cazoletas	15	B		6		3
9614.00.90	- Otras	15	B		6		3
9615.11.00	-- De caucho endurecido o plástico	15	B		6		3
9615.19.00	-- Los demás	15	B		6		3
9615.90.00	- Los demás	15	B		6		3
9616.10.00	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	15	B		6		3
9616.20.00	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	15	A		0		0

9617.00.00	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO)	10	A		0		0
9618.00.00	MANIQUIES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES	15	B		6		3
9701.10.10	-- Sin marco	5	A		0		0
9701.10.20	-- Con marco	10	A		0		0
9701.90.10	-- Sin marco	5	A		0		0
9701.90.20	-- Con marco	10	A		0		0
9702.00.00	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES	10	A		0		0
9703.00.00	OBRA ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA	10	A		0		0
9704.00.00	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, INCLUSO OBLITERADOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 49.07	5	A		0		0
9705.00.00	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO	5	A		0		0
9706.00.00	ANTIGÜEDADES DE MAS DE CIEN AÑOS	10	A		0		0

ULTIMA LINEA

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.105-2011, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE. VISTA:** Para resolver el expediente administrativo No. 18-2011, contentivo de la Solicitud presentada por el Abogado **CARLOS REYNEL KIEFFER M.**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.05518, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **HOSPITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán., contraída a solicitar **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, de la empresa concedente **GENERAL ELECTRIC COMPANY.**, con domicilio en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO:** Que obra a folio número 23, anexa al expediente de mérito la CARTA suscrita por la concedente **GENERAL ELECTRIC COMPANY.**, con domicilio en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América., mediante la cual certifica a la Sociedad Mercantil **HOSPITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Es la única distribuidora oficial actualmente autorizada para ofrecer en Honduras productos y servicios de las entidades y afiliadas bajo las que GE Healthcare ("GE Healthcare"), una división de General Electric Company, comercializa o fabrica equipos y suministros para diagnóstico médico a nivel mundial. Así mismo la representación de Hospitec en Honduras se extiende a las modalidades de productos que GE Healthcare fabrica o comercializa a través de GE Healthcare-Americas, General Electric de Europa y General Electric Healthcare de Asia para

productos de radiología en general, incluso Sistemas de radiología, Sistemas de tomografía computarizada, equipos de resonancia magnética y de medicina nuclear (GEDI), máquinas de anestesia, monitores de signos vitales, monitores fetales, incubadoras, oxímetros, ventiladores, y desfibriladores (GEHC-GEMS-IT), equipos de ultrasonido radiológicos y cardiacos (GE Ultrasound), equipos de densitometría ósea (GE Lunar), Sistemas fluoroscópicos de Rayos-X para imaginología quirúrgica y vascular (GE OEC). Hospitec cuenta con facultades para representar a GE Healthcare ante entidades públicas o privadas en Honduras, incluyendo la preparación y presentación de ofertas y cotizaciones. Por tiempo indefinido en forma NO exclusivo, para todo el Territorio de la República de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la CARTA que obra a folio No. 23, anexo al expediente de mérito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Representante y Distribuidor solicitada. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, reformado, 5 y 6, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3 y 5 reformados, 7 y 8 del Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **CARLOS REYNEL KIEFFER M.**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **HOSPITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento; para la Representación y distribución de sus productos y servicios de las entidades y afiliadas bajo las que GE Healthcare ("GE Healthcare"), una división de General Electric Company, comercializa o fabrica equipos y suministros para diagnóstico médico a nivel mundial. Así mismo la representación de Hospitec en Honduras se extiende a las modalidades de productos que GE Healthcare fabrica o comercializa a través de

GE Healthcare-Americas, General Electric de Europa y General Electric Healthcare de Asia para productos de radiología en general, incluso Sistemas de radiología, Sistemas de tomografía computarizada, equipos de resonancia magnética y de medicina nuclear (GE DI), máquinas de anestesia, monitores de signos vitales, monitores fetales, incubadoras, oxímetros, ventiladores, y desfibriladores (GEHC-GEMS-IT), equipos de ultrasonido radiológicos y cardiacos (GE Ultrasound), equipos de densitometría ósea (GE Lunar), sistemas fluoroscópicos de Rayos-X para imaginología quirúrgica y vascular (GE OEC). Hospitec cuenta con facultades para representar a GE Healthcare ante entidades públicas o privadas en Honduras, incluyendo la preparación y presentación de ofertas y cotizaciones. Por tiempo indefinido en forma NO exclusivo, para todo el Territorio de la República de Honduras. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **HOSPITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, en forma **NO exclusiva**, como concesionaria de la empresa concedente **GENERAL ELECTRIC COMPANY**, con domicilio en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América. **TERCERO:** Una vez que la licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha Publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ**, Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**. Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de febrero del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

Secretario General

11 F. 2010.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de enero del 2011, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 013-11, promovida por el Abogado **CARONTE ROJAS ZAVALA**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa **YNYPSA, INFORMES Y PROYECTOS S. A. Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, APS CONSULTORES S. A. DE C. V.**, Contra **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, demanda para la Declaración de ilegalidad de un Acto Administrativo presunto por no ajustarse a Derecho. Declaratoria de nulidad de resolución denegatoria presunta por infringir el ordenamiento jurídico.-Que se Reconozca una Situación Jurídica Individualizada consistente en el Derecho a pago y demás beneficios legales en virtud del cumplimiento por la parte demandante, indemnización de daños y perjuicios.-Costas. Se impugna la declaración de ilegalidad de un acto administrativo de denegatoria presunta de un reclamo administrativo archivado bajo el número V-28042010-930, en la Secretaría del Interior y Población.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

11 F. 2011.

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería DEFOMÍN

AVISO

El infrascrito, Secretario General por ley de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquiera persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, la Abogada **ANA LOURDES MARTÍNEZ CRUZ**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES DE MINAS Y CANTERAS MENDOZA CRUZ S. DE R.L.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **CANTERA BRISAS DE SAN MANUEL**, con una área de 100 hectáreas, ubicada en el municipio de San Manuel, departamento de Cortés, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM(NAD-27) zona 16, con coordenadas longitud 401000-400000 este y latitud 1695500-1696500 norte y hoja cartográfica. El progreso No. 2662-III y Villanueva No. 2661-IV siendo registradas la presente solicitud en el **EXPEDIENTE No. 510-D-10.**

Tegucigalpa, M.D.C., uno de febrero del año 2011.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL, POR LEY.

11 F. 2011.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 684-2010. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de julio del dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de mayo de dos mil diez, misma que corre al expediente P.J. No. 04052010-965, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAYA**”, con domicilio en la comunidad de Paya, municipio de Morazán, departamento de Yoro; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen correspondiente No. U.S.L.1422-2010 de fecha 10 de junio de dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAYA**”, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano **JOSE FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento. Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAYA**”, con domicilio en la comunidad de Paya, municipio de Morazán, departamento de Yoro, aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAYA, MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO”

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAYA**”, con domicilio en la comunidad de Paya, municipio de Morazán, departamento de Yoro; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Paya.

Artículo 2.- El domicilio será en la comunidad de Paya, municipio de Morazán, departamento de Yoro; y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y
CLASES DE MIEMBROS**

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e. Un Fiscal. f.- Cuatro Vocales.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva.

b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico; el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho

a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.-Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAYA", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAYA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAYA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAYA", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las

obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

11 F. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-017784
- [2] Fecha de presentación: 14/06/2010
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
- [4] Solicitante: APICULTURA LILIAN, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APIS LILIAN



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Producción, distribución y venta de productos de miel de abeja.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2010
- [12] Reservas: No se protege "MIEL ES SALUD, SALUD ES VIDA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 28 F. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER**: Que en fecha 26 de noviembre del 2010, se presentó a este despacho la señora **FAUSTA CONSUELO CABRERA** solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre el siguiente inmueble: **UN POTRERO Y CUATRO LABRANZAS**, todos los inmuebles se encuentran situados en el lugar conocido como **ALDEA EL REGADILLO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO**, se encuentran cercados con alambre de púas, a tres hilos los cuales describo así: **A) POTRERO QUE MIDE**; 17,967 V²; tiene los límites siguientes, **AL NORTE**, con calle de por medio y propiedad de **ALEJANDRO AGUILAR**; **AL SUR**, con propiedad de **FIDEL MIRALDA**; **AL ESTE**; con propiedad de herederos de **ARMANDO GUIFARRO**; y **AL OESTE**; con quebrada de por medio y propiedad de **FAUSTA CONSUELO CABRERA** **B) LABRANZA** que mide 21,115. V², tiene como límites especiales los siguientes: **NORTE**, con carril de por medio y propiedad de **ALFONSO DUARTE**, y **DANIEL MIRALDA**; **AL SUR**, con propiedad de **INDALECIO FIGUEROA**; **AL ESTE**, con propiedad de **INDALECIO FIGUEROA** y **RUBEN BANEGAS**; y, **AL OESTE**, con propiedad de **ALFONSO DUARTE** **C). LABRANZA** que mide 15,748. V², tiene como límites especiales los siguientes: **NORTE**, con calle de por medio y propiedad de **ALEJANDRO AGUILAR**; **AL SUR**, con propiedad de herederos de **ARMANDO GUIFARRO**; **AL ESTE**, con quebrada de por medio y propiedad de **FAUSTA CONSUELO CABRERA**; y, **AL OESTE**, con carril de por medio y propiedad de **CISTA FLORES** **D). LABRANZA** que mide 103,283. V²; tiene como límites especiales los siguientes: **NORTE**, carril de por medio y propiedad de **JORGE MIRALDA** y herederos de **ALEJANDRO MARTÍNEZ**; **AL SUR**, con quebrada de por medio y propiedad **LIZANDRO SALINAS**; carril de por medio y propiedad de **ALFONSO DUARTE**; **AL ESTE**, con quebrada y carril de por medio con propiedad de **JORGE MIRALDA**; y, **AL OESTE**, con carril de por medio y **VICENTE MUNGUÍA Y GONZALO MUNGUÍA** **E). LABRANZA** que mide 10,309. V², tiene como límites especiales los siguientes: **NORTE**, con herederos de **ARMANDO GUIFARRO**; **AL SUR**, con carril de por medio y propiedad de herederos de **AMALIA ACOSTA**; **AL ESTE**, carril de por medio de propiedad de **FIDEL MIRALDA**; y, **AL OESTE**, con carril de por medio y propiedad de los herederos de **AMALIA ACOSTA**. inmuebles que ha poseído la señora **FAUSTA CONSUELO CABRERA** por más de diez años en forma quieta pacífica y no interrumpida. Se ofrece información testifical de los señores **LUIS ANTONIO MIRALDA ESCOBAR**, **ELSY YUVANIA ZELAYA CARDONA** Y **JUAN IGNACIO MIRALDA ESCOBAR**. Le confiere poder al abogado **OSCAR RENÉ TORRES**.

Juticalpa, 26 de noviembre del año 2010

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

11 E. 11 F., y 11 M. 2011

TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER**: Que en fecha seis de octubre del año dos mil diez, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el señor **JUAN LEOPOLDO LÓPEZ AYALA**, sobre el inmueble siguiente: Un Lote de terreno ubicado en el lugar conocido como **LOS LLANITOS, VEGA LOS ALMENDROS O EL COPINOLAR**", situado en la aldea de Olosingo, municipio de Guarita en el departamento de Lempira, de **VEINTE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle que conduce del municipio de Cololaca a Olosingo; **AL SUR**, colinda con calle que conduce a la República de El Salvador y río Sumpul; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor, Pablo López, hasta llegar al cementerio, donde pasa la calle que de Cololaca conduce a Olosingo; y, **AL OESTE**, con calle y propiedad de Jorge López, Rodolfo López y Patrocinia Serrano a topar a la calle que conduce a la República de El Salvador, terreno éste que lo he venido poseyendo de una manera quieta, pacífica y no interrumpida desde el año mil novecientos setenta y siete. Y para llenar los trámites y requisitos que la Ley establece, pido se siga la información de los testigos: **JOSÉ JAIME LÓPEZ PINEDA, MARINO GAVARRETE LÓPEZ RODEZNO, Y JOSÉ ÁNGEL GAVARRETE RODEZNO**, todos mayores de edad, hondureños y vecinos de la aldea de Olosingo municipio de Guarita, departamento de Lempira, y para que me represente en las presentes diligencias, confiero poder a la **ABOGADA LUZ ADELA LÓPEZ MEJÍA**, mayor de edad, hondureña, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 10221.

Gracias, Lempira 6 de diciembre del 2010

TERESA FLORES ORELLANA
SECRETARIA

11D. 2010., 11 E. y 11 F. 2011

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha dieciséis de diciembre del dos mil diez, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 705-10, promovida por el señor JACINTO GUZMÁN ANDARA, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, contraída a pedir: "Demanda en materia de personal, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordena la restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios y las costas del juicio. Se alega notificación defectuosa". Relacionado con el acto cuya nulidad se pide lo constituye el Acuerdo de Cancelación No. 2461-SE-10, de 16 de noviembre del dos mil diez (2010), y con efectividad a partir de esa fecha, omitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO

11 F. 2011



CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "ROATÁN ELECTRIC COMPANY, S.A. de C.V"

El Consejo de Administración de la Sociedad "Roatán Electric Company, S.A. de C.V.", por este medio convoca a sus accionistas para que asistan a su Asamblea General de Accionistas con carácter ordinario, a celebrarse en las instalaciones físicas de su empresa en la isla de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, el día 25 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas de la mañana, aclarándose que de no haber el quórum necesario para celebrar la asamblea en esa fecha, la misma se celebrará en segunda convocatoria en el mismo lugar, el día 26 de febrero de los corrientes, con cualquiera que sea el número de accionistas que asistan.

La agenda a evacuarse será la siguiente:

- I. Comprobación del quórum;
- II. Informe del Gerente General;
- III. Lectura y discusión de los balances generales y estados de resultados;
- IV. Elección del nuevo Consejo de Administración y Comisario Social;
- V. Cierre de la sesión

Roatán, Islas de la Bahía, 4 de febrero del 2011

10, 11 y 12 F. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de título supletorio, promovida por ALFONZO ROMERO MEJÍA, quien es mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino del municipio de Corquín, Copán, es dueño de un lote de terreno, el cual describo a continuación: Lote de terreno ubicado en ARUCO CELAQUE, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con una extensión superficial de CUATRO MANZANAS CON CERO OCHO CENTÉSIMAS DE MANZANA, con las medidas siguientes: Del cero al uno, mide cincuenta y cuatro punto veinte metros; del uno al dos, mide catorce punto treinta y cinco metros; del dos al tres, mide cuarenta y siete punto treinta metros; del tres al cuatro, mide cincuenta punto cincuenta y cinco metros; del cuatro al cinco, mide cincuenta punto sesenta metros; del cinco al seis, mide cuarenta y nueve metros; del siete al ocho, mide setenta y tres punto treinta y cinco metros; del ocho al nueve, mide cincuenta y tres punto cincuenta metros; del nueve al diez, mide cincuenta punto veinticinco metros; del diez al once, mide veintiséis punto ochenta y cinco metros; del doce al trece, mide nueve metros; del trece al catorce, mide catorce punto cuarenta metros; del catorce al quince, mide veintisiete punto cincuenta y cinco metros; del quince al dieciséis, mide once punto setenta y cinco metros; del dieciséis al diecisiete, mide cuarenta y tres punto cincuenta y cinco metros; del diecisiete al dieciocho, mide setenta y uno punto setenta metros; del dieciocho al inicio de la medida, mide cincuenta y dos punto veinte metros, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de Carlos German Alvarado Molina, quebrada de por medio y Ángel María Romero Deras; AL SUR, con propiedad de Carlos German Alvarado Molina y Ángel María Romero Deras; AL ESTE, con Basilio Alberto Alvarado Escalante; AL OESTE, con Carlos German Alvarado Molina, quebrada de por medio. Representa Abog. SERGIO ARTURO CABRERA.

Santa Rosa de Copán, 7 de enero del 2011

REBECCA ORTÍZ LANZA
SECRETARIA

11 F., 11 M. y 11 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-017785
 [2] Fecha de presentación: 14/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: APICULTURA LILIAN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EUCAMIEL



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto medicinal realizado a base de miel de abeja.

- D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [10] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010
 [12] Reservas: No se protege los elementos comunes, contenidos en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 28 F. 2011

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2010-019953

[2] Fecha de presentación: 06/07/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A., CADELGA, S.A.

[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PYRI ONE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (Se excluye aditivo)

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-019959

[2] Fecha de presentación: 06/07/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A., CADELGA, S.A.

[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HERBI ONE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (Se excluye aditivo)

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

1/ Solicitud: 2006-11197

2/ Fecha de presentación: 16-03-2006

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle Piedras, # 1743, Buenos Aires, Argentina

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENIOS

GENIOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios de programación de computadoras, de diseño y análisis de software para computadoras, servicio de almacenamiento y recuperación de información en computadoras; administración de derechos de autor y de licencia de propiedad intelectual; conversión de datos y programas informáticos (no conversión física); diseño de sistemas informáticos; duplicación de programas de computación; conversión de datos o documentos físicos a medios electrónicos; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; instalación de software de ordenadores.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/11/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

1/ Solicitud: 2006-11195

2/ Fecha de presentación: 16-03-2006

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle Piedras, # 1743, Buenos Aires, Argentina

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENIOS

GENIOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones, incluyendo, pero no limitando el servicio de transmisión y radiodifusión a través de todos los medios incluyendo cable y satélite, servicio de facsimiles y correo electrónico, servicios de comunicaciones telefónicas incluyendo comunicación por celular- por radio y por satélite, comunicación por medio de terminales de computadoras, servicios de comunicaciones por internet, telecomunicaciones por medio de la red global de computadoras.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/11/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

1/ Solicitud: 2006-11193

2/ Fecha de presentación: 16-03-2006

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle Piedras, # 1743, Buenos Aires, Argentina

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENIOS

GENIOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, revistas, libros, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería), material para artistas, pinceles, máquinas de escribir, material de instrucción o enseñanza (excepto aparatos), naipes, caracteres de imprenta, clichés, etiquetas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/11/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-019960
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A., CADELGA, S.A.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OXY ONE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (Se excluye aditivo)

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALIADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-019949
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A., CADELGA, S.A.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OXAMY ONE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (Se excluye aditivo)

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-019945
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A., CADELGA, S.A.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MZ ONE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (Se excluye aditivo)

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-019963
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A., CADELGA, S.A.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLIFO ONE PLUS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (Se excluye aditivo)

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-019961
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A., CADELGA, S.A.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SULFO ONE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (Se excluye aditivo)

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

1/ Solicitud: 20620-10
2/ Fecha de presentación: 12-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FURAX

FURAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

1/ Solicitud: 20627-10
2/ Fecha de presentación: 12-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUX y diseño

DUX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos veterinarios solamente.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

1/ Solicitud: 20629-10
2/ Fecha de presentación: 12-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIAMUPREX y diseño

Tiamuprex

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos veterinarios solamente.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

1/ Solicitud: 20616-10
2/ Fecha de presentación: 12-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIFREMINE y etiqueta

DIFREMINE
Difenhidramina 2.5%

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos veterinarios solamente.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

1/ Solicitud: 19598-10
2/ Fecha de presentación: 02-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morin No. 1111, colonia Carrizalejo, código postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LÍNEA 360

LÍNEA 360

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, especialmente toda clase de carnes, carnes en estado natural, carnes ahumadas, productos cárnicos, carnes frías y embutidos, tales como jamones, salchichas de pavo y de cerdo, salamis, chorizos, longanizas, pastrami, lomo, pechuga de pavo, manitas de cerdo, roast beef, pepperoni y tocino, quesos, yogures, cremas (producto lácteo), mantequillas, margarinas, leche y sus derivados (lácteos).

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

- [1] Solicitud: 2009-036535
 [2] Fecha de presentación: 22/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE EDLONG CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 225 Scott Street ELK Grove Village, IL 60007
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDLONG

EDLONG

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Saborizantes de comidas, conservantes de alimentos, antioxidantes de alimentos, emulsificadores para usar en productos de alimentos, estimulantes del sabor de los alimentos, coadyuvantes de los sabores de las comidas (material proveyendo efecto separado del sabor de la comida tal como sentimiento superior de boca), precursores del sabor de los alimentos (Químico agregado para precursor del sabor sin la presencia del sabor actual).

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de abril del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-031113
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JDV MARKCO, S.A.P.I., DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Rubén Darío 115-8, Col. Bosque de Chapultepec, C.P., 11580, D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL SECRETO ES EL CARIÑO

EL SECRETO ES EL CARIÑO

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Jugos y néctares de frutas, bebidas energizantes y bebidas para deportistas, bebidas sin alcohol, incluyendo refrescos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: Será usada con el registro 22164 y 111616, clase 32 del valle

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

- [1] Solicitud: 2008-017439
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Global Hotels & Resorts IP B.V.
 [4.1] Domicilio: 15 Pietermaai, Curacao, Antillas Neerlandesas
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Antillas Neerlandesas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIARA

TIARA

- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de conserjería; servicios de información, en relación con los servicios antes mencionados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

- [1] Solicitud: 2007-027972
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Guardian Building Products Distribution, Inc.
 [4.1] Domicilio: 979 Batesville, Greer, South Carolina 29651.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLARGUARD

SOLARGUARD

- [7] Clase Internacional: 17
 [8] Protege y distingue:
 AISLANTES PARA EDIFICIOS.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-017125
 [2] Fecha de presentación: 08/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R. L. DE C. V. (PRODAL)
 [4.1] Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270; contiguo a la Centroamerica Oeste, Tegucigalpa.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TAQUI RICOS Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DARIO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2010
 [12] No se protege la frase: TAQUITOS DE MAÍZ

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 F. y 14 M. 2011

- 1/ Solicitud: 1199-11
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LACER, S. A.
 4.1/ Domicilio: Sardenya, 350-08025 Barcelona, España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "LACER"

LACER

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario (que no sean de metales preciosos ni chapados), peines y esponjas, cepillos (excepto pinceles), cepillos de dientes, cepillos eléctricos de dientes, hilo dental portacepillos dentales y cinta dental, materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semi elaborado (excepto vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/1/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 F. y 14 M. 2011

- 1/ Solicitud: 442-11
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LACER, S. A.
 4.1/ Domicilio: Sardenya, 350-08025 Barcelona, España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "TALQUISTINA"

TALQUISTINA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 F. y 14 M. 2011

- 1/ Solicitud: 441-11
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LACER, S. A.
 4.1/ Domicilio: Sardenya, 350-08025 Barcelona, España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "RELAXCID"

RELAXCID

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 F. y 14 M. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-019944
 2/ Fecha de presentación: 06/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: THALO ONE Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 5
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (se excluye aditivo).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21 de julio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27, E y 11 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-019950
 2/ Fecha de presentación: 06/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BENZO ONE Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 5
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (se excluye aditivo).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21 de julio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27, E y 11 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-019948
 2/ Fecha de presentación: 06/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACETAMI ONE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 5

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (se excluye aditivo).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21 de julio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27, E y 11 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-019946
 2/ Fecha de presentación: 06/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DERO ONE Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 5
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (se excluye aditivo).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27, E y 11 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-019943
 2/ Fecha de presentación: 06/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: META ONE Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 5
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (se excluye aditivo para insecticidas).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27, E y 11 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-019968
 2/ Fecha de presentación: 06/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: 2-4 D ONE Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 5
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (se excluye aditivo).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27, E y 11 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-019025
 2/ Fecha de presentación: 25/06/2010
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



- 7/ Clase Internacional: 0
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Toda actividad relacionada con agropecuaria en todo lo referente a prestación de servicios, representación, distribución, exportación, importación, explotación, venta de productos, materiales y equipo.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2010
 12/ Reservas: Se protege solamente el elemento figurativo, no así AGROCONSULTA.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27, E y 11 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-019952
 2/ Fecha de presentación: 06/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARBU ONE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 5

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (se excluye aditivo).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20 de julio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27, E y 11 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-019954
 2/ Fecha de presentación: 06/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: METHO ONE Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 5
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (se excluye aditivo).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27, E y 11 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-019951
 2/ Fecha de presentación: 06/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MECTI ONE Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 5
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (se excluye aditivo).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ROSA GABRIELA AROSTEGUI NORORI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27, E y 11 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-032693
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA AVENIDA NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **IDEAL**

Camas Ideal

- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Camas y almohadas colchones y colchonetas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: SILVIA SANTOS MONCADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de noviembre, del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 F. y 15 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-032694
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA AVENIDA NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **ROYAL PLUS**



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Camas y almohadas colchones y colchonetas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: SILVIA SANTOS MONCADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre, del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 F. y 15 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-037061
 [2] Fecha de presentación: 14/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES, MERCADEO Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Edificio Torre Libertad, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **FUERZA HONDURAS Y LOGO**



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Programa televisivo de proyección social para ayuda a la comunidad.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO LAÍNEZ VALLEJO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2011
 [12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos. No se da exclusividad en el uso del mapa ni del nombre de Honduras.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-027739
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUQUIN, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: Colonia el Hogar, edificio COPEMH, Cubículo 1 y 2 Primer Nivel, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **BEAUTY WORKS**

Beauty Works
 Cuidar de ti es nuestro trabajo

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ROLANDO ARTURO RAUDALES G

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2010
 [12] Reservas: Sólo se protege la denominación "Beauty Works", cualquier otra denominación presentada en la etiqueta no se reivindicará.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2011

- 1/ No. solicitud: 2008-030358
 2/ Fecha de presentación: 03/09/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GI GROUP S.P.A.
 4.1/ Domicilio: PIAZZA FIDIA, 1 20159 MILANO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: TO2008C000824
 5.1/ Fecha: 07/03/2008
 5.2/ País de origen: ITALIA
 5.3/ Código país: IT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GI GROUP Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 35
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de provisión temporal de personal, reclutamiento de personal, búsqueda y selección de personal, servicios de agencias de empleo, consultoría y asistencia relacionados con trabajo temporal, selección de personal con procedimientos psicotécnicos, consultoría de psicología ocupacional, consultoría profesional con análisis y orientación profesional de personal, tests de personalidad, exámenes psicológicos y asesoramiento sobre carreras, servicios de consultoría concerniente a la evaluación, desarrollo y empleo de recursos humanos, servicios de orientación profesional, evaluación y verificación de la capacidad profesional de las personas, consultoría de manejo de personal, gestión de recursos humanos, preparación de liquidación de sueldos, teneduría de libros, manejo y compilación de bases de datos, gestión de archivos informáticos, servicios de procesamiento de datos, servicios de bases de datos, consultoría empresarial, consultoría económica, consultoría para el manejo de negocios y consultoría de organización empresarial, planificación de manejo empresarial, servicios de consultoría e información en materia de negocios, servicios administrativos para empresas, análisis de mercado, consultoría e información en materia de mercadeo, relaciones públicas, publicidad y mercadeo, distribución de información y material publicitario, investigaciones de mercado, estudios de mercado, investigaciones y estudios en materia económicas, pronósticos y análisis económicos, promoción de productos y servicios por cuenta de terceros, promoción de software y servicios de computación, manejo de asuntos comerciales, trabajos de oficina, licenciamientos, a saber, servicios provistos por un licenciataria consistente en asistencia en el desarrollo y manejo de una empresa comercial.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009.
 12/ Reservas: No se reivindica las palabras YOUR JOB, OUR WORK.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 11, 26 E., y 11 F. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2008-030360
 2/ Fecha de presentación: 03/09/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GI GROUP S.P.A.
 4.1/ Domicilio: PIAZZA FIDIA, 1 20159 MILANO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: TO2008C000824
 5.1/ Fecha: 07/03/2008
 5.2/ País de origen: ITALIA
 5.3/ Código país: IT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GI GROUP Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 42

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**
 Servicios de computación, asistencia técnica en materia de hardware, software, redes informáticas e internet, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, reparación, puesta a punto, actualización y potenciación de software, programación de computadoras, provisión de acceso a redes de comunicación electrónicas, a bases de datos electrónicas e internet, diseño e integración de sistemas informáticos, alquiler y leasing de computadoras, análisis de sistemas informáticos, trabajos de investigación, desarrollo y análisis de proyectos, en particular en el área de la tecnología de la información, tecnología de la comunicación, y otras tecnologías computarizadas, servicios de housing y hosting (hospedaje y alberque), servicio al cliente (customer care) compilación, almacenamiento, análisis y recuperación de datos e información, extracto de datos, leasing de bases de datos, servicios en línea para la búsqueda, recuperación indexación y organización de datos en redes electrónicas de comunicación desarrollo de bases de datos, transferencia y difusión de información y datos mediante redes informáticas, análisis e investigación industrial.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009.
 12/ Reservas: No se reivindica las palabras YOUR JOB, OUR WORK.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 11, 26 E., y 11 F. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2008-030357
 2/ Fecha de presentación: 03/09/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GI GROUP S.P.A.
 4.1/ Domicilio: PIAZZA FIDIA, 1 20159 MILANO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: TO2008C000824
 5.1/ Fecha: 07/03/2008
 5.2/ País de origen: ITALIA
 5.3/ Código país: IT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GI GROUP Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 9
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos científico, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, medir, señalar, controlar (supervisar), de auxilio (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, acumular, regular o controlar electricidad, aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido, o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos para grabar, máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos de pago previo, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipo para el procedimiento de información y computadoras, productos de software y hardware, aparatos extintores de incendio.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 11, 26 E., y 11 F. 2011.